



MARTES 16 DE NOVIEMBRE DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXXIII - N° 237
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 26 - Letra:D

Córdoba, 31 de agosto de 2021

VISTO: El expediente N° 0040-080270/2021, por el que se propicia rectificar el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado por la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, se prevén variaciones en la estimación de ingresos y en consecuencia es menester modificar el Cálculo de Ingresos y Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Que, tratándose de recursos afectados, las erogaciones que se financien con los créditos aquí incrementados, sólo se pueden comprometer hasta el límite de la percepción efectiva de aquellos recursos, siempre conforme lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N° 9086.

Que la modificación propuesta se encuadra en los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 430/2021 y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1° INCREMENTAR el cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 46 (Rectificación) de este Ministerio que, como Anexo con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICÉSE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría Gene-

Resolución N° 53 - Letra:D

Córdoba, 20 de octubre de 2021

VISTO: El expediente N° 0081-022440/2021, en que el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, propicia adecuar el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

SUMARIO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 26 - Letra: D.....	Pag. 1
Resolución N° 53 - Letra: D.....	Pag. 1
Resolución N° 54 - Letra: D.....	Pag. 2
Resolución N° 57 - Letra: D.....	Pag. 2

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 344.....	Pag. 3
Resolución N° 357.....	Pag. 4
Resolución N° 358.....	Pag. 5
Resolución N° 359.....	Pag. 6

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 486.....	Pag. 7
------------------------	--------

SECRETARÍA DE AMBIENTE

Resolución N° 364.....	Pag. 8
------------------------	--------

POLICÍA DE LA PROVINCIA

Resolución N° 76405 - Letra: J.....	Pag. 31
Resolución N° 76406 - Letra: J.....	Pag. 32

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo N° 1042 - Serie: A.....	Pag. 32
Acuerdo N° 1044 - Serie: A.....	Pag. 33
Acuerdo Reglamentario N° 1733 - Serie: A.....	Pag. 33

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1265.....	Pag. 34
----------------------	---------

ral de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2021/D-0000026

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

presupuestarios del Programa 980 "Control Externo de la Administración Pública – Actividades Centrales", por el monto total de pesos veinte millones (\$ 20.000.000,00).

Que la modificación en trámite encuadra en las disposiciones de los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 519/2021 y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modifica-

ción de Crédito Presupuestario N° 46 (Compensación Interinstitucional) del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba que, como Anexo con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCION MINISTERIAL DIGITAL N° 2021/D-0000053

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

Resolución N° 54 - Letra:D

Córdoba, 20 de octubre de 2021

VISTO: El expediente N° 0529-061034/2021, en el que el Ministerio de Gobierno, propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo solicitado por el señor Ministro de Gobierno, deviene conveniente ahora modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, incrementado el crédito presupuestario del programa 112 "Fondo Complementario Acuerdo Federal", por el monto total pesos trescientos millones (\$ 300.000.000,00), ello a los fines de atender las necesidades de diferentes comunas y municipios de todo el territorio provincial, la más de las veces, derivadas de la coyuntura dada por imperio de la pandemia Covid-19.

Que la modificación en trámite encuadra en las disposiciones de los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 517/2021 y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 50 (Compensación Interinstitucional) del Ministerio de Gobierno que, como Anexo con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2021/D-0000054

FDO.: MONICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

Resolución N° 57 - Letra:D

Córdoba, 25 de octubre de 2021

VISTO: El expediente N° 0737-002047/2021, en el que la Defensoría de los Derechos De Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Córdoba, propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, reparando en lo informado y solicitado por la Defensoría de los

Derechos De Niñas, Niños y Adolescentes, y a los fines de atender gastos de personal, bienes de consumo y servicios no personales, resulta necesario adecuar créditos presupuestarios en diversos programas de la citada entidad, por el importe total de pesos nueve millones cien mil (\$ 9.100.000,00) y en consecuencia deviene conveniente ahora modificar las asignaciones de Recursos Financieros y el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones de los

artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 529/2021 y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 63 (Rectificación) de la Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y N° 54 (Compensación Inte-

r-institucional) del Ministerio de Finanzas que, como Anexo con tres (3) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2021/D-0000057

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 344

Córdoba, 01 de octubre de 2021.

Expediente N° 0045-023064/2021.-

VISTO: este expediente por el cual la Directora General de Coordinación de Obras Públicas, como Coordinadora de la "Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único", propicia la contratación de dicho Consorcio a los fines de la ejecución de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINOS SECUNDARIOS Y TERCARIOS S-331, T-123-04, T-123-23 – LONGITUD: 5,65 Km – TRAMO: MONTE MAIZ – COLONIA BARGE - DEPARTAMENTOS: UNIÓN – MARCOS JUÁREZ", por la suma de \$ 198.987.697,86.

Y CONSIDERANDO:

Que consta providencia del señor Presidente del Consorcio Caminero Único instando la contratación de la obra de que se trata, atento que, "...La problemática en este camino es la accesibilidad de los propietarios frentistas a este camino y los pobladores de Colonia Barge. En épocas de precipitaciones se generan anegamientos y cortes temporales, y por consiguiente se debilita la estructura del camino, impidiendo la circulación para la extracción de la producción...", según surge de constancias de autos (punto I.2.2. del capítulo I del Legajo Único para Contratación).

Que la Jefatura del Departamento I de Conservación de Pavimentos de la Dirección acompaña documentación técnica compuesta por: Legajo Único para Contratación, Objeto y Objeto Detallado, Encuadre Legal y Condiciones de Contratación (MOP) – (CCU), Computo Métrico, Planos, Anexo I Aspectos Ambientales, Pliego Particular de Condiciones y Especificaciones Técnicas, Régimen de Redeterminación de Precios, y Presupuestos Oficial, constando además Curva de Inversión y Plan de Avance para la ejecución de la obra de referencia. Asimismo, interviene el Departamento Gestión Económica de Obras informando que "...en virtud de una revisión técnica del proyecto...", "...se procedió a modificar el plazo de obra y el presupuesto oficial..."

Qué, asimismo, consta en autos Presupuesto, Análisis de Precios Unitarios y Plan de Avance para la ejecución de la obra de referencia, sus-

criptos por el Presidente del Consorcio Caminero Único, por un total de \$ 198.987.697,86 con IVA incluido, que "corresponde a valores de mercado según actividades de cotización que realizara oportunamente este Consorcio Caminero Único a precios de AGOSTO de 2021"

Que obran en autos conformidades de los beneficiarios, como también la Resolución N° 305/2021 de este Ministerio por la cual se dispone la apertura del Registro de Opositores en los términos del artículo 3° de la Ley N° 10.546 y artículo 14 del Anexo Único al Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, constando la correspondiente publicación en el Boletín Oficial.

Que la Directora General de Coordinación de Obras Públicas, como Coordinadora de la "Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único", expresa que "ningún contribuyente manifestó su oposición a la ejecución de la obra de referencia, concluyendo una oposición de 0%", razón por la cual insta la prosecución del trámite de que se trata.

Que asimismo, surge de lo informado en autos que el valor total de la contribución por mejoras asciende a la suma de \$ 99.493.848,93 (correspondiente al 50% del valor de la obra), dicho monto deberá ser pagado en cinco (5) cuotas anuales una vez terminada la obra, la cual se estima para agosto de 2022, indicándose que para la financiación mencionada se tendrá en cuenta la evolución del índice del costo de la construcción (ICC-Cba), publicado por la Dirección de Estadísticas y Censos de Córdoba y que "El aporte restante del valor total de la obra estará a cargo de la Provincia."

Que consta conformidad del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA) para abonar los fondos correspondientes.

Que la Dirección General de Administración de este Ministerio acompaña Documento Contable – Nota de Pedido N° 2021/000455, que certifica la reserva presupuestaria para hacer frente a la erogación que la gestión implica.

Que obra Dictamen N° 397/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que lo propiciado en autos encuentra su fundamento en las previsiones del artículo 7° del Anexo I a la Resolución N° 100/2019, artículo 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, artículo 2° de la Ley N° 10.546, artículo 2° de la Ley N° 6.233 y Ley N° 10.220.

Que dicha asesoría manifiesta también que, conforme lo dispuesto por Ley N° 10.546, Decreto N° 1.053/2018, Ley N° 10.622, Resoluciones Minis-

teriales Nros. 250/2018 y 100/2019 y competencias específicas de la Unidad (artículo 4º – inc. h) de la citada Resolución N° 250/2018) y entendiendo que la Unidad Ejecutora dentro de su competencia específica se ha expedido en relación a la documental técnica obrante en autos y la conveniencia de contratación del Consorcio Caminero Único (artículo 4º - incisos c) y o) de la mencionada Resolución), considera que puede contratar en forma directa con el Consorcio Caminero Único en los términos propiciados.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 397/2021 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- CONTRÁTASE en forma directa con el CONSORCIO CAMINERO ÚNICO la realización de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINOS SECUNDARIOS Y TERCARIOS S-331, T-123-04, T-123-23 – LONGITUD: 5,65 Km – TRAMO: MONTE MAIZ – COLONIA BARGE - DEPARTAMENTOS: UNIÓN – MARCOS JUÁREZ", por la suma de Pesos Ciento Noventa y Ocho Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Siete con Ochenta y Seis Centavos (\$ 198.987.697,86), a valores del mes

de agosto de 2021, con un plazo de ejecución de obra de doscientos cuarenta (240) días contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Replanteo.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ciento Noventa y Ocho Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Siete con Ochenta y Seis Centavos (\$ 198.987.697,86), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2021/000455, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras Ejecución por Terceros del P.V. la suma de\$53.900.000,00 Ejercicio Futuro 2022\$145.087.697,86

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, tome conocimiento la Dirección General de Rentas, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 357

Córdoba, 13 de octubre de 2021

Expediente N° 0045-022969/2021/A4.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Adecuación Provisoria de Precio N° 1, por las variaciones de costos verificadas en el mes de junio de 2021, en la realización de la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE LA RED SECUNDARIA S-283 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 27 - T-259-18 – LOCALIDAD DE LA SERNA – DEPARTAMENTO GENERAL ROCA"

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas -en adelante POP- de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie, entre otros extremos.

Que la adecuación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Punto V del Legajo Único de Contratación de la obra de referencia.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio advierte la existencia de un archivo titulado "Índice," haciendo plena fe de su contenido.

Que mediante Resolución Ministerial N° 160/2021 de fecha 14 de mayo de 2021, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente contrato el día 15 de junio del 2021, con un plazo de ejecución de 150 días a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo, la cual fue confeccionada con fecha 5 de julio de 2021.

Que obra en autos el pedido de adecuación realizado por el Consorcio Caminero Único, suscripto digitalmente con fecha 29 de junio de 2021.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas acompaña informe técnico, junto a similar titulado "Adecuación Provisoria – Obra Faltante a Ejecutar – Junio/2021", de los cuales surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, que a la fecha del primer salto, junio de 2021, el porcentaje físico faltante de ejecutar de la obra era el 100%, y que la variación de referencia alcanzó el 11,12%, lo que representa económicamente un incremento de \$ 7.099.955,63, en consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 73.986.881,33.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único con fecha 23 de septiembre de 2021, por la que acepta la primera Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de junio de 2021, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2021/000474 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 416/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que pro-

duce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 416/2021 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Primera Adecuación Provisoria de Precios por variaciones de costos producidas en el mes de junio de 2021, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE LA RED SECUNDARIA S-283 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 27 - T-259-18 – LOCALIDAD DE LA SERNA – DEPARTAMENTO GENERAL ROCA" por la suma total de Pesos Siete Millones Noventa y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con Sesenta y Tres Centavos (\$ 7.099.955,63), conforme Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 23 de septiembre de 2021, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Siete Millones Noventa y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con Sesenta y Tres Centavos (\$ 7.099.955,63), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2021/000474, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 150,
Programa 511-000,
Partida 12.06.00.00
Obras – Ejecución por Terceros
Importe Futuro Año 2022 \$ 7.099.955,63

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 358

Córdoba, 13 de octubre de 2021

Expediente N° 0045-022876/2020/A4.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Adecuación Provisoria de Precio N° 1, por las variaciones de costos verificadas en el mes de junio de 2021, en la realización de la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES – RUTA PROVINCIAL E-52 – TRAMO: POZO DEL MOLLE – LOS UCLES (RUTA PROVINCIAL N° 3) – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN, RÍO SEGUNDO Y UNIÓN"

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas, en adelante POP, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie, entre otros extremos.

Que la adecuación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Punto V del Legajo Único de Contratación de la obra de referencia.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio advierte la existencia de un archivo titulado "Índice", haciendo plena fe de su contenido.

Que mediante Resolución Ministerial N° 163/2021 de fecha 17 de mayo del 2021, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente contrato el día 15 de junio del

mismo año, con un plazo de ejecución de obra de 360 días a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo, la cual fue confeccionada con fecha 7 de julio del 2021.

Que obra en autos Solicitud de Adecuación Provisoria realizada por el Consorcio Caminero Único, suscripta digitalmente con fecha 29 de junio del 2021.

Que el Dirección General de Coordinación de Obras Públicas acompaña informe técnico, junto a similar titulado "Adecuación Provisoria – Obra Faltante a Ejecutar - Junio/2021", de los cuales surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del primer salto el porcentaje físico faltante de ejecutar de la obra era del 100% y que la variación al mes de junio/2021 alcanzó un 14,22% lo que representa económicamente un incremento de \$ 56.451.970,97. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 481.025.842,43.

Que asimismo, consta en autos Planilla de Índices, de Coeficientes y de Monto de Obra faltante de ejecutar.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único con fecha 30 de septiembre de 2021, por la que acepta la Primera Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de junio de 2021, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2021/000478 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 417/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Reso-

lución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 417/2021 y en uso de sus atribuciones

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Primera Adecuación Provisoria de Precios por variaciones de costos producidas en el mes de junio de 2021, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES – RUTA PROVINCIAL E-52 – TRAMO: POZO DEL MOLLE – LOS UCLES (RUTA PROVINCIAL N° 3) – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN, RÍO SEGUNDO Y UNIÓN", por la suma total de Pesos Cincuenta y Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Setenta con Noventa y Siete Centavos (\$ 56.451.970,97), conforme el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 30 de septiembre del 2021, por el Consorcio Caminero

Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cincuenta y Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Setenta con Noventa y Siete Centavos (\$ 56.451.970,97), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2021/000478, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,	
Programa 511-000,	
Partida 12.06.00.00	
Obras – Ejecución por Terceros	
Importe Futuro Año 2022	\$ 56.451.970,97

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 359

Córdoba, 13 de octubre de 2021

Expediente N° 0045-023031/2021/A5.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Adecuación Provisoria de Precio N° 1, por las variaciones de costos verificadas en el mes de julio de 2021, en la realización de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED TERCIA-RIA T-383-24 – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 35 – PROGRESIVA 5,7"

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas, en adelante POP, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie, entre otros extremos.

Que la adecuación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Punto V del Legajo Único de Contratación de la obra de referencia.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio advierte la existencia de un archivo titulado "Índice", haciendo plena fe de su contenido.

Que mediante Resolución Ministerial N° 162/2021 de fecha 17 de mayo

del 2021, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el contrato pertinente el día 25 de junio del mismo año, con un plazo de ejecución de 180 días a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo Total, la cual fue confeccionada el 19 de julio de 2021.

Que obra en autos Solicitud de Adecuación Provisoria realizada por el Consorcio Caminero Único, suscripta digitalmente con fecha 12 de julio del 2021.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas acompaña informe técnico, junto a similar titulado "Adecuación Provisoria – Obra Faltante a Ejecutar - Julio/2021", de los cuales surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del primer salto el porcentaje físico de avance de obra era del 0,00% (conforme archivo Adecuación Provisoria – Obra Faltante a Ejecutar - Julio/2021 obrante en POP) y que la variación al mes de julio/2021 alcanzó un 13,41% lo que representa económicamente un incremento de \$ 3.833.642,15 (ajuste por redondeo POP \$0,01). En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 33.887.776,66.

Que, asimismo, consta en autos Planilla de Índices, de Coeficientes y de Monto de Obra faltante de ejecutar.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único con fecha 22 de septiembre de 2021, por la que acepta la Primera Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de julio de 2021, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2021/000482 que certifica la reserva presupuestaria para atender la ero-

gación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 418/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 418/2021 y en uso de sus atribuciones (Ley N° 10.546, Decreto N° 1053/2018 y demás relacionados);

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Primera Adecuación Provisoria de Precios por variaciones de costos producidas en el mes de julio de 2021, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED TERCIARIA T-383-24 – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 35 – PROGRESIVA 5,7", por la suma total de Pesos Tres Millones Ochocientos Treinta y

Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con Quince Centavos (\$ 3.833.642,15), conforme Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 22 de septiembre del 2021, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Tres Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con Quince Centavos (\$ 3.833.642,15), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2021/000482, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,	
Programa 511-000,	
Partida 12.06.00.00	
Obras – Ejecución por Terceros	
Importe Futuro Año 2022	\$ 3.833.642,15

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 486

Córdoba, 10 de noviembre de 2021

VISTO: el Expediente N° 0184-061031/2021 y la Resolución Ministerial N° 473, de fecha 3 de noviembre de 2021.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, en su Artículo 1°, se autorizó el llamado a Licitación Pública, para la "Adquisición de cien (100) motovehículos equipados, tipo dual (asfalto/tierra), cero km, de cilindrada no menor a 149 cm³, motor mono cilíndrico de cuatro tiempos para ser incorporadas al Departamento Motocicletas de la Policía de la Provincia de Córdoba," en base a los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que formaron parte integrante del referido.

Que obra la presentación efectuada por el señor Subdirector de Jurisdicción (I) de Compras e Intendencia de este Ministerio, manifestando la existencia de un error material involuntario en la sumatoria del Presupuesto Oficial informado por la Dirección de Logística de la Policía de la Provincia, razón por la cual el llamado deberá efectuarse conforme a los nuevos Pliegos respectivos, y además requiere la prórroga de los plazos de apertura, consultas y/o aclaratorias, presentación de ofertas y certificación de stock.

Que toma intervención la señora Directora de Jurisdicción de Administración Financiera de este Ministerio, certificando la existencia de fondos para afectación de la diferencia que surge a consecuencia de lo anterior-

mente manifestado. Razón ésta, que deberá modificarse el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 473/2021.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRÚEBANSE los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que regirán el llamado a Licitación Pública para la "Adquisición de cien (100) motovehículos equipados, tipo dual (asfalto/tierra), cero km, de cilindrada no menor a 149 cm³, motor mono cilíndrico de cuatro tiempos para ser incorporadas al Departamento Motocicletas de la Policía de la Provincia de Córdoba" y que fuera autorizada mediante Resolución Ministerial N° 473/2021, los que como Anexo Único compuesto de once (11) fojas útiles se acompaña y forma parte integrante de la presente Resolución; y en consecuencia DEJASE sin efecto los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que formaron parte integrante de la Resolución Ministerial N° 473/2021.

Artículo 2°.- MODIFÍCASE el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 473, de fecha 3 de noviembre de 2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"...Artículo 2°.- IMPÚTASE la suma total de Pesos Cuarenta y Seis Millones Ochocientos Mil (\$ 46.800.000,00), que se estima invertir en la presente lici-

tación, con cargo a Jurisdicción 1.75, Programa 755-001, Partida 11.02.06.00 – Medios de Transporte de y para Seguridad- por la suma de Pesos Cuarenta Millones (\$ 40.000.000,00) del Presupuesto Vigente, conforme a Nota de Pedido N° 2021/000211; y la suma de Pesos Seis Millones Ochocientos Mil (\$ 6.800.000,00), de conformidad a la certificación expedida por la Dirección de Jurisdicción de Administración Financiera del Ministerio de Seguridad..."

Artículo 3°.- EFECTÚENSE las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días, conforme a las previsiones del Artículo 16 de la Ley N° 10.155 y Decreto N° 305/2014, e INSERTESE en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia www.cba.gov.ar.

Artículo 4°.- FACÚLTASE a la Subsecretaría de Administración, Legales y Recursos Humanos y/o a la Dirección de Jurisdicción de Administración Financiera de este Ministerio, a fijar la fecha y hora correspondiente a la Licitación Pública aprobada por el Artículo 1°, como así también determinar las demás precisiones que fueran necesarias para su realización.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración Financiera del Ministerio de Seguridad, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ALFONSO FERNANDO MOSQUERA, MINISTRO DE SEGURIDAD

SECRETARÍA DE AMBIENTE

Resolución N° 364

Córdoba, 15 de Noviembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 0517-026056/2021, por el cual la firma CORPORACIÓN INTERCOMUNAL PARA LA GESTIÓN SUSTENTABLE DE LOS RESIDUOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÓRDOBA S.A. (CORMECOR), C.U.I.T. N°30-71421299-7, representada por el Sr. Julio Alberto Bañuelos, D.N.I. N°20.856.135, en carácter de Presidente, presenta digitalmente a través de e-Trámite, Aviso de Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental para el "PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL PREDIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE PIEDRAS BLANCAS", proyectado sobre la Ruta Nacional N°36, a la altura del Km 801, de esta ciudad de Córdoba, departamento Capital, provincia de Córdoba, en el polígono abarcado por los puntos georreferenciados: 1. 31°31'13.27" S; 64°13'47.06" O. 2. 31°31'29.81" S; 64°13'58.96" O. 3. 31°31'29.65" S; 64°14'29.05" O. 4. 31°31'13.15" S; 64°14'20.08" O; bajo la responsabilidad técnica y profesional del Dr. Ing. Santiago María Reyna, inscripto en el Registro Temático de Profesionales (Re.Te.P.) bajo el N°34, a los fines de su evaluación, de acuerdo a las Leyes provinciales N°7.343, 10.208, y sus Decretos Reglamentarios.

Y CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, cabe señalar que en cumplimiento de la Ley Provincial N°10.618 de "Simplificación y Modernización de la Administración" y sus decretos reglamentarios, que consagran la llamada "Administración Electrónica", esta Secretaría de Ambiente implementó mediante la Resolución N°220/20, una plataforma digital a los fines de la tramitación de los expedientes correspondientes a solicitudes de Licencia Ambiental, ya sea mediante Aviso de Proyecto o Estudio de Impacto Ambiental, conforme a la Ley 10.208.

Que, así las cosas, las presentes actuaciones se encuentran tramitadas íntegramente a través de dicha plataforma, habiendo la proponente presentado la siguiente documentación:

- Resumen Ejecutivo, de fecha 26 de abril del 2021, suscripto por el responsable profesional, en el cual se consignan datos de la proponente y técnico responsable, descripción del proyecto y localización.

- Aviso de Proyecto suscripto digitalmente por el responsable profesional, para el emprendimiento objeto de las presentes actuaciones, en el cual se consigna: datos de la proponente y responsable profesional, descripción general del proyecto, objetivos y beneficios en el orden local, provincial

y nacional, alternativa elegida para la ampliación, área de influencia del proyecto, magnitudes de producción, servicio y/o usuarios, etapas del proyecto o cronograma, consumo de energía por unidad de tiempo en las diferentes etapas, agua, consumo y otros usos, detalle exhaustivo de otros insumos, productos y subproductos, personal a ocupar en cada etapa, vida útil, tecnología a utilizar, procesos asociados, conexos o complementarios, necesidades de infraestructura y equipamiento, relación con planes estatales o privados, ensayos, determinaciones, estudios de campo y/o laboratorio realizados, residuos, organismos, entidades o empresas involucradas directa o indirectamente, normas y/o criterios adoptados, detalles de los principales impactos ambientales que se estima generará la obra y/o acción a desarrollar, en sus distintas etapas de ejecución y operación, especificación detallada de obras anexas mitigantes de efectos negativos de la obra principal, entre otra información a la cual me remito en honor a la brevedad.

- Estudio de Impacto Ambiental, suscripto digitalmente por el responsable profesional, para el proyecto consistente en la ampliación del actual Predio de Tratamiento y Disposición final de Residuos Sólidos Urbanos Piedras Blancas, mediante la incorporación de un terreno ubicado al sur y colindante al sitio actual, desarrollado a raíz del inminente agotamiento de la capacidad de disposición en el predio actual, y en virtud de que se deben mantener las operaciones en el sitio. En el Estudio se analizan las dos alternativas planteadas para determinar la mejor solución tanto desde el punto de vista técnico como ambiental y social: una al sur del actual predio, y otra al oeste. Luego, se procede al desarrollo del Estudio de Impactos propiamente dicho para la alternativa elegida, que ha resultado ser la Alternativa Sur.

- Se manifiesta que el desarrollo del proyecto forma parte del Plan Metropolitano para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de Córdoba y localidades asociadas a esta gestión: Dique Chico, La Rancherita y Las Cascadas, La Serranita, Los Cedros, Los Reartes, Potrero de Garay, San Clemente, Villa La Bolsa, Villa San Isidro, Falda del Carmen, Valle de Anisacate, Villa del Prado, Villa La Paisanita, Villa Los Aromos, Alta Gracia, Anisacate, Bouwer, Despeñaderos, Estación Juárez Celman, La Calera, La Falda, Lozada, Malvinas Argentinas, Mendiola, Mi Granja, Río Ceballos, Saldán, Unquillo, y Villa Allende. En este sentido, se consigna que la proponente, además del proyecto objeto de las presentes actuaciones, se encuentra también trabajando en la conversión del Predio de Tratamiento y Disposición Final de Piedras Blancas en un parque de desarrollos ambientales con la incorporación de diversos tratamientos de residuos, que en términos generales se mencionan: Planta productora de

Combustible Sólido Recuperado (CSR); Planta de procesamiento de Restos Verdes, residuo de podas urbanas, subproductos de industrialización y biomasa seca; Planta de procesamiento y separación de residuos sólidos urbanos (RSU) para la obtención de RSU clasificado destinado a uso como combustible derivado de residuos (CDR); Planta de Separación Mecánica de residuos y recuperación de materiales reciclables; y Planta de procesamiento de Restos de Obras y Demoliciones.

- En consecuencia, con el objetivo de incrementar la capacidad del sitio para la recepción, tratamiento y disposición final de los R.S.U., es que se plantea el proyecto de ampliación bajo análisis, para la construcción de un nuevo módulo cuya superficie destinada a la disposición de residuos será de 22,7 hectáreas aproximadamente, en un predio con una superficie total de 43,3 hectáreas aproximadamente, colindante hacia el sur del predio que se encuentra operando en la actualidad. En relación a la superficie cubierta, se aclara que el predio actualmente en funcionamiento tiene diversas edificaciones (oficinas, talleres, cocheras, vestuarios, etc.), y que el proyecto de ampliación no implicará nuevas superficies cubiertas, con la única excepción prevista de la planta de biogás que tendrá una superficie reducida. Se especifica que volumen total del enterramiento será de 6.707.000 m³, de los cuales 3.481.000 m³ serán en excavación, y 3.226.000 m³ de relleno exterior. Los acopios externos de material se realizarán aproximadamente en sextos, sobre un sector de unas 4,5 ha ubicado inmediatamente al norte del predio. En cuanto a la vida útil, se estima que las nuevas celdas durarán 7 años o más, dependiendo de la efectiva implementación del sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) para un manejo sustentable del predio.

- Continúa describiéndose que el nuevo sector de enterramiento estará compuesto por seis (6) celdas, separadas en su fondo por bermas de 1 m. de altura, 1 m. de coronamiento, y taludes de 1V:3H (vertical-horizontal). "La base de asiento estará compuesta por una capa de 0,6 m. de suelo-bentonita compactado, sobre la cual se coloca una geomembrana para impermeabilización recubierta por un geotextil, y 30 cm de suelo de protección. Los taludes de excavación serán de 1V:3H. La profundidad máxima de excavación será de unos 24 m, en un sitio de colección de lixiviados, pero en promedio será de unos 20 m. El relleno superior se constituirá con un talud principal de 1V:2H, que se observó seguro según los cálculos de estabilidad. Se elevará en promedio unos 20 m por encima del nivel de terreno, alcanzándose una cota máxima de 525 msnm. Cuando los taludes principales alcancen las elevaciones necesarias, el resto de la cobertura tendrá una pendiente del 2% para favorecer el escurrimiento de las láminas precipitadas. La cubierta superior se constituirá con una capa de suelo de emparejamiento de entre 0,2 y 0,5 m, por encima de la cual se colocará una capa de suelo de baja permeabilidad de 0,8 m de espesor, coronando con una capa de suelo sustento vegetal de 0,2 m de espesor".

- Por otro lado, se menciona que alrededor del nuevo sector de enterramiento se materializarán (en orden de más cercanos al enterramiento a más lejanos) los siguientes elementos: el anclaje de la geomembrana, un canal revestido para el manejo de escorrentías provenientes del enterramiento, el camino de circulación, una barrera forestal y otro canal de control de escorrentías superficiales secundarias (provenientes del camino, del sector de acopio, de la zona de la barrera forestal y de otros pequeños sectores). A lo largo de los límites este, sur y oeste del nuevo sector de enterramiento, esta franja de elementos auxiliares tiene un ancho de 30 m. Asimismo, se establece que los caminos de circulación se construirán con un ancho medio de 7,3 m y con banquetas de 0,7 m. Las calzadas se construirán con un espesor de 0,22 m de hormigón, sobre una capa de 0,5 m de base granular, sobre una capa de 0,3 m de subrasante de suelo mejorado. La banquina será asfaltada, con una capa de material asfáltico de 10 cm

de espesor, sobre una capa de base granular de 0,62 m (que permite su enrasamiento con la base de la calzada), sobre la misma subrasante de 0,3 m de suelo mejorado.

- Seguidamente, se describen en forma resumida los ASPECTOS CONSTRUCTIVOS relativos al proyecto en cuestión: Celdas de trabajo: cada celda tendrá en su fondo pendientes suficientes para permitir un rápido escurrimiento de los líquidos percolados. Estas serán del 2% máxima y del 1% en líneas de vaguada. Con el fin de separar los distintos sectores de trabajo dentro del módulo (excavación, impermeabilización y de disposición de R.S.U.) se construirán bermas sobre la base de la fosa dividiendo al módulo en celdas cuyas dimensiones y ubicación dependerán de los avances de la excavación. Las bermas colaboran también para separar las aguas en días de lluvia. Drenaje de aguas superficiales: en este apartado, se describen que las principales obras están constituidas por las bermas sobre la cobertura final del enterramiento que controlan las escorrentías dentro de éste, un canal revestido de manejo de escorrentías provenientes del enterramiento, otro canal más externo, para el control de escorrentías superficiales secundarias (provenientes del camino, del sector de acopio, de la zona de la barrera forestal y de otros pequeños sectores), los demás canales de colección y transporte de escorrentías, la laguna de detención (ubicada al nordeste del Predio), las alcantarillas, estructuras de descarga de la laguna, y demás obras auxiliares. En este punto se manifiesta que el manejo pluvial del predio garantiza un impacto hidrológico nulo. Impermeabilización de base de fosa: El módulo conformará un recinto estanco que impedirá la migración vertical de gases, y lateral y vertical de líquidos lixiviados, tanto hacia el exterior como hacia los acuíferos (confinados o libres). Estas condiciones se cumplirán mediante la impermeabilización del fondo y de los taludes de excavación y de la ejecución de una adecuada cubierta final. La impermeabilización del fondo del enterramiento se realizará con una geomembrana de 1,5 mm de espesor, que se colocará por encima de una capa de 0,6 m de suelo bentonita compactado. Por encima de ella se colocará un geotextil de protección y una capa de suelo de 30 cm con la misma finalidad, además de mejorar la condición de drenaje. Cobertura de la membrana: Dispuesta la membrana se procederá a cubrirla con geotextil de un espesor mínimo de 3 mm, a los fines de conseguir una protección mecánica adecuada de la misma, por último, se cubrirá toda con una capa de suelo debidamente compactado de 0,30 m de espesor mínimo. Sistema colector de lixiviados: Las 6 celdas constituirán sectores con distintas direcciones de escurrimiento, por lo que coleccionarán lixiviados por separado. Las pendientes de fondo serán del 2% en los planos y del 1% en las vaguadas. Las vaguadas irán en dirección a 3 puntos de colección que se encontrarán en el vértice de dos celdas, cada uno con 2 zonas de recolección (uno por celda adyacente), de modo que los puntos de colección estén de a pares para facilitar la operación. El sistema colector consta de una tubería de poliéster PRFV de 500 mm de diámetro, de rigidez SN10000 que se colocara recostada y debidamente cubierta en zanjas conformadas sobre los taludes de la excavación, concurrendo al vértice más profundo. Se realizará la extracción de los líquidos lixiviados generados con camión cisterna y serán transportados para su tratamiento en las instalaciones ya existentes dentro del Predio Piedras Blancas. Se aclara que, tanto los líquidos generados en las celdas, como los resultantes del proceso de tratamiento no fluyen hacia ningún cuerpo receptor, sino que son reincorporados al enterramiento, por este motivo no pueden ser clasificados como efluentes, sino que se reciclan en el propio sistema de disposición final de residuos sólidos urbanos, no saliendo jamás del mismo. Los efluentes lixiviados serán captados, transportados y tratados en la Planta de Tratamiento de Lixiviados, la cual cuenta con una capacidad para tratar 600 m³ mensuales de efluente de tal característica. El efluente debida-

mente tratado será reutilizado para riego de celdas del enterramiento. El sistema de Tratamiento de Lixiviados contempla las siguientes unidades: Ecuación y Tratamiento Anaeróbico (tanque de 1365m³); Tratamiento Químico (neutralización y precipitación con lechada de cal); Decantación (sedimentador de 3 metros por 10,40 metros - Volumen 56 m³); Neutralización de Líquido Clarificado (3,40 metros por 6,40 metros - Volumen 26,5 m³); Tratamiento Aeróbico (pileta de 13 metros por 18 metros - Volumen 995m³); y Cloración y Secado de barros (playa de secado de 15,10 metros por 9,40 metros). Cobertura final: Cuando los residuos triturados y compactados alcancen las cotas finales del proyecto en cada sector, se realizará la cobertura superior con 3 capas distintas que se construirán de abajo a arriba de la siguiente manera: *Capa de suelo de emparejamiento. Se constituirá con suelo del lugar. Su espesor será variable, y se realizará para lograr una superficie pareja sobre la cual materializar las capas superiores. Se estiman espesores de entre 20 y 50 cm. *Capa de suelo mejorado de baja permeabilidad. Será una capa de 80 cm de suelo mejorado con bentonita con una permeabilidad máxima de 10-9 m/s. La base se ejecutará en capas de 20 cm (previo a la compactación), que serán compactadas a efecto de lograr una densidad equivalente del 90% del ensayo Proctor T-99. *Capa de suelo de sustento vegetal de 20 cm de espesor Esta capa servirá de soporte para la vegetación de la cobertura final. Esta última, a su vez, cumple funciones paisajísticas y de protección contra la erosión. Sistema de incineración de biogás: Se instalarán un total de 105 pozos de captación de biogás en todo el módulo, distribuidos de acuerdo a lo informado el plano N°9 - Red de captación de biogás. Los pozos se materializarán con caños de PEAD de 160 mm, perforados en la zona de captación y debidamente protegidos mediante un filtro de material granular. Estarán rodeados de balasto de ferrocarril en la zona de captación y sellados con un tapón de bentonita en su zona de contacto con la cobertura superior para evitar el escape de gas. El balasto dará soporte y permeabilidad al pozo. De allí, el gas se llevará por tuberías de PEAD de diámetro variable (90 mm a 315 mm) hasta 4 cárcamos colectores. Ellos son tanques de PEAD de 1,05 m de diámetro y 2 m de altura con entrada, salida y una tapa de inspección. Desde los mismos un colector general conducirá el gas hacia la planta de tratamiento o la antorcha para su quema. Construcción de alambrado perimetral: Se ejecutará el alambrado perimetral completo de los nuevos terrenos, de manera de mantener el cierre completo del perímetro del predio. Este estará compuesto por una sucesión de postes de hormigón armado, alambre tejido y accesorios. Los postes se colocarán cada 3 m y se reforzarán cada 30 m y en las esquinas. Parquización y forestación: Se materializará una barrera forestal con el objetivo principal de disminuir la velocidad del viento a sotavento de la barrera. En puntos definidos a lo largo del camino perimetral, la barrera forestal se reducirá en sectores acotados, para darle lugar a zonas de aparcamientos auxiliares. Se seleccionarán especies que tengan altas velocidades de crecimiento, requisitos de agua adecuados, alta densidad de follaje y gran altura. Se manifiesta que las características que se logran mediante barreras conformadas por este tipo de vegetación, además de mitigar el impacto visual, colaboran con la retención y dispersión de emisiones tanto atmosféricas como sonoras. Los árboles de la barrera se ubicarán en tres hileras, de ejes espaciados por 3,7 m, con una separación de árboles dentro de cada hilera de 2,5 m. Las hileras se desfazarán 1,6 m de la anterior. Iluminación: Se procederá a la ampliación del sistema de luminarias a lo largo del camino principal hasta el acceso a la zona de frentes de descarga. Este camino será el utilizado por los camiones que descargan residuos en el predio. Señalización: Se instalarán señales de tránsito a lo largo de los caminos a ejecutar con motivo de la ampliación de las celdas del relleno sanitario. Las señales que se instalarán tendrán como finalidad garantizar la seguridad del tránsito peatonal y

vehicular, indicando correctamente las direcciones y sentidos que se deben respetar en el interior del Predio, en cumplimiento a las normativas vigentes que rigen la materia.

- A continuación, se describe en el Estudio de Impacto Ambiental, el PROCESO PRODUCTIVO que se desarrollará en el predio: 1. Ingreso de Residuos: El ingreso total de residuos se estima entre 64.400 y 78.200 toneladas promedio por mes para los 7 años. Se recibirán durante las 24 hs., y serán los provenientes de las localidades beneficiarias y de aquellos generadores privados debidamente registrados y autorizados. 2. Descarga de Residuos: Los vehículos que transportan residuos, podrán clasificarse desde el punto de vista operacional en: mecánicos, de descarga manual y porta volquetes. Los mecánicos (volcadores o con mecanismos de expulsión) efectuarán una descarga rápida, los de descarga manual requerirán más tiempo, motivo por el cual podrán preverse distintos lugares de descarga durante el período de mayor afluencia de vehículos. Para el caso de los porta volquetes, en consideración a la carga que transportan y a efectos de facilitar su descarga, se contemplarán zonas especiales para los mismos en las horas pico, a fin de evitar demoras. La zona de descarga tendrá por encargado al operador del equipo de disposición, el que será responsable del ordenamiento de vehículos, de la adecuada distribución, trituración, y compactación de los residuos, de la limpieza y otras tareas propias de esa zona de trabajo. 3. Relleno de módulos o celda: Cada módulo se dividirá en ocho (8) sectores cuya numeración representa la secuencia en la que cada sector será operado. Se establece que en los módulos deberá existir por lo menos capacidad remanente para recibir residuos durante doce (12) meses de operación, como mínimo. La secuencia de llenado será tal que se comenzará a distribuir y compactar los residuos sobre el talud, con un frente de trabajo de 25 metros. Al final del día se procederá a cubrir los residuos con una capa de suelo de 0,20 metros compactada a efectos de mitigar los posibles impactos por olores y proliferación de vectores. 4. Disposición Final de Residuos: Distribución: Descargados los residuos, un tractor sobre oruga procederá a toparlos hacia el interior del sector y dentro de éste, realizará su distribución en espesores no mayores a 0,30 metros, empujando en pendiente y alejándolos del área de descarga. Trituración y compactación: Teniendo en cuenta que la recepción de residuos es prácticamente continua, simultáneamente con las tareas de distribución se realizará la trituración y compactación de estos. La trituración in situ será tal que logre el total desgarramiento y desmenuzamiento de los residuos y envases que los contienen. Cobertura: diariamente se realizará la cobertura de los residuos con suelo acopiado en la zona de acopio. Una vez que los residuos triturados y compactados se alcancen las cotas finales del proyecto en cada sector, se realizará la cobertura superior inmediatamente a efectos de impedir el ingreso de agua de lluvia y la consiguiente generación de líquido lixiviado, evitar la emanación de olores, proliferación de vectores (insectos y roedores), crear un ambiente reductor que favorezca la descomposición anaeróbica de los residuos y permitir en superficie el crecimiento de vegetación.

- Se identifican dos grandes etapas para el desarrollo del proyecto: a. Etapa inicial de construcción y puesta en operación: se estima un plazo de 6 meses desde el comienzo de la obra hasta el inicio de las tareas de enterramiento dentro de la Ampliación del Predio, luego de este plazo, la etapa de construcción de cada celda se hará en paralelo con la operación de disposición a medida que vaya siendo necesario de acuerdo a la capacidad proyectada; y b. Etapa de operación: una vez terminado el plazo de 6 meses de la etapa de construcción, que ya permite la operación, se estima que esta etapa se extenderá hasta fines del año 2028, entendiendo que se aplicarán los sistemas de tratamiento de residuos planificados (plantas GRSU).

- Asimismo, se expone la Propuesta de Etapas de Operación, consistente en catorce (14) etapas, a cuya descripción detallada me remito en honor a la brevedad, y que abarcan desde la limpieza del terreno y construcción de caminos, excavación de las celdas, instalación de conductos para extracción de lixiviados, ejecución de bermas, hasta el llenado de las celdas, terminación de cubierta final sobre las mismas, ejecución del sistema de recolección de gases, la construcción de las estructuras para el manejo del agua de tormenta, hasta finalizar con la Etapa de cierre y tareas de mantenimiento y monitoreo.

- Se consigna en el Estudio de Impacto Ambiental: datos de la proponente, objetivos, metodología y organización del documento, denominación, descripción general del proyecto, aspectos constructivos, capacidad y cálculo de vida útil de la ampliación, otras consideraciones, celdas de trabajo, drenaje de aguas superficiales, impermeabilización de base de fosa, cobertura de la membrana, sistema colector de lixiviados, cobertura final, sistema de incineración de biogás, construcción de alambrado perimetral, perquisición y forestación, iluminación, señalización, monitoreo ambiental e instrumentación, proceso productivo, propuesta de etapas de operación, equipamiento y maquinaria, etapas del proyecto y cronograma, consumo de energía por unidad de tiempo en las diferentes etapas, superficie del terreno, superficie cubierta existente y proyectada, instalaciones existentes, vida útil, magnitudes de producción, servicio y usuarios, necesidades de infraestructura y equipamiento que genera directa o indirectamente, relación con planes estatales o privados, ensayos, determinaciones, estudios de campo y laboratorio realizados, residuos, principales organismo o empresas vinculadas, especificación detallada de obras anexas mitigantes de efectos negativos de la obra, proyectos asociados de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, Diagnóstico, territorio, área de influencia directa e indirecta, vías de comunicación, uso de suelo, caracterización poblacional, situación socioeconómica, estudio de caracterización de R.S.U., gestión de los residuos de la provincia de Córdoba y del área metropolitana, recolección diferenciada, cobertura en términos geográficos y poblacionales, rurales y urbanos, dotación de personal y turnos, dotación de equipamiento, tipo, cantidad, antigüedad, capacidad, estaciones de transferencia, basurales a cielo abierto, disposición final de residuos, marco legal, salud y saneamiento ambiental, medio ambiente físico – biológico (clima, geología y suelos, relieve, hidrología e hidrogeología, hidrología local, flora y fauna, línea de base biológico-ambiental, análisis de riesgos por fenómenos naturales, paisaje, monitoreo de gases de emisión), otros estudios realizados (calidad de aire, ruido, calidad de agua, análisis de líquidos lixiviados, escorrentía superficial, vulnerabilidad del acuífero, patrimonio cultural, características geotécnicas, calidad de suelo superficial), Evaluación de Alternativas de Localización, Estudio de Impacto Ambiental de la alternativa elegida, universos de trabajo, método, matriz de impactos (impactos en áreas de influencia directa e indirecta, etapa de cierre o abandono), entre otra información a la cual me remito en honor a la brevedad. Asimismo, como parte del Estudio de Impacto Ambiental, se anexa documentación legal y técnica, la que será detallada a continuación.

- Archivos en formato kml y kmz, mediante los cuales donde se identifican las alternativas analizadas, y se establecen las coordenadas geográficas del polígono correspondiente a la ampliación del predio 1. 31°31'13.27"S; 64°13'47.06"O. 2. 31°31'29.81"S; 64°13'58.96"O. 3. 31°31'29.65"S; 64°14'29.05"O. 4. 31°31'13.15"S; 64°14'20.08"O.

- Planimetría general para el proyecto objeto de las presentes actuaciones, suscripta por el responsable profesional: ubicación, implantación de cubierta final, implantación de asiento, altura del relleno, detalles base y sistema de lixiviados, detalle perimetral, barrera forestal y sector de aparcamiento, caminos internos, red de captación de biogás, etapas de implantación.

- Planos de manzanas emanados del área de Cartografía Oficial de la Municipalidad de Córdoba.

- Planimetría de Estudios Hidrológicos – Hidráulicos: Plano de laguna de retención y canales, cuenca post-implantación, y cuenca pre-implantación.

- Cómputo y presupuesto para la obra objeto de las presentes actuaciones.

- Resolución N°085, de fecha 14 de abril del 2021, emanada de esta Secretaría de Ambiente, mediante la cual se resuelve aprobar la Auditoría de Cumplimiento presentada por la firma proponente, para el predio del vertedero sanitario controlado Piedras Blancas actualmente en funcionamiento. Asimismo, obra constancia de notificación de la misma dirigida a la Municipalidad de Córdoba.

- Resolución D.I.A. N°001454 – Serie "A" de fecha 19 de abril del 2021, emanada de la Comisión del Ambiente de la Municipalidad de Córdoba, mediante la cual se resuelve aprobar el Aviso de Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental para la "AMPLIACIÓN DEL PREDIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE PIEDRAS BLANCAS", presentado por la firma proponente, quedando sujeto al cumplimiento de la normativa y los condicionamientos que allí se establecen, y en consecuencia emitir la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental.

- Diagrama de plan de avance para el proyecto objeto de las presentes actuaciones, suscripto por el responsable profesional.

- Estudio de Línea de Base suscripto por el responsable profesional, en el cual se consigna el marco legal de referencia, y se incluyen los estudios e informes técnicos que se detallan a continuación.

- Informe de Medición de Ruidos Molestos al Vecindario, de fecha 02 de diciembre del 2020, realizado por el Laboratorio Ambiental y Ocupacional (LABAC).

- Informe de medición de Material Particulado en Suspensión, Gases y Metales en Aire Ambiente, de fecha 03 de diciembre del 2020, realizado por el Laboratorio Ambiental y Ocupacional (LABAC), en el cual se concluye, en relación a los parámetros establecidos en el Anexo I "Norma de Calidad de Aire Ambiente", de la Resolución N°105/17 de la provincia de Córdoba, que "Los parámetros analizados en cada uno de los puntos monitoreados CUMPLEN con los límites establecidos en el Anexo I, Resolución 105/17 de la Provincia de Córdoba."

- Protocolo N°150918 de análisis físico-químico de agua, de noviembre del 2020, emanado del Laboratorio Ambiental y Ocupacional (LABAC), en el cual se concluye que los resultados obtenidos cumplen con los límites establecidos en Decreto 847/16, Anexo I - Estándares de calidad para vertido de los efluentes líquidos, punto 3. Efluentes líquidos vertidos a pozo absorbente.

- Protocolos N°150914, 150915, 150916, y 150917, de análisis de suelo, de noviembre del 2020, emanados del Laboratorio Ambiental y Ocupacional (LABAC), en los cuales se concluye que los resultados obtenidos cumplen con los límites establecidos en Decreto 831/93, Anexo II - Niveles guía de calidad de suelo, Tabla 9 - Uso industrial.

- Estudio Geotécnico, de diciembre del 2020, realizado por la firma Abyaterra, en el cual se consignan consideraciones generales del estudio y objetivo, ubicación de la zona, antecedentes, desarrollo del estudio, resultados (geología y geomorfología, sismicidad, parámetros geotécnicos), y conclusiones y recomendaciones.

- Estudio Geotécnico de Construcción del Centro de Tratamiento y Disposición Final, de agosto del 2014, realizado por la firma Abyaterra, en el cual se consignan consideraciones generales del estudio y objetivo, ubicación de la zona, antecedentes, desarrollo del estudio, resultados (geología y geomorfología, sismicidad, parámetros geotécnicos), y conclusiones y recomendaciones.

- Estudio Geotécnico e Hidráulico, para la propuesta de solución por

apertura de mallines en el predio en cuestión, de mayo del 2019, realizado por la firma Abyaterra, en el cual se consignan consideraciones generales del estudio y objetivo, ubicación de la zona, antecedentes, desarrollo del estudio, resultados (geología y geomorfología, hidrología) propuesta integral de mitigación, y conclusiones y recomendaciones.

- Estudio de Línea de Base Biológico-Ambiental - 2020, en el cual se describe el medio biótico (vegetación y fauna), con relevamiento de las especies detectadas.

- Informe de Caracterización del Riesgo Ambiental del Relleno Sanitario de Piedra Blanca, actualmente en funcionamiento, de octubre del 2018, realizado por el Centro de Investigación y Transferencia en Ingeniería Química Ambiental (CIQA), de la Universidad Tecnológica Nacional – Regional Córdoba, en el cual se consigna: descripción del sitio, instalaciones, sistema de drenaje, características de los residuos ingresados, identificación de receptores (calidad de suelo, agua, y aire), antecedentes, caracterización geotécnica, permeabilidad de celda, pozos de monitoreo, escorrentía superficial, resultados de las investigaciones, caracterización del riesgo ambiental, compuestos químicos de interés adoptados, diagrama de rutas de exposición, cálculo de línea de base de riesgos, y tablas anexas, entre otra información a la cual me remito en honor a la brevedad. Asimismo, se anexa a dicho informe, planimetría general del sistema de drenaje del actual predio en funcionamiento.

- Estudios Hidrológico-hidráulico para las llamadas "alternativa oeste" y "alternativa sur" para la ampliación del predio, de diciembre del 2020, suscriptos por el responsable profesional.

- Estudio de Visibilidad y Paisaje - 2021, suscripto por el responsable profesional, en el cual se consigna: antecedentes, caracterización del paisaje, análisis del paisaje actual, Modelo Digital de Elevación, análisis de Cuencas Visuales, análisis del impacto y recomendaciones.

- Modelo de Dispersión de Contaminantes - 2021, suscripto por el responsable profesional, en el cual se consigna: antecedentes, caracterización atmosférica de la zona, análisis de contaminación del aire, resultados y conclusiones.

- Modelo de Agua Subterránea - 2021, suscripto por el responsable profesional, en el cual se consigna: antecedentes, ámbito de estudio, modelo de simulación, conclusiones y consideraciones.

- Resolución N°638, de fecha 06 de diciembre del 2017, emanada de la entonces Secretaria de Ambiente y Cambio Climático, mediante la cual se resuelve inscribir en el Registro Oficial de Laboratorios Ambientales (R.O.L.A.), a LABAC – Laboratorio Ambiental y Ocupacional, bajo el N°12.

- Ordenanza N°13.129, de fecha 29 de diciembre del 2020, emanada del Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba, mediante la cual se declara de utilidad pública y sujetos a expropiación parcial, a los inmuebles inscriptos bajo Matriculas N°156.530 y 1.707.976, con una superficie de 43.3 has., las que serán destinadas a la ampliación objeto de las presentes actuaciones, y las cuales se encuentran identificadas con sus coordenadas geográficas en los anexos de la mencionada ordenanza. Asimismo, obra Decreto N°270, de fecha 30 de diciembre del 2020, promulgatorio de dicha ordenanza.

- Informes dominiales emanados del Registro General de la Propiedad, correspondientes a las Matriculas N°156.530 y 1.707.976.

- Resolución N°1077/2014 – B -, de fecha 23 de junio del 2014, emanada de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, mediante la cual se resuelve declarar que la firma proponente, en su Acta Constitutiva de fecha 10 de mayo del 2013, ha cumplido con los requisitos legales y fiscales exigidos por la Ley N°19.550.

- Acta de Directorio N°88, de fecha 09 de enero del 2020, mediante la cual, entre otras cuestiones, se resuelve de manera unánime la elección de

las nuevas autoridades: Cr. Julio Alberto Bañuelos como Presidente, Jorge De Napoli como Vicepresidente Primero, y Dr. Geol. Hugo Pesci como Vicepresidente Segundo.

- Informe on line emanado de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, del cual se desprende que la firma proponente se encuentra inscrita bajo Matrícula N°13.823-A, y que el Cr. Julio Alberto Bañuelos reviste el cargo de Presidente.

- Informe emanado de la Secretaria de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Córdoba, del cual se desprende "...teniendo en cuenta que la ampliación del predio se corresponden hacia el sur de la actual ubicación y que actualmente dicha actividad no está contemplada ni codificada en la Ordenanza N°8133, la normativa aplicable en el sector continua vigente conforme lo manifiesta la Dirección de Planeamiento Urbano en su informe, y particularmente lo correspondiente al uso del suelo Patrón IVb (áreas industriales-rurales) de la Ordenanza mencionada precedentemente, se podría considerar factible asimilar dicho patrón a la actividad a desarrollarse".

- Certificado de fecha 18 de noviembre del 2020, emanado de la Secretaria de Desarrollo Urbano, del cual se desprende que el predio en cuestión es provisto de agua potable mediante camiones aguadores de la empresa Aguas Cordobesas S.A. Asimismo, obra informe técnico de inspección de fecha 17 de noviembre del 2020, con registro fotográfico, del cual se desprende que el agua que se utiliza proviene de un hidrante ubicado frente a la firma Julio Donadio S.A., y que se abastece al predio con una frecuencia de 3 veces por semana, con un camión aguador con una capacidad de 8.000 lts.

- Cédula de notificación de fecha 30 de noviembre del 2020, mediante la cual la Administración Provincial de Recursos Hídricos (A.P.R.Hi.), informa a la firma proponente la autorización otorgada para realizar la explotación de dos perforaciones ubicadas en el predio en cuestión, consignando las respectivas coordenadas geográficas, denominadas P4 y P5, con un caudal de 18.000 m3/año y 30.000 m3/año respectivamente, destinadas al riego de espacios verdes.

- Resolución N°008, de fecha 01 de febrero del 2021, recaída en el expediente N°0733-002255/2020, emanada de la Administración Provincial de Recursos Hídricos (A.P.R.Hi.), por medio de la cual se resuelve CONCEDER a la firma proponente, la AUTORIZACIÓN DE VERTIDO por una vigencia de cinco (5) años, "...para disponer los efluentes cloacales, adecuadamente tratados en siete sistemas independientes mediante cámara séptica, al sub suelo a través de zanjas de infiltración; que se originen en el establecimiento de Enterramiento Sanitario de Residuos Sólidos Urbanos Piedras Blancas..." para un caudal medio de 10m3/día, y un caudal máximo de 14,35m3/día. Asimismo, se hace presente que la autorización ha sido expedida considerando el tratamiento de los efluentes cloacales en siete (7) sistemas independientes: oficina técnica, oficina delegados, edificio de vestuarios, núcleo mantenimiento, SUM, bascula municipales, y bascula privados, todo en base a lo allí establecido y entre otras consideraciones técnicas a las cuales me remito en honor a la brevedad.

- Documentación técnica relativa a la Obra de Drenaje para el proyecto en cuestión, presentada ante la Administración Provincial de Recursos Hídricos (A.P.R.Hi.), suscripta por la Dra. Ing. Civ. María Teresa Reyna: a) Memoria Descriptiva, en la cual se detalla la ubicación y descripción de las obras; b) Memoria de Cálculo, en la cual se consignan antecedentes, ubicación, visita de la zona, estudios hidrológicos, estudios hidráulicos, y conclusiones y recomendaciones; c) Pliego de Especificaciones Técnicas, en el cual se incluyen los ítems de limpieza del terreno, replanteo de obra, excavación de canal, provisión y colocación de hormigón armado para revestimiento, colocación de módulo tipo Lenta 2x 1,50 x 0,60m, excavación de los canales norte, sur, y sector de acopio, protección geotextil,

protección con colchonetas, provisión y ejecución de protección de taludes empastado, colocación de módulo tipo Lenta 2x 1,50 x 0,80m, excavación a cielo abierto de laguna y transporte de material sobrante, ejecución de terraplén, y colocación de descargador de fondo; y d) planimetría de ubicación, cuenca de pre implantación, post implantación, y laguna de retención y canales.

- Cedula de notificación de fecha 19 de marzo del 2021, emanada de la A.P.R.Hi., mediante la cual se informa a la proponente el aval otorgado al estudio de drenaje detallado en el párrafo anterior.

- Certificado de no inundabilidad de terrenos y factibilidad hidrológica para proyectos de urbanización, de fecha 01 de marzo del 2021, emanado de la Secretaria de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Córdoba.

- Facturación correspondiente al suministro de energía eléctrica emitida por la Empresa Provincial de Energía Eléctrica (E.P.E.C.), a la firma proponente, correspondiente al periodo 03/2021, contrato N°02743202/02.

- Nota de fecha 17 de agosto del 2021, emanada de la Empresa Provincial de Energía Eléctrica (E.P.E.C.), de la cual se desprende la factibilidad técnica para el traslado de las líneas de alta tensión de 132 kV cercanas al predio en cuestión.

- Nota suscripta por el Mag. Geol Hugo Pesci, mediante la cual se manifiesta, en relación al requerimiento de presentación de plan de reforestación (Decreto N°170/11 – Ley N°9.814), que no se considera aplicable al caso concreto, en virtud que los terrenos están afectados en la actualidad a uso agropecuario, ratificando lo referido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, respecto a la ejecución de la barrera forestal y plan de parquización del futuro predio.

- Plan de Gestión Ambiental, suscripto por el responsable profesional, en el cual se incluye Plan de Manejo Ambiental Durante la Construcción y Puesta en Operación, el cual establece programas para aspectos legales e institucionales, capacitación, manejo ambiental del obrador, manejo ambiental de residuos, gestión ambiental de efluentes líquidos, monitoreo ambiental, protección del recurso suelo, protección de flora y fauna, manejo de contingencia, y programa de seguimiento del Plan de Manejo Ambiental.

- Plan de Gestión Ambiental, suscripto por el responsable profesional, en el cual se incluye Plan de Gestión Ambiental Durante la Operación, el cual establece programas de gestión ambiental, gestión de lixiviados, sistema de escurrimientos pluviales, instalaciones de agua, y caracterización de R.S.U.

- Plan de Gestión Ambiental, suscripto por el responsable profesional, el cual incluye Plan de Protección Ambiental, Plan de Monitoreo, Plan de Contingencias Ambientales, Plan de Auditoría Ambiental, y Plan de Abandono o Retiro.

- Plan de Monitoreo Ambiental, suscripto por el responsable profesional, en el cual se consignan los objetivos generales y específicos del mismo, alcances, y acciones ante eventuales desvíos.

- Plan de Contingencia Ambiental, suscripto por el responsable profesional, en el cual se incluyen subprogramas de prevención y control de incendios, control de derrames, y seguridad laboral y seguridad vial.

- Nota aclaratoria suscripta por el Dr. Geol. Hugo Pesci, mediante la cual se manifiesta que para la operación de la celda actualmente en uso, y la nueva celda que se proyecta como parte de la ampliación del predio, se utilizará el Plan de Gestión Ambiental vigente elaborado por la Lic. Andrea V. Aguiar, acompañado en la correspondiente Auditoría Ambiental de Cumplimiento, con las adecuaciones pertinentes. Seguidamente, se especifican medidas adicionales para incluir en la gestión integral de todo el predio de Piedras Blancas, incluida la ampliación: monitoreo de aguas subterráneas, emisión de biogás, ruido ambiental, material particulado, sistema de escurrimientos pluviales, y propuesta para el control de plagas y vectores.

- Certificados de Inspección del Servicio Contra Incendios, emanado de la Dirección de Bomberos de la Provincia de Córdoba, de fecha 09 de abril, con vigencia hasta el 09 de abril del 2023.

- Cálculo del Nivel de Complejidad Ambiental, el cual arroja un resultado de 20.5 puntos.

- Póliza N°17779 de seguro de caución por daño ambiental de incidencia colectiva emitida por Nación Seguros S.A., mediante la cual se asegura a esta Secretaría de Ambiente la ejecución de las tareas de recomposición de daño ambiental que resulte obligado a realizar la firma proponente (tomador), con vencimiento en fecha 27 de noviembre del 2021. Asimismo, obra comprobante de pago y facturación de la prima del seguro.

- Certificado Ambiental Anual N°G000004538, emitido por el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos, correspondiente a la firma proponente en su calidad de Generador, categorías sometidas a control Y08, Y09, e Y48/08, con vencimiento en fecha 15 de diciembre del 2021.

- Constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), correspondiente a la firma proponente.

- Certificación contable de monto de inversión, suscripta por contador público, y legalizada por el Concejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (CPCEC).

- Liquidación y comprobante de pago de tasa retributiva de servicios por el concepto de análisis y estudio de documentación técnica.

- Informe de fecha 23 de agosto del 2021, emanado del área de Bosque Nativo, del cual se desprende: "1. De acuerdo a la Ley Provincial 9814 de Ordenamiento Territorial del Bosque Nativo (Anexo I: Mapa de Ordenamiento Territorial de Categorías de Conservación de los Bosques Nativos) y su Decreto Reglamentario N°170/11, el predio en cuestión no se encuentra abarcado por ninguna categoría de conservación de bosque nativo. 2. Que, respecto del Plan de Reforestación, acordamos con la realización de una barrera forestal alrededor del enterramiento con ejemplares intercalados de especies autóctonas con exóticas, tales como cina-cina (Parkinsonia aculeata), tala (Celtis tala), chañar (Geoffroea decorantis) y algarrobo (Prosopis alba) y con álamos (Populus nigra y Populus alba)".

- Informe Técnico Preliminar, de fecha 24 de agosto del 2021, emanado de la Comisión Técnica Interdisciplinaria, mediante el cual recomienda: "AUTORIZAR el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL 'PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL PREDIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE PIEDRAS BLANCAS', situado en la Ciudad de Córdoba, bajo la responsabilidad técnica del Ing. Santiago María Reyna, Matrícula Profesional N°2049, inscripto en el RETEP bajo el N°34, con domicilio legal en calle Gómez Clara N°1191, el cual cumple con las condiciones necesarias de presentación de Estudio de Impacto Ambiental".

- Convocatoria a Audiencia Pública Ambiental Digital, de fecha 18 de agosto del 2021, para el tratamiento del presente proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la ley N°10.208 de Política Ambiental Provincial, y a lo previsto en el Art. 8 de la ley 10.618 de Simplificación y Modernización de la Administración Pública, para el día 13 de septiembre del 2021 a las 10:00 horas, consignando el enlace y los datos necesarios a los fines del acceso a la misma a través de la plataforma Zoom. Asimismo, se informan las autoridades de la audiencia, se establece como plazo límite para la inscripción el 11 de septiembre a las 10:00 horas, y se consigna la dirección de correo electrónico, a la cual se deberán dirigir las solicitudes de toma de vista del expediente en cuestión.

- Acta e Informe Final de Audiencia Pública Ambiental Digital, llevada a cabo el día 13 de septiembre del 2021 a las 10:00 horas, mediante al acceso al dominio <http://participación.cba.gov.ar>, a través de la plataforma

Zoom, desde la sede de esta Secretaría de Ambiente, y cumpliendo con lo dispuesto por la Ley N°10.618 de Simplificación y Modernización de la Administración. Se inicia la audiencia con la explicación del alcance y modalidad de la misma. Se registraron diecinueve (19) personas inscriptas como expositores, y sesenta y cinco (65) como asistentes. Tal como se desprende del Acta y del Informe, el Mg. Geol. Hugo Pesci y el Dr. Ing. Santiago Reyna, expusieron el proyecto objeto de las presentes actuaciones. Siendo las 10:50 se procede a dar inicio a las exposiciones de los oradores inscriptos. Seguidamente, siendo las 12.32 se procede a dar inicio a la etapa de preguntas, registrándose el siguiente intercambio: "1. ¿Pregunta a la provincia que es quien tiene que responder, no a los municipios ni a la empresa, que medidas tomaron para habilitar el basural provisorio en su momento, y que medidas toman ahora, sabiendo que a 100 metros de la pedida ampliación hay un loteo? El estado y en este caso el provincial, es el que debe garantizar el orden público, ambiente sano y lo dispuesto por las leyes, CNA, LGA, Tratados internacionales. Se indica que no es ésta la oportunidad e instancia, para hacer preguntas a la Secretaría de Ambiente. 2. ¿Por qué no aprovechan la alianza estratégica con Holcim, y utilizan las fosas de Los pits de las canteras como fosas de enterramiento? El Mgter. PESCI, manifiesta que no es adecuado ningún basural de cielo abierto en MALAGUEÑO. No es una zona apta. Hay problemas desde la freática. Ambientalmente no son aptos para un vertedero ambiental controlado, como es el de Cormecor. 3. Buenos días, soy propietaria de un lote en sueños del sur loteo aprobado hace 57 años, pagamos los impuestos, tenemos escritura y con la ampliación nos queda a menos de 200 metros, queremos saber porque motivo no tienen en cuenta nuestro loteo en los estudios de impacto ambiental de CORMECOR. Siendo que somos 875 familias que nos están trabando para poder construir nuestro HOGAR DIGNO. En este tipo de trabajos, se toma en cuenta los bordes urbanos consolidados, dice PESCI. Toda la legislación internacional establece como máximo 1.000 mt. Como bordo urbano consolidado de población, a los fines de tomar la distancia. Sí se tomó en cuenta las zonas urbanizables de IPLAM. 4. Desde Unquillo se apoya este proyecto de cormecor y se contribuye en un reciclado de más del 60% de nuestra basura global. Actualmente solo se llevan 40 Tn por semana a Piedras Blanca. De 100 Tn se lleva solo 40Tn. El resto se recicla y se procesan en un sistema de economía circular. Saludos Intendente Fabrissin. 5. Quisiera saber por qué no tuvieron en cuenta al loteo Sueños del Sur que paga sus impuestos y esta hace más de 50 años en ese lugar que quedaría pegado al basural y por qué se tuvieron en cuenta para la ampliación del mismo las consideraciones de los informes de impacto ambiental realizados por la UNC en otros basurales. El Mgter. Pesci, evacúa ésta y se remite a la anterior contestación. No conoce a qué informe de la UNC se refiere. La UNC se refiere a Bordes Urbanos Consolidados. Lo que sí se tomó en cuenta es anterior proyectos de EIA, en cuanto a la población refiere. 6. ¿Porque no tuvieron en cuenta el loteo sueños del sur Que estamos a menos de 200 Y pagamos impuestos y tenemos escritura? El Mgter. Pesci, remite a lo manifestado previamente." Siendo las 13.37 hs., se procede a dar lectura del acta, y no existiendo objeciones se da por cerrado el acto público, dejando constancia que la misma se considera suscripta por todos los participantes de la audiencia.

- Finalmente, vale remarcar que toda la información detallada precedentemente en relación a la Audiencia Pública Ambiental Digital, se encuentra disponible para su consulta mediante el acceso al link: <https://participacion.cba.gov.ar/audiencia/98>, mediante el cual además se podrá acceder a: a) Reglamento y Dinámica de la Audiencia; b) Estudio de Impacto Ambiental en formato digital; c) listado de inscriptos como expositores o asistentes; d) links de acceso a la grabación de la audiencia en la plataforma YouTube; y e) constancias de divulgación y publicación del llamado a Audiencia Pública

efectuadas en el Boletín Oficial, en la página web del Gobierno, y en distintos medios de comunicación de alcance nacional y provincial, acorde lo dispuesto por la Ley provincial N°10.208 de Política Ambiental Provincial.

- Dictamen Técnico, de fecha 04 de octubre del 2021, emanado de la Comisión Técnica Interdisciplinaria, la que luego de analizadas las constancias del expediente, indica: "Que la obra se considera una ampliación del proyecto existente y consiste en la construcción de un nuevo módulo de disposición final de residuos sólidos urbanos en un predio anexo al que se está operando en la actualidad. Que el proyecto bajo análisis se encuentra incluido en el Anexo I 'PROYECTOS SUJETOS OBLIGATORIAMENTE A PRESENTACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y AUDIENCIA PÚBLICA' de la Ley de Política Ambiental N°10.208, Punto 16) Instalaciones de tratamiento y destino final de residuos domiciliarios o asimilables que pudiesen aceptar residuos de más de cien mil (100.000) habitantes o cuarenta mil (40.000) toneladas por año de residuos equivalentes. Que se presenta Resumen Ejecutivo donde se destaca la necesidad de ampliar el enterramiento de disposición de residuos debido a que se está próximo a agotar la capacidad de disposición en el predio operado por la empresa, denominado Piedras Blancas. Esto, por la situación del proyecto actual y en virtud de que se deben mantener las operaciones en este sitio, para asegurar la prestación del servicio de Higiene Urbana en la ciudad de Córdoba y más de 20 municipios y comunas del Área Metropolitana. Es por ello que se plantea el Estudio de Impacto Ambiental para la ampliación del predio existente, resultando en la incorporación de un terreno ubicado al sur y colindante al sitio actual. Las coordenadas del polígono de la alternativa elegida son, según el archivo en formato kmz presentado por la firma proponente: A) 31°31'13.27"S, 64°13'47.06"O; B) 31°31'29.81"S, 64°13'58.96"O; C) 31°31'29.65"S, 64°14'29.05"O; D) 31°31'13.15"S, 64°14'20.08"O. Que se presenta Aviso de Proyecto donde se realiza la descripción general del proyecto, se enuncia el análisis de alternativas, tomando como referencia de base el Proyecto Original de Piedras Blancas, el cual posee Resolución 085/2021 de Aprobación de la Auditoría de Cumplimiento emitida por la Secretaría de Ambiente. Con el objetivo de incrementar la capacidad del sitio para la recepción, tratamiento y disposición final de los RSU es que se solicita autorización para su ampliación. En esta oportunidad se solicita autorización para la construcción de un nuevo módulo cuya superficie destinada a la disposición de residuos será de 22,7 hectáreas aproximadamente, en un predio de 43,3 hectáreas aproximadamente, anexo al que se está operando en la actualidad. Que en los Anexos se incorpora el cálculo de Nivel de Complejidad Ambiental, dando como resultado: NCA = 20,5. Conforme a lo dispuesto es necesario contratar un Seguro Ambiental por encontrarse dentro de la SEGUNDA CATEGORÍA de riesgo ambiental (14,5 a 25 puntos inclusive). Que entre sus principales objetivos se nombran: *Conocer la situación ambiental actual. *Identificar los efectos ambientales que la actividad de la GIRSU tiene sobre el ambiente y la sociedad. *Comparar las dos alternativas propuestas como Ampliación del Predio de enterramiento, para poder elegir la que mejores características presente tanto en los aspectos técnicos como sociales y ambientales. *Comparar con la alternativa de no realizar el proyecto y que se continúe con la situación actual. *Caracterizar los impactos ambientales para la alternativa de localización elegida. *Identificar las posibles medidas de adecuación y corrección, tendientes a minimizar los impactos reconocidos. *Implementación de una Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), que ostenta como pilares la minimización, la separación en origen, la recolección diferencial y el reciclaje. Que el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a la propuesta 'AMPLIACIÓN DEL PREDIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE PIEDRAS BLANCAS'; está compuesto por los capítulos: 1) DATOS DEL PROPONENTE; 2) INTRODUC-

CIÓN; 3) DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO; 4) PROYECTOS ASOCIADOS - GIRSU; 5) DIAGNÓSTICO; 6) EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS DE LOCALIZACIÓN; 7) ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE ALTERNATIVA ELEGIDA; Índice de Tablas; Índice de Figuras; Anexos donde se presenta documentación técnica y legal de la propuesta. Que en el Capítulo 2) INTRODUCCIÓN, se destaca que 'la Corporación gerencia el Predio de Tratamiento y Disposición Final de Piedras Blancas desde el 1ero. de marzo de 2019, donde se disponen en la actualidad los residuos de más de 20 municipios y comunas del AMCBA (Área Metropolitana de la Ciudad de Córdoba). Dicho Predio, que fuera abierto originariamente en forma provisoria en el año 2010, se encuentra en el final de su vida útil y se deben diseñar e implementar en forma urgente medidas tendientes a extender al máximo su capacidad de recepción de RSU', luego que 'CORMECOR se encuentra también trabajando en la conversión del Predio de Tratamiento y Disposición Final de Piedras Blancas en un Parque de Economía Circular con la incorporando de una zona de oportunidades para la radicación de diversos emprendimientos dedicados al tratamiento de residuos de acuerdo con las fracciones que ingresan. Con ese objetivo (entre otros), se trabajará en el desarrollo de los proyectos de 5 plantas de tratamiento, que son las siguientes: • Planta productora de Combustible Sólido Recuperado (CSR). • Planta de procesamiento de Restos Verdes, residuo de podas urbanas, sub-productos de industrialización y biomasa seca. • Planta de procesamiento y separación de residuos sólidos urbanos (RSU) para la obtención de RSU clasificado destinado a uso como combustible derivado de residuos (CDR). • Planta de Separación Mecánica de residuos y recuperación de materiales reciclables. • Planta de procesamiento de Restos de Obras y Demoliciones. Asimismo, se avanzó en el análisis de alternativas para lograr extender la vida útil del Predio de tratamiento y disposición con la incorporación de nuevos terrenos para la ampliación del Predio actual. Que los objetivos específicos planteados para el Estudio de Impacto Ambiental fueron: • Conocer la situación ambiental actual. • Identificar los efectos ambientales que la actividad de la GIRSU (Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos) tiene sobre el ambiente y la sociedad. • Comparar las dos alternativas propuestas como Ampliación del Predio de enterramiento, para poder elegir la que mejores características presente tanto en los aspectos técnicos como sociales y ambientales. • Comparar con la alternativa de no realizar el proyecto y que se continúe con la situación actual. • Caracterizar los impactos ambientales para la alternativa de localización elegida. • Identificar las posibles medidas de adecuación y corrección, tendientes a minimizar los impactos reconocidos. Que según el Capítulo 3) DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO, este proyecto se circunscribe a dar solución a la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, para la Zona Metropolitana de Córdoba y localidades asociadas a esta gestión. Que se analizan dos posibles alternativas para la Ampliación del Predio de Tratamiento y Disposición Final, una ubicada al Oeste del actual Predio Piedras Blancas ('Alternativa Oeste', coordenadas geográficas: 31°35'57"S, 64°14'21"O y otra ubicada al sur del actual Predio ('Alternativa Sur', coordenadas geográficas: 31°31'20"S 64°14'6"O). La alternativa elegida, como resultado de un análisis de impactos diferencial, fue la alternativa Sur. Ambos predios considerados como alternativas para la ampliación se encuentran ubicados en el departamento Capital en el límite con el departamento Santa María. Se localizan al margen de la Ruta Nacional N° 36 a aproximadamente 7 kilómetros de la Avenida Circunvalación. Se acompañan gráficos donde se puede individualizar la ubicación relativa del actual predio y de las alternativas propuestas. Que este nuevo módulo tendrá una superficie de 22,7 hectáreas aproximadamente destinada a la disposición de residuos. El diseño se especifica en el Plano 02 'Implantación Cubierta Final' adjunto. Como base para la determinación de los volúmenes de excavación y relleno, se utilizó un relevamiento

planialtimétrico realizado en junio de 2020. El volumen total del enterramiento será de 6.707.000 m³; de ellos, 3.481.000 m³ serán en excavación y 3.226.000 m³ de relleno exterior. Los acopios externos de material se realizarán aproximadamente en sextos, sobre un sector de unas 4,5 ha de acopio ubicado inmediatamente al norte del predio. A esto se lo debió contrastar con la potencial duración del enterramiento, dada la generación esperada. Para estimar la vida útil del enterramiento se proyectó el crecimiento poblacional y la generación de residuos de todas las poblaciones afectadas, siendo estas: Dique Chico, La Rancherita y Las Cascadas, La Serranita, Los Cedros, Los Reartes, Potrero de Garay, San Clemente, Villa La Bolsa, Villa San Isidro, Falda del Carmen, Valle de Anisacate, Villa La Paisanita, Villa Los Aromos, Alta Gracia, Anisacate, Bouwer, Despeñaderos, Estación Juárez Celman, La Calera, La Falda, Lozada, Malvinas Argentinas, Mendiola, Mi Granja, Río Ceballos, Saldán, Unquillo, Villa Allende, Córdoba. Para proyectar el crecimiento poblacional se aplicó a cada localidad la tasa de crecimiento media entre 1991 y 2019. A la generación per cápita se la afectó además por una tasa de crecimiento del 2%. Estos valores resultan relativamente conservadores para el análisis de duración del enterramiento, puesto que se espera que la mayor parte de las poblaciones afectadas crezcan con una tasa menor a la observada en el período previo, como consecuencia de la maduración de los fenómenos de dinámica poblacional. Así mismo, puede ser conservadora una tasa de crecimiento del 2%, porque ella en general corresponde a la ocurrencia de un proceso de crecimiento moderado del ingreso medio de la población (lo que resulta difícil de prever). Esta tasa es equivalente al crecimiento promedio de la generación entre 2002 y 2019. Se estima la generación base (al año 2019) diaria per cápita con el total recibido en Piedras Blancas entre abril de 2019 y marzo de 2020. Este valor no incluye únicamente la recolección domiciliaria, sino también la limpieza de bocas de tormentas, la recolección de voluminosos y poda, la limpieza de basurales, el ingreso de residuos especiales, los ingresos de terceros contenerizados, los ingresos de municipalidades del interior y los ingresos de empresas (es decir, están contemplados también los generadores privados en las proyecciones). La estimación del 20% adicional por tapada se sustenta en la utilización de capas de 20 cm de suelo cada 1 m de capa de residuo. Esta también es una suposición conservadora, puesto que las capas de residuos pueden llegar a los 3 m. Se presentan tablas con las proyecciones poblacionales de cada localidad hasta el año 2027 y de generación diaria con las consideraciones antes destacadas per cápita y total hasta el año 2027. En base a estas proyecciones se consideraron dos escenarios distintos de enterramiento: primer escenario: supone que no se realizarán procesos de tratamiento que disminuyan el volumen; segundo escenario: supone que funcionan plantas de tratamiento (restos verdes, combustible sólido recuperado, tratamiento mecánico y recuperación, etc). En el primer escenario el volumen total del enterramiento (6.707.000 m³) se alcanza aproximadamente a los 5 años de funcionamiento, mientras que en el segundo escenario la vida útil se extiende por más de dos años, en función de las proyecciones presentadas al cabo de los 7 años proyectados aún no se alcanza el volumen total del enterramiento. Si se aplican los sistemas de tratamiento de residuos, se espera que las nuevas celdas durarán 7 años o más. Esto se deberá a la implementación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) que llevará a un manejo sustentable del predio. Que, a continuación, se describen los aspectos técnicos del proyecto: El nuevo sector de enterramiento estará compuesto por 6 celdas, separadas en su fondo por bermas de 1 m de altura, 1 m de coronamiento y taludes de 1V:3H. La base de asentamiento estará compuesta por una capa de 0.6 m de suelo-bentonita compactado, sobre la cual se coloca una geomembrana de 1,5 mm de espesor para impermeabilización recubierta por un geotextil de un espesor mínimo de 3 mm y 30 cm de suelo de protec-

ción. La profundidad máxima de excavación será de unos 24 m, en un sitio de colección de lixiviados, pero en promedio será de unos 20 m. El relleno superior se constituirá con un talud principal de 1V:2H. Se elevará en promedio unos 20 m por encima del nivel de terreno, alcanzándose una cota máxima de 525 msnm. Cuando los taludes principales alcancen las elevaciones necesarias, el resto de la cobertura tendrá una pendiente del 2% para favorecer el escurrimiento de las láminas precipitadas. La cubierta superior se constituirá con una capa de suelo de emparejamiento de entre 0,2 y 0,5 m, por encima de la cual se colocará una capa de suelo de baja permeabilidad de 0,8 m de espesor, coronando con una capa de suelo sustento vegetal de 0,2 m de espesor. Alrededor del nuevo sector de enterramiento se materializarán (de orden de más cercano a más lejano): el anclaje de la geomembrana, un canal revestido para el manejo de escorrentías provenientes del enterramiento, el camino de circulación, una barrera forestal y otro canal de control de escorrentías superficiales secundarias (provenientes del camino, del sector de acopio, de la zona de la barrera forestal y de otros pequeños sectores). A lo largo de los límites este, sur y oeste del nuevo sector de enterramiento, la franja de elementos auxiliares tiene un ancho de 30 m, dado que adyacentes en estas direcciones existen campos abiertos (al oeste y al sur) o la RN 36 (al este). Hacia el norte del nuevo sector de enterramiento existen dos situaciones que modifican la disposición de elementos auxiliares: una es la restricción de no edificación que impone la servidumbre de paso del gasoducto, la otra es el sector de acopio, de instalaciones complementarias y la laguna de retención. Cruzando dicho sector se encuentra el enterramiento existente. En el sector de instalaciones complementarias se ubicarán las instalaciones de colección de lixiviados y de captación y quema del biogás. Por el predio del enterramiento cruza un gasoducto de transporte de gas natural de 16" de diámetro con una presión de trabajo de 60 kg/cm². Las instalaciones del enterramiento no obstaculizan el fácil acceso y dan suficiente área de trabajo en la superficie, tanto en condiciones normales, como de emergencia. Esta está libre de árboles e instalaciones o estructuras fijas superficiales. La instalación permite que el operador gestione y opere la línea de forma de preservar la seguridad pública y el medio ambiente. Las líneas se encuentran alejadas de toda fuente de calor. El proyecto no incluye viviendas ni sitios de transporte humano por lo que no se debe realizar un Informe de Evaluación de Seguridad. Por ser una línea de distribución en servidumbre de paso, corresponde para el diámetro de 16 pulgadas un ancho de área libre de 13 m según la NAG 100 adenda 2016. Se trata de un ancho del área libre de instalaciones y estructuras fijas, cumpliéndose en el proyecto con lo exigido por la norma. Por otro lado, el proyecto cumple la distancia mínima de 7,5 m a estructuras fijas y edificaciones de ocupación humana, que se establece cuando las líneas de transmisión que operen a una presión que genere un nivel de tensión superior al 30% de la TFME, que es la condición más conservadora. Si bien no establece la norma una distancia mínima a instalaciones tales como la planta de biogás, la NAG 100 adenda 2016 establece una distancia mínima de líneas de transmisión (cualquier clase de trazado) a zona de compresores de la planta compresora de 100 m. Esta es la mayor distancia mínima establecida por la norma desde líneas de transmisión por lo que, superándola, los condicionantes de la norma se cumplen sobradamente. La planta de biogás y las antorchas se encuentran por fuera de los 100 m de la línea de gas natural. Los caminos de circulación se construirán con un ancho medio de 7,3 m y con banquetas de 0,7 m. Las calzadas se construirán con un espesor de 0,22 m de hormigón, sobre una capa de 0,5 m de base granular, sobre una capa de 0,3 m de subrasante de suelo mejorado. La banquina será asfaltada, con una capa de material asfáltico de 10 cm de espesor, sobre una capa de base granular de 0,62 m (que permite su enrasamiento con la base de la calzada), sobre la misma subrasante de 0,3

m de suelo mejorado. En cruce sobre el gasoducto, la losa de hormigón será armada, de una longitud total de 20 m, centrada en el eje del gasoducto. Este pavimento de hormigón será, para cruce, con refuerzo armado continuo. La armadura se encuentra situada por encima del eje neutro de la sección transversal y tendrá la tarea de mantener unidas las superficies de hormigón que pudieran tender a agrietarse, mejorando el comportamiento de todo el paquete estructural. Esta estructura tiene normalmente mayores proporciones de acero de refuerzo, y se prevé para este caso un valor del 0,8% del área transversal del pavimento. Se deberá prever una distancia de 12m hasta la línea que separa el ejido municipal para la concreción de un camino según lo dispone la Ordenanza N°8060, Sección VII -Art. 45°. Además, respecto de las Líneas de Alta Tensión 'se solicitó oportunamente a la empresa EPEC el análisis de la factibilidad técnica económica del traslado de las líneas de Alta Tensión de 132 kV cercanas al Centro de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos. Dichas líneas atraviesan los terrenos del predio por su sector este en forma unificada y se separan en el terreno ubicado al sur. La presencia de las líneas en el terreno ubicado al sur del predio condicionaría su ampliación, por lo que fue previsto su traslado.' Se anexó como parte de la documentación nota donde la empresa EPEC expresa la factibilidad de relocalización de las líneas. El módulo donde se confinen los residuos tendrá pendientes en su base, tanto longitudinales como transversales que permiten un rápido escurrimiento de los líquidos de percolado. La excavación de la fosa se realizará en forma pareja evitando depresiones. Tanto los trabajos de relleno de las celdas, como los trabajos de construcción de las nuevas celdas, se ejecutarán de manera tal de evitar el ingreso de las aguas a las fosas, garantizando el libre y correcto escurrimiento del líquido por canales, cunetas y alcantarillas. Con el fin de separar los distintos sectores de trabajo dentro del módulo (excavación, impermeabilización y de disposición de RSU) se construirán bermas provisionales sobre la base de la fosa dividiendo al módulo en subceldas cuyas dimensiones y ubicación dependerán de los avances de la excavación. Las bermas colaboran también para separar las aguas en días de lluvia, puesto que en sectores donde no se está disponiendo residuos, solamente se recogerá agua limpia, a diferencia del sector operativo donde el agua de lluvia se contamina con los lixiviados. Ambas serán recogidas mediante bombeo y tratadas separadamente. Que, respecto del drenaje de aguas superficiales: la totalidad de los caudales a evacuar descargan sobre la cuneta de la ruta N°36 que pertenece al dominio público, lo que evita posibles inconvenientes con vecinos. No se tiene previsto realizar obras sobre la cuneta de la Ruta N°36, y su mantenimiento está a cargo de Camino de las Sierras S.A. El diseño de las obras de protección para el predio se basa en los valores de los caudales obtenidos de modelos que reproducen el comportamiento de la cuenca ante eventos extremos. Todos los taludes de desmonte y préstamos serán conformados y perfilados con la inclinación y perfiles que se consideraron en el diseño y la modelación. Durante toda la construcción de la obra se la protegerá de los efectos de la erosión, socavaciones, derrumbes, etc. por los medios idóneos y necesarios para cada caso, como ser: cunetas, zanjas provisionales, entibaciones, etc. Los productos de deslizamientos y derrumbes que se produzcan, deberán removerse y acondicionarse convenientemente. La configuración general del sistema de recolección y control de escorrentías se encuentra en el plano anexo al informe hidrológico-hidráulico. Las obras principales son: las bermas sobre la cobertura final del enterramiento que controlan las escorrentías dentro de éste, un canal revestido de manejo de escorrentías provenientes del enterramiento, otro canal más externo, para el control de escorrentías superficiales secundarias (provenientes del camino, del sector de acopio, de la zona de la barrera forestal y de otros pequeños sectores), los demás canales de colección y transporte de escorrentías, la laguna de detención (ubicada al nordeste del predio), las

alcantarillas, estructuras de descarga de la laguna y demás obras auxiliares. El manejo pluvial del predio garantiza un impacto hidrológico nulo. En los planos de los Estudios hidrológicos/hidráulicos se presentan las cuencas preimplantación y posimplantación y los detalles de la laguna y sus estructuras de descarga. Se protegerán sectores particularmente vulnerables a la erosión con colchonetas tipo reno de 23 cm de espesor y una geomembrana de asiento para evitar la migración de finos. Que, respecto de la Impermeabilización de base de fosa se mencionan los siguientes puntos: 1. Preparación de la base de apoyo: consistirá en despejar el fondo de la celda y mantener el sector libre de agua. Para la ejecución de la base de la fosa, se procederá a la compactación de la misma, a efectos de lograr una densidad equivalente al 90% del ensayo Proctor T-99, en un espesor de 0,6 m, como mínimo, ejecutada por capas de 0,20 m (espesor de suelo sin compactar). La superficie será nivelada y perfectamente alisada. Una vez nivelada la base de la fosa se extraerán piedras y elementos punzantes que pudieran perforar la membrana. 2. Tendido, solapado y anclado: Las membranas de polietileno que se instalarán para la impermeabilización de las celdas deben ser soldadas. Estas se soldarán en obra mediante dos métodos principales: Soldadura por elemento calefactor y Soldadura con aporte de material. 3. Control de calidad de la soldadura de la membrana: Se realizarán ensayos no destructivos (de presión) para verificar la estanqueidad y resistencia de la soldadura del 100% de las soldaduras. Dispuesta la membrana se procederá a cubrirla con geotextil de un espesor mínimo de 3 mm, a los fines de conseguir una protección mecánica adecuada de la misma, por último, se cubrirá toda con una capa de suelo debidamente compactado de 0,30 m de espesor mínimo. Dicho suelo estará libre de ramas, piedras o material que posibilite la ruptura del geotextil y, eventualmente la membrana. Se comenzará a cubrir desde el fondo del módulo continuando con los taludes correspondientes. Que, respecto del sistema colector de lixiviados: Las 6 celdas constituirán sectores con distintas direcciones de escurrimiento, por lo que coleccionarán lixiviados por separado. Las pendientes de fondo serán del 2% en los planos y del 1% en las vaguadas. Las vaguadas irán en dirección a 3 puntos de colección que se encontrarán en el vértice de dos celdas, cada uno con 2 zonas de recolección (uno por celda adyacente), de modo que los puntos de colección estén de a pares para facilitar la operación. La ubicación de estos elementos se muestra en el plano de la base de asiento. El sistema colector consta de una tubería de políéster PRFV de 500 mm de diámetro, de rigidez SN10000 que se colocará recostada y debidamente cubierta en zanjas conformadas sobre los taludes de la excavación, concurriendo al vértice más profundo. Los primeros tres metros del conducto (en el fondo) serán ranurados para permitir la captación de los líquidos. Se realizará la extracción de los líquidos lixiviados generados con camión cisterna y serán transportados para su tratamiento en las instalaciones ya existentes dentro del predio Piedras Blancas. Cabe destacar que, tanto los líquidos generados en las celdas, como los resultantes del proceso de tratamiento no fluyen hacia ningún cuerpo receptor, sino que son reincorporados al enterramiento, por este motivo no pueden ser clasificados como efluentes. En virtud de este proceso, la nueva ampliación no se encuentra sujeta a los mecanismos de control, fiscalización y seguimiento de sus actividades en materia hídrica que fija el Decreto 847/16. Los efluentes lixiviados serán captados, transportados y tratados en la Planta de Tratamiento de Lixiviados, la cual cuenta con una capacidad para tratar 600 m³ mensuales de efluente de tal característica. El efluente debidamente tratado será reutilizado para riego de celdas del enterramiento. El sistema de Tratamiento de Lixiviados contempla las siguientes unidades: Ecuación y Tratamiento Anaeróbico (tanque de 1365 m³), Tratamiento Químico (neutralización y precipitación con lechada de cal), Decantación (sedimentador de 3 metros por 10,40 metros - Volumen 56 m³), Neutralización de Líquido Clari-

ficado (3,40 metros por 6,40 metros - Volumen 26,5 m³), Tratamiento Aeróbico (pileta de 13 metros por 18 metros - Volumen 995 m³), Cloración y Secado de barros (playa de secado de 15,10 metros por 9,40 metros). El sistema de tratamiento para reciclado cuenta con cámaras para la extracción de los líquidos lixiviados que son recirculados en un sistema cerrado y utilizados para humidificar el suelo de las celdas promoviendo su evaporación. Esta planta, consta en primera instancia de una pileta de almacenamiento, cuyas dimensiones son 25 m x 14 m, con una profundidad de 4 m, en donde ocurre la separación de sólidos sedimentables de mayor tamaño y luego, a través de un tratamiento anaeróbico, disminuyen los valores de DQO y DBO. En esta primera instancia de homogenización (ecuación y tratamiento anaeróbico), se uniformiza la composición del lixiviado. Seguidamente, en una pileta ubicada en serie, se incorpora cal que torna el líquido alcalino a la vez que colabora con la sedimentación y la eliminación de olores; este paso mismo ocurre en dos cámaras de dosaje provistas de agitadores que favorecen la mezcla. Con el agregado de la cal aumenta el PH y, por insolubilización y precipitación, los metales pesados y algunos sólidos disueltos sedimentan. El líquido, con el agregado de la lechada de cal, es enviado a un sedimentador, donde se separa el sobrenadante de los barros. La fracción líquida es enviada a una pileta de acidificación (neutralización) donde se le corrige el pH con el agregado de ácido y la fracción sedimentada es derivada a una pileta de barros. Estos barros, una vez secos, pueden ser dispuestos en el enterramiento sanitario ya que no poseen ningún componente que pueda clasificarlos como residuo peligroso. Por último, luego de la pileta de acidificación, el líquido es derivado a una pileta de ecuación o tratamiento aeróbico, cuyas dimensiones son 18 m x 13 m, con una profundidad de 5 m, donde se procede a realizar la cloración como último tratamiento. A continuación, se muestra a modo de resumen, un diagrama de flujo del proceso de tratamiento que reciben los líquidos lixiviados. El líquido tratado es distribuido mediante camiones regadores sobre las celdas abiertas. Se aclara que estas instalaciones ya se encuentran ejecutadas y en funcionamiento en el predio actual, en función del cálculo de volumen, 'El volumen total anual que debería ser extraído de todo el enterramiento, bajo los supuestos mencionados, alcanza los 30.750 m³ y el volumen máximo mensual 7.960 m³. Esto incluye ambos predios y su periodo de transición. Al momento no hay problema de niveles con los lixiviados. Se mantendrá un control por una sonda freática (para medir el nivel de la saturación) con un programa de monitoreo de niveles; se concluye que las actuales instalaciones de tratamiento de lixiviados prestarán servicio para el predio existente y la ampliación. Por otro lado, los efluentes provenientes del lavado de vehículos serán tratados. El sistema contempla las siguientes unidades: Playón de Lavado, Banquina de Sedimentación; Cámara Desengrasadora/Desarenadora de 0.60 metros de largo por 0.40 metros de ancho y 0.60 metros de altura útil, Cámara de Aireación de 7 metros de largo por 1 metro de ancho y 1 metro de altura útil, Cámara de Bombeo, Tanques de Almacenamiento. Que, cuando los residuos triturados y compactados alcancen las cotas finales del proyecto en cada sector, se realizará la cobertura superior con 3 capas distintas que se construirán de abajo a arriba de la siguiente manera: *Capa de suelo de emparejamiento: con suelo del lugar, espesor variable entre 20 y 50 cm. Para lograr una superficie pareja. *Capa de suelo mejorado de baja permeabilidad: capa de 80 cm de suelo mejorado con bentonita con una permeabilidad máxima de 10-9 m/s. La dosificación de la bentonita se realizará de acuerdo a la cantidad requerida para lograr esa permeabilidad. Funciones: impedir el ingreso de lluvia y la consiguiente generación de lixiviados; evitar la dispersión de material particulado y olores; evitar la proliferación de vectores; contener el gas generado en el enterramiento; crear un ambiente reductor que favorezca la descomposición anaeróbica de los residuos; permitir en superficie el crecimiento de

vegetación. *Capa de suelo de sustento vegetal de 20 cm de espesor: soporte para la vegetación de la cobertura final. Esta última cumple funciones paisajísticas y de protección contra la erosión. Por el espesor de la capa, solamente se podrán colocar especies herbáceas como especies vegetales de la cobertura final. Que, respecto del sistema de incineración de biogás: Se instalarán un total de 105 pozos de captación de biogás en todo el módulo, distribuidos de acuerdo a lo informado el Plano N°9 Red de captación de biogás de 160 mm, perforados en la zona de captación y debidamente protegidos mediante un filtro de material granular. Estarán rodeados de balasto de ferrocarril en la zona de captación y sellados con un tapón de bentonita en su zona de contacto con la cobertura superior para evitar el escape de gas. De allí, el gas se llevará por tuberías de PEAD de diámetro variable (90 mm a 315 mm) hasta 4 cárcamos colectores. Ellos son tanques de PEAD de 1,05 m de diámetro y 2 m de altura con entrada, salida y una tapa de inspección. Desde los mismos un colector general conducirá el gas hacia la planta de tratamiento o la antorcha para su quema. Las instalaciones de biogás se desarrollan en una zona cercada con un alambrado perimetral con un área de 1400 m². En ese espacio se encuentran las instalaciones eléctricas que incluyen un tablero general de baja tensión, una estación transformadora, una cámara de condensado, un skid de sopladores, tanques de nitrógeno y propano y las antorchas de quemado. La disposición del sistema y los detalles del sistema de colección se encuentran anexos en el Plano 09. Los detalles del sistema de biogás se muestran en las figuras del apartado 3.4.9 del Estudio de Impacto Ambiental. Que el alambrado perimetral permitirá el cierre completo del perímetro del Predio, estará compuesto por una sucesión de postes de hormigón armado, alambre tejido y accesorios. Los postes se colocarán cada 3 m y se reforzarán cada 30 m y en las esquinas. Además, la barrera forestal se materializará con el objetivo principal de disminuir la velocidad del viento a sotavento de la barrera. Se seleccionarán especies que tengan altas velocidades de crecimiento, requisitos de agua adecuados, alta densidad de follaje y gran altura. Se ubicarán en tres hileras, de ejes espaciados por 3,7 m, con una separación de árboles dentro de cada hilera de 2,5 m. Las hileras se desfazarán 1,6 m de la anterior. Que, se realizará la ampliación del sistema de luminarias a lo largo del camino principal hasta el acceso a la zona de frentes de descarga y señales de tránsito en los caminos a ejecutar con motivo de la ampliación de las celdas del relleno sanitario. Que, respecto de los Monitoreos ambientales e instrumentación, se propone: *Monitoreo de agua subterránea: Existen actualmente en el Relleno Sanitario cuatro pozos de monitoreo de aguas subterráneas. Uno de ellos se encuentra aguas arriba de la escorrentía subterránea y tres aguas abajo de esta. A estos pozos se agregará un pozo adicional al oeste (aguas arriba) del nuevo módulo y otro al este (aguas abajo) de él. En todos estos pozos se medirá el nivel freático y se tomarán muestras con periodicidad trimestral. Estas muestras se utilizarán para la determinación de la calidad del agua, lo que incluirá realizar análisis fisicoquímicos, bacteriológicos, de metales pesados, carga orgánica, agroquímicos (insecticidas y fertilizantes), hidrocarburos y compuestos organoclorados. *Monitoreo del nivel de lixiviados: De forma periódica deberá controlarse el nivel en los distintos conductos de extracción de lixiviados. La frecuencia de los controles podrá adaptarse al régimen hidrológico incrementando o disminuyendo su frecuencia de recolección. *Monitoreo de asentamientos: Durante la fase postclausura de manera semestral se realizarán sobrevuelos con drones para determinar la existencia de asentamientos en el enterramiento que fueran inadmisibles. *Monitoreos de emisiones atmosféricas: De manera trimestral, durante las fases de operación y postclausura, un laboratorio adecuado realizará mediciones de la calidad del aire del sitio. Los monitores deberán disponer de mediciones de los siguientes elementos: Metano (CH₄), Dióxido de Carbono (CO₂), Ácido

sulfhídrico (H₂S), Formaldehído (CH₂O), Óxidos de nitrógeno (NO_x), Monóxido de Carbono (CO), Material particulado (PM₁₀ y PM_{2.5}), Compuestos orgánicos volátiles (VOC's), elementos secundarios (amoníaco, ácido acético, acetona, NMVOC, sulfuros y NMOCs). El periodo de medición deberá ser representativo de la situación imperante en el entorno especificando el momento del día en que se realizó la medición y se deberán especificar las condiciones meteorológicas al momento de la medición (velocidad y dirección del viento, humedad, nubosidad, presión atmosférica, temperatura, etc.). Así mismo, se tomarán muestras de lo colectado por el sistema de captación de biogás para poder obtener la composición de ellos. *Estudios acústicos: De manera trimestral se realizarán también relevamientos acústicos de forma continua y en periodos de tiempo que sean representativos de la situación imperante en cada sector (RN N°6, sector del enterramiento en operación e instalaciones complementarias). Los informes deberán contener los siguientes parámetros: Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente (LAeq) en un periodo de 12 hs; Nivel de Presión Sonora Máximo (LAmax); Nivel de Presión Sonora Mínimo (LAmin); Valores acústicos característicos. *Monitoreo de la calidad del suelo: Para el monitoreo de la calidad del suelo se extraerán muestras superficiales (hasta 80 cm de profundidad) del suelo para determinar la posible existencia de contaminación superficial. Los muestreos se realizarán semestralmente y en 3 puntos alrededor del predio (principalmente donde puedan ocurrir derrames, o donde los residuos contacten el suelo sin protección). Los monitores dispondrán de mediciones de los siguientes elementos: HCs, VOCs (halogenados y no halogenados), aceites minerales, SVOCs (plaguicidas, fertilizantes, etc.), metales pesados. Que se describe el proceso productivo de la siguiente manera: 1. Ingreso de Residuos: El ingreso total de residuos se estima entre 64.400 y 78.200 toneladas promedio por mes para los 7 años. La recepción será durante 24 horas. Los residuos serán los provenientes de las localidades beneficiarias y de aquellos generadores privados debidamente registrados y autorizados, a una base de un formulario estándar que CORMECOR S.A establezca. 2. Descarga de Residuos: Los vehículos que transportan residuos, podrán clasificarse desde el punto de vista operacional en: mecánicos, de descarga manual y porta volquetes. Los mecánicos (volcadores y/o con mecanismos de expulsión) efectuarán una descarga rápida, los de descarga manual requerirán más tiempo, motivo por el cual podrán preverse distintos lugares de descarga durante el período de mayor afluencia de vehículos. Para el caso de los porta volquetes, en consideración a la carga que transportan y a efectos de facilitar su descarga, se contemplarán zonas especiales para los mismos en las horas pico, a fin de evitar demoras. La zona de descarga tendrá por encargado al operador del equipo de disposición, el que será responsable del ordenamiento de vehículos, de la adecuada distribución, trituración, y compactación de los residuos, de la limpieza y otras tareas propias de esa zona de trabajo. 3. Relleno de módulos o celda: En ningún caso se realizará la disposición final en sectores que no conformen recintos estancos, conformados e impermeabilizados. Cada módulo se dividió en ocho (8) sectores cuya numeración representa la secuencia en la que cada sector será operado. En los módulos deberá existir por lo menos capacidad remanente para recibir residuos durante doce (12) meses de operación, como mínimo. La secuencia de llenado será tal que se comenzará a distribuir y compactar los residuos sobre el talud, con un frente de trabajo de 25 metros. Al final del día se procederá a cubrir los residuos con una capa de suelo de 0,20 metros compactada a efectos de mitigar los posibles impactos por olores y proliferación de vectores. A medida que los residuos lleguen a las cotas finales de proyecto, se procederá a ejecutar la cobertura final en el sector específico, manteniendo cubiertos con una capa de suelo compactado de 0,40 metros (cobertura provisoria) las superficies de residuos que no llegaron a su cota y que no están en operación y el frente

operativo. Esta secuencia se seguirá hasta que el sector se complete y los residuos lleguen a su cota final de proyecto. Con el tiempo necesario y antes que el sector en operación se complete se programarán los trabajos de excavación del sector siguiente. 4. Disposición Final de Residuos: en tres etapas: distribución (un tractor sobre orugas los topará, alejándolos del área de descarga), trituración y compactación (simultáneamente con la tarea de distribución, la trituración 'in-situ' será tal que logre el total desgarramiento y desmenuzamiento de los residuos y envases que los contienen), y cobertura (diariamente, con suelo acopiado en la zona de acopio). Una vez que los residuos triturados y compactados se alcancen las cotas finales del proyecto en cada sector, se realizará la cobertura superior inmediatamente a efectos de impedir el ingreso de agua de lluvia y la consiguiente generación de líquido lixiviado, evitar la emanación de olores, proliferación de vectores (insectos y roedores), crear un ambiente reductor que favorezca la descomposición anaeróbica de los residuos y permitir en superficie el crecimiento de vegetación. Que la Propuesta de Etapas de operación incluye catorce (14) etapas de trabajo, desde el desbroce y limpieza del terreno general para el inicio de la excavación de la denominada CELDA 2, hasta la etapa de cierre, tareas de mantenimiento y monitoreo, asentamientos, lixiviados, control de erosiones y evacuación de gases, plasmados en los Planos 10, 11 y 12. La secuencia de apertura de celdas será CELDA 2 - CELDA 1 - CELDA 4 - CELDA 5 - CELDA 6 - CELDA 3, como se describe en las distintas etapas. Además, se estima un plazo de 6 meses desde el comienzo de la obra hasta el inicio de las tareas de enterramiento dentro de la Ampliación del Predio (Etapa inicial de construcción y puesta en operación), luego de este plazo, la etapa de construcción de cada celda se hará en paralelo con la operación de disposición a medida que vaya siendo necesario de acuerdo a la capacidad proyectada. Una vez terminado el plazo de 6 meses de la etapa de construcción, que ya permite la operación, se estima que la Etapa de Operación se extenderá hasta fines del año 2028, entendiendo que se aplicarán los sistemas de tratamiento de residuos planificados (plantas GIR-SU). La tecnología a utilizar para ambas etapas es de tipo tradicional. Las instalaciones existentes del predio de Piedras Blancas se encuentran ubicadas en el sector administrativo y técnico, el sector de mantenimiento y el sector de Báscula. Existen muchas construcciones en el predio, pero solamente 7 cuentan con instalaciones sanitarias, el resto se utilizan como garitas de guardia, depósito de materiales e insumos, oficinas de encargados, etc. La provisión de agua se realiza mediante camiones aguadores de agua potable provenientes de la empresa Aguas Cordobesas S.A., que bombean a los tanques de almacenamiento ubicados en cada sector del establecimiento. El consumo mensual es de 200 m³, llegando a 290 m³ en los meses estivales. El agua proveniente de los pozos autorizados por APRHI, cuyos puntos de extracción se identifican mediante coordenadas: P4 S 31°30'58,96" – W 64°14'8,55" (Cuenta N°0100015837), P5 S 31°31'11,60" – W 64°13'55,81" (Cuenta N°0100015838), está destinada al uso únicamente para riego y es sobreabundante. Con los pozos existentes alcanza para cubrir el consumo de agua para riego ya que no se modificarían los consumos actuales (los nuevos caminos son de hormigón) y los consumos de ampliación de celdas serán también cubiertos por los pozos. El Predio de Piedras Blancas tiene diversas edificaciones (oficinas, talleres, cocheras, vestuarios, etc.) que en su totalidad suman unos 2400 m² cubiertos. Esta Ampliación del enterramiento no implicará nuevas superficies cubiertas, con la única excepción prevista de la planta de biogás que tendrá una superficie reducida. El Predio cuenta con las siguientes instalaciones: báscula y oficina de pesaje, taller de mantenimiento, oficinas administrativas, almacén y pañol, baños, vestuarios y comedor para el personal. Todas las instalaciones mencionadas son existentes y se encuentran en funcionamiento en el predio actual y servirán de apoyo para la ampliación, no siendo necesario

dotar de nuevas instalaciones para los recursos humanos. Se cuenta con cámaras para la extracción de los líquidos lixiviados que son recirculados y utilizados para humidificar el suelo de la celda. A su vez, existe una planta de tratamiento de estos líquidos para mejorar sus condiciones sanitarias y disminuir olores que permita su uso en un ciclo cerrado. La totalidad del Predio se encuentra cercado por alambrado y el lateral norte con media sombra como contención de residuos que puedan ser transportados por el viento. Paralelo a la ruta, cuenta con una barrera forestal de triple hilera de árboles y otra barrera de simple hilera separada a aproximadamente 100 metros de la primera. Además, tiene como protección de viento, bermas de tierra. Se continuará con la utilización de las instalaciones sanitarias existentes, que cuentan con autorización de vertido en cumplimiento del Decreto 847/16, concedida por la Resolución APRHI N°008 del 01 de febrero de 2021. Esta autorización considera un caudal medio de 10 m³/día y un caudal máximo de 14,35 m³/día de efluentes cloacales. Este proyecto no genera modificaciones ni ampliaciones de estas instalaciones. Dicha Autorización ha sido expedida considerando el tratamiento de los efluentes cloacales en siete sistemas independientes a saber: • Oficina técnica: Se generan 1.000 l/día los cuales son tratado en una cámara séptica de 3 metros de largo por 1,2 metros de ancho y 1,5 metros de altura útil y se disponen en una zanja de infiltración que posee dos ramales de 4 metros de largo cada uno (separados 2 metros) por 0,5 metros de ancho y 1,5 metros de altura total (1 metro de altura útil). • Oficina Delegados: Se generan 400 l/día los cuales son tratado en una cámara séptica cilíndrica de 1,2 metros de diámetro y 1,5 metros de altura útil y se disponen en una zanja de infiltración que posee dos ramales de 4 metros de largo cada uno (separados 2 metros) por 0,5 metros de ancho y 1,5 metros de altura total (1 metro de altura útil). • Edificio de vestuarios y duchas: Se generan 11.700 l/día los cuales son tratado en una cámara séptica prismática de doble compartimento de 6 metros de largo por 3 metros de ancho y 1,2 metros de altura útil y se disponen en una zanja de infiltración que posee cuatro ramales de 10 metros de largo cada uno (separados 2 metros), 0,5 metros de ancho y 1,5 metros de altura total (1 metro de altura útil). • Núcleo Mantenimiento: Se generan 300 l/día los cuales son tratado en una cámara séptica cilíndrica de 1,2 metros de diámetro y 1,5 metros de altura útil y se disponen en una zanja de infiltración que posee dos ramales de 4 metros de largo cada uno (separados 2 metros) por 0,5 metro de ancho y 1,5 metros de altura total (1 metro de altura útil). • SUM: Se generan 250 l/día los cuales son tratado en una cámara séptica cilíndrica de 1,2 metros de diámetro y 1,5 metros de altura útil y se disponen en una zanja de infiltración que posee dos ramales de 4 metros de largo cada uno (separados 2 metros) por 0,5 metros de ancho y 1,5 metros de altura total (1 metro de altura útil). • Báscula Municipales: Se generan 400 l/día los cuales son tratado en una cámara séptica cilíndrica de 1,2 metros de diámetro y 1,5 metros de altura útil y se disponen en una zanja de infiltración que posee dos ramales de 4 metros de largo cada uno (separados 2 metros) por 0,5 metros de ancho y 1,5 metros de altura total (1 metro de altura útil). • Báscula Privados: Se generan 300 l/día los cuales son tratado en una cámara séptica cilíndrica de 1,2 metros de diámetro y 1,5 metros de altura útil y se disponen en una zanja de infiltración que posee dos ramales de 4 metros de largo cada uno (separados 2 metros) por 0,5 metros de ancho y 1,5 metros de altura total (1 metro de altura útil). Que en la documentación gráfica se observa: la cubierta final, la base de asiento de cada celda con los puntos de bombeos de lixiviados correspondientes, y las alturas totales de rellenos, respectivamente. Además, el sector destinado al acopio de material de excavación, al norte del predio y colindante con la servidumbre de paso; la laguna de retención en el extremo noreste; y el sector de estacionamiento al costado este del camino de acceso. En el Plano 09 se agrega la planta de biogás al costado oeste del camino de acceso.

En los Planos 06 y 08 se observan: el sector de estacionamiento y el detalle perimetral con la barrera forestal propuesta. En el Plano 05 se presentan los detalles de la base y el sistema de lixiviados, y en el 07 los detalles generales de la cubierta final. Que en el Capítulo 4) PROYECTOS ASOCIADOS - GIRSU se describen las cinco plantas de tratamiento que están proyectadas dentro del mismo Predio Actual de Piedras Blancas. Las cuales ya fueron anteriormente mencionadas, estas se encuentran en el plano 'Piedras Blancas - Plantas de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos' donde se observa su localización. Además de las plantas de tratamiento, existen otras acciones que implican mejoras para la Gestión Integral de los Residuos, que implican a otros organismos fuera de Cormecor. Todas estas acciones en forma global contribuyen a que los residuos sean gestionados de forma adecuada e integral. La Municipalidad de Córdoba que actualmente se encuentra trabajando en acciones tendientes a: fomentar la participación ciudadana, con programas de educación y concientización respecto a los RSU; promover la inclusión de los recuperadores informales a través de la creación de nuevos puestos de trabajo; optimizar la logística de recolección, transporte y transferencia para alcanzar una eficiencia mayor en su gestión; prevenir la formación de basurales y trabajar para la eliminación de los existentes. Para ello se trabaja en la erradicación de Basurales a Cielo Abierto y en la creación de centros de acopio organizados y controlados, para caracterizar los residuos que llegan, clasificarlos y, posteriormente, valorizarlos. Para complementar esta gestión integral es fundamental también la participación ciudadana con la reducción, reutilización y reciclaje de residuos. La separación en origen colabora con la salud pública y ayuda a reducir significativamente la cantidad de residuos finales a disponer en el enterramiento sanitario. La separación evita que aquellos residuos que pueden revalorizarse se conviertan en basura. Para lograr el compromiso de la comunidad se pretende llevar a cabo planes de educación ambiental que incluyan a todos los sectores de la sociedad para lograr un verdadero compromiso con acciones concretas que permitan cambiar sus hábitos cotidianos. Que en el Capítulo 5) DIAGNÓSTICO se definen los Municipios y Comunidades a los que alcanza el Plan Metropolitano para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, siendo estos: Dique Chico, La Rancherita y Las Cascadas, La Serranita, Los Cedros, Los Reartes, Potrero de Garay, San Clemente, Villa La Bolsa, Villa San Isidro, Falda del Carmen, Valle de Anisacate, Villa del Prado, Villa La Paisanita, Villa Los Aromos, Alta Gracia, Anisacate, Bouwer, Despeñaderos, Estación Juárez Celman, La Calera, La Falda, Lozada, Malvinas Argentinas, Mendiola, Mi Granja, Río Ceballos, Saldán, Unquillo, Villa Allende, Córdoba. Que se realizó una caracterización poblacional y su proyección al año 2030 y 2045. Se identifican las localidades ubicadas en el área de influencia directa e indirecta. Se enuncian los servicios de infraestructura básicos y las características socioeconómicas de las localidades. Que se realizó un estudio de caracterización de los RSU. La problemática asociada al manejo de los residuos sólidos urbanos constituye una preocupación creciente para los gobiernos locales y para la población en general. A escala global las emisiones de los rellenos sanitarios en los países en desarrollo y en las economías en transición son altamente significativas, especialmente debido al alto porcentaje de componentes biodegradables contenidos en los residuos (Fernández Sciafa, 2018; Daul, 2014). En 2010, el IPCC estimó que la gestión de los residuos sólidos conformó el 3 % de las emisiones globales de los GEI (Gases de Efecto Invernadero), con la mayor contribución proveniente de emisiones de CH₄ de los rellenos sanitarios, los cuales representan la mayor fuente antropogénica de CH₄ y un importante contribuyente al calentamiento global (IPCC, 2014; Chalvatzaki et al., 2010; Mackie y Cooper, 2009). Atendiendo a esta problemática y la obligación impuesta por la propia Constitución, en 2005 el Gobierno nacional implementó en todo el país la Estrategia Nacional para la

Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (ENGIRSU) con un horizonte temporal establecido en veinte años (2005-2025) (ENGIRSU, 2005). En 2010 se realizó una revisión y actualización parcial de la ENGIRSU y en 2012 se entregó el Reporte Final sobre la Gestión, Generación y Calidad de los Residuos Sólidos Urbanos en la República Argentina. Mediante la implementación de dicha Estrategia, a partir del Plan Nacional de Economía Circular de Residuos, resulta imprescindible que los gobiernos provinciales y municipales desarrollen Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, basados en un enfoque regional y de planeamiento estratégico. El Plan Estratégico Provincial (PEP) es el instrumento que deben desarrollar las provincias, con la debida participación de los municipios, para planificar una gestión de residuos sustentable en su territorio (MAyDS, 2018). El Gobierno de la provincia de Córdoba no adhiere a la ENGIRSU, ni a su revisión o actualización, pues a partir del Diagnóstico Provincial de los Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos desarrollado en 1999, implementa el Programa Provincial de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos 'Córdoba Limpia' (SAyCC, 2018). Pero, la gestión de los Residuos Sólidos Urbanos es en nuestro país de competencia municipal. Por ende, son los gobiernos locales los encargados de gestionar los residuos generados en sus jurisdicciones a fin de promover la valorización de estos, minimizando la cantidad de residuos dispuestos finalmente y reduciendo los impactos que estos producen sobre el ambiente (Ley Nacional Residuos Domiciliarios N° 25.916). La incorrecta gestión de los residuos sólidos urbanos (RSU) figura entre los mayores problemas ambientales urbanos que presenta la provincia de Córdoba. En la ciudad de Córdoba en el año 2016 la generación de RSU alcanzó las 744.320 toneladas, con una generación promedio por habitante de 46 kilogramos de basura por mes, es decir 1,5 kilos por día (Municipalidad de Córdoba, 2018). La gestión integral de los RSU históricamente constituyó un aspecto de discusión y controversia en la sociedad cordobesa. En tal sentido, desde la década de 1970 la ciudad de Córdoba albergó en su zona sur dos vertederos no controlados de disposición final de los RSU (estos se ubicaban en la localización actual del barrio Nuestro Hogar III Anexo y del paraje Piedras Blancas). Las gestiones vecinales propiciaron su traslado en 1982 y el emplazamiento de un nuevo enterramiento sanitario en Potrero del Estado, próximo a la localidad de Bouwer. Este funcionó hasta el año 2010, con una gestión de un promedio de 80.000 toneladas mensuales de RSU provenientes de 18 localidades cordobesas, aunque el 96 % del total correspondía a la ciudad de Córdoba. En tal período se dispusieron más de 12 millones de toneladas de basura (Municipalidad de Córdoba, 2014). Dentro del mismo Predio funcionaron también un incinerador de residuos patógenos y una fosa para la descarga de residuos industriales. Al completarse la vida útil del Predio de Potrero del Estado se ocupó un espacio transitorio en el paraje Piedras Blancas, resultando en importantes conflictos socio-territoriales a partir de 2010 (Maldonado et al., 2014; del Suelo et al., 2013). En la actualidad se generan aproximadamente 2000 toneladas diarias de residuos sólidos urbanos, que continúan depositándose en el sitio de disposición final de RSU en Piedras Blancas (Relleno sanitario de RSU habilitado por la Municipalidad y ubicado en zona sur sobre Ruta Nacional N°36) y en la escombrera municipal (Lugar habilitado por la Municipalidad para el depósito transitorio o final de los residuos denominados restos de obras y demoliciones y está ubicado en la zona noreste de la ciudad en B° Ciudad de Los Cuartetos), junto a residuos provenientes de la limpieza de basurales informales distribuidos por la Ciudad, y que aportan aproximadamente unas 500 toneladas por día. A lo anterior se suma, además, alrededor de 100 toneladas de RSU que aportan 20 comunas y municipios (Comunas de Bouwer, Falda del Carmen, Los Cedros, Potrero de Garay, San Clemente, Villa Los Aromos, Valle de Anisacate, Villa La Bolsa, La Rancherita y La Paisanita; y municipios de Alta Gracia, Despeñaderos,

Estación Juárez Celman, La Calera, Malvinas Argentinas, Mendiolaza, Río Ceballos, Unquillo y Villa Allende) cercanos a la Ciudad (Municipalidad de Córdoba, 2018). La ciudad de Córdoba es claramente el principal productor de RSU en la Provincia; se encuentra ubicada en la región central de Argentina, a ambas orillas del río Suquia. Es la segunda ciudad más poblada del país después de Buenos Aires y la quinta más extensa, con una superficie de 576 Km² y una población de 1.329.604 habitantes (Censo nacional 2010). La población estimada para el año 2025 según el INDEC alcanzará 1.487.310 habitantes. A la fecha hay algunos municipios con participación Media, cada uno aporta entre el 4-10% del total del interior, se encuentran: Río Ceballos, Unquillo, Malvinas Argentinas y Juárez Celman. Con Alta participación, el mayor aporte deriva de municipios cercanos a Córdoba; se destacan La Calera, que aporta cerca del 20% y Alta Gracia con el 30%. Con una participación Baja, de ninguna relevancia, intervienen municipios con discontinuidad en el vertido y municipios/comunas menores de los departamentos Punilla, Santa María, Colón y Río Segundo. Que los datos fueron obtenidos del informe: 'Estudio de Caracterización de los Residuos Sólidos Municipales de la ciudad de Córdoba' realizado por PROVADEMSE, que se encuentra como documento de acceso libre en la página de la Dirección de Higiene Urbana de la Municipalidad, realizado por solicitud de CORMECOR en el año 2014-2015. Esta campaña de caracterización permitió obtener resultados de la composición representativos al periodo en el que se realizó. La campaña se desarrolló en varias etapas que se llevaron a cabo entre el 29 de septiembre y el 17 de octubre de 2014, del cual surgen resultados, conclusiones y reflexiones. Que se abordaron las distintas etapas de la gestión de los RSU, las diferentes empresas que operan y la actual gestión de la ciudad de Córdoba y de los municipios involucrados, también las intervenciones en basurales a cielo abierto. El criterio para dar la disposición final es: si el tipo de residuo contiene solo restos de obra libre de restos orgánicos y plásticos, serán dispuestos en escombrera municipal (relleno de ex cantera); mientras que, si estuviera contaminado con restos orgánicos, RVE y RSU en general, son dispuestos en el enterramiento sanitario de Piedras Blancas. Que en el Capítulo 6) EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS DE LOCALIZACIÓN se comparan las tres alternativas siguientes: *Alternativa 0: No ejecutar un enterramiento sanitario. *Alternativa 1: Realizar una ampliación del enterramiento sanitario al oeste del actual Predio de Piedras Blancas. *Alternativa 2: Realizar una ampliación del enterramiento sanitario al sur del actual Predio de Piedras Blancas. Se realiza un análisis técnico-económico-ambiental comparativo ('diferencial') de las diferentes alternativas. Entre los factores de mayor peso dentro de la evaluación de alternativas de disposición final se encuentran: los costos de operación, los costos del terreno de implantación, los impactos y riesgo sobre la calidad de las aguas subterráneas, la modificación de las escorrentías superficiales, la generación y dispersión de olores, la colección y tratamiento de los lixiviados y gases, entre otros. De todos estos factores, se espera que la mayoría de estos factores no difiera entre las alternativas 1 y 2, con la excepción de la dispersión de olores y la modificación de las escorrentías superficiales. Esto lleva a realizar el análisis 'diferencial' mencionado. Es decir que, para la selección de la mejor alternativa (1 o 2) sólo corresponde considerar donde existen diferencias entre una alternativa y la otra, estas variables serían: calidad de aire, calidad acústica, escurrimiento de agua superficial, impacto al paisaje y aceptación social del proyecto. Que esta evaluación se divide en tres etapas: en la primera se analizan los impactos generales para el proyecto, aquellos que coinciden para cualquiera de las alternativas 1 y 2; en la segunda se analizan los que difieren para las dos ubicaciones, de forma de poder apreciar cuál es la que presenta mejores aptitudes; en la tercera se analiza la opción de no realizar el proyecto y continuar con la situación actual, Alternativa 0. Que se seleccionó la Alter-

nativa Sur 'porque presenta mayores ventajas económicas, de movilidad interna, respecto a la calidad acústica y al escurrimiento del agua superficial, por su ubicación y sus pendientes, menor costo de acceso y ventajas respecto al perfil homogéneo de suelo (en consideración a impactos en aguas subterráneas)'. Que en los Anexos se incorpora la documentación gráfica: planos generales, etapas de implantación, barrera forestal y detalle perimetral, base de asiento y sistema de lixiviados, etc., que se corresponden con la propuesta, numerados del 01 al 12. Que en los Anexos se incorporan los archivos kml y kmz donde se identifican las Alternativas Sur y Oeste. Que en los Anexos se incorpora copia de la Ordenanza N°13.129 mediante la cual 'el Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTÍCULO 1°.- DECLÁRANSE de utilidad pública y sujetos a EXPROPIACIÓN PARCIAL a los inmuebles ubicados en la ciudad de Córdoba, con nomenclatura catastral provincial 1101013210001003, designación oficial 32-10-001-004 e inscripto en la Matrícula N°156.530 (11); y con nomenclatura catastral provincial 1101013210001005, designación oficial 32-10-001-005 e inscripto en la Matrícula N°1707976 (11); por una superficie total de 43,3 hectáreas. Todo ello conforme el Anexo Único que consta de tres (3) fojas, y sin perjuicio de lo establecido por el artículo 2° de la presente Ordenanza. ARTÍCULO 2°.- LAS medidas lineales, colindancias y superficies definitivas sujetas a expropiación serán las que resulten del plano de mensura para expropiación que a tal efecto confeccione la Dirección de Catastro Municipal. ARTÍCULO 3°.- LAS superficies sujetas a expropiación, previa obtención de la licencia ambiental, serán destinadas temporalmente a la ampliación del actual predio de enterramiento denominado 'Piedras Blancas', con destino a disposición final de los residuos sólidos urbanos generados en la ciudad de Córdoba y provenientes de otras localidades conforme los convenios existentes, sin perjuicio de los planes de cierre, clausura y post clausura que se establezcan oportunamente. Además, se incorpora copia del Decreto N°270/20, en el que se promulga la Ordenanza N°13.129 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Córdoba, con fecha 30 de diciembre de 2020. Que en los Anexos se incorpora la Factibilidad de Uso de Suelo otorgada por la Municipalidad de Córdoba con fecha 04 de febrero de 2021, que indica: '(...) esta Subsecretaría de Planeamiento cumple en informar lo siguiente: Que en respuesta a lo solicitado a fs. 03, la Dirección de Planeamiento Urbano a fs. 08/12 emite informe pormenorizado de su competencia haciendo una breve reseña del sector e informa respecto a la normativa aplicable - Marco Normativo - a las parcelas en cuestión (32-10-001-003 y 005). Que asimismo, emite informe de su competencia la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental manifestando que con respecto al Uso del Suelo, se debe considerar que las mencionadas parcelas son afectadas en forma parcial al Proyecto de Ampliación del Predio de Tratamiento y Disposición de Piedras Blancas como quedó plasmado en la Ordenanza N°13.129 y que dicha ampliación del predio se corresponden hacia el sur de la actual ubicación, alejándose de las zonas pobladas.- Que, en su oportunidad, la Comisión del Ambiente de la Municipalidad, emite Resolución D.I.A. N°000937 Serie 'A' de fecha 31/03/2010 mediante la cual Aprueba el Aviso de Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental al emprendimiento 'Disposición de Residuos Sólidos Urbanos' -ubicación actual del predio de Tratamiento y Disposición de Piedras Blancas- en el predio 32-09-001-005/007/009/012, en el que consta que el sitio de emplazamiento está comprendido en el Patrón de Uso IVb según Ordenanza N°8133 el cual establece que se pueden localizar áreas predominantes industriales-rurales y no se admitirá el uso residencial y que en su oportunidad la Dirección de Obras Privadas y Uso del Suelo informó que la 'actividad de referencia no está contemplada ni codificada por la Ordenanza N°8133 (...) pero esa Dirección no presenta objeciones a la localización de la misma', compartiendo esta Subsecretaría dicho criterio

en esta oportunidad en relación a la ampliación aprobada por la Ordenanza N°13129. (...) Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que la ampliación del predio se corresponden hacia el sur de la actual ubicación y que actualmente dicha actividad no está contemplada ni codificada en la Ordenanza N°8133, la normativa aplicable en el sector continúa vigente conforme lo manifiesta la Dirección de Planeamiento Urbano en su informe, y particularmente lo correspondiente al uso del suelo Patrón IVb de la Ordenanza mencionada precedentemente, se podría considerar factible asimilar dicho patrón a la actividad a desarrollarse. Asimismo, y en virtud que la parcela 003 es colindante con el Departamento Santa María, se deberá tener en cuenta lo establecido en la Ordenanza N°8060 que reza lo siguiente: 'Sección VII: De los inmuebles afectados por los límites del Ejido Municipal -Art. 45°.- En los inmuebles afectados por el límite del Ejido Municipal, deberá proyectarse una calle con un ancho mínimo de 12,00 m a partir del límite del ejido. Se requerirá de la Provincia y en cada caso que corresponda, cuando el inmueble tenga parte en el Departamento Capital y parte en un Departamento de la Provincia, que ésta a su vez exija que se complete dicha calle hasta los 24,00 m de ancho, de tal manera que el eje de la misma coincida con la línea límite del ejido Municipal.' Que en los Anexos se incorpora el Certificado de No inundabilidad emitido por la Municipalidad de Córdoba, donde indica: 'En función de condiciones topográficas, sentido de escurrimientos y antecedentes disponibles de anegamientos en el sector a la fecha, esta División otorga el presente 'Certificado de no inundabilidad de terrenos' para ejecución de proyectos de urbanización para las parcelas designadas como: 32-10-001-5/32-10-001-3,' firmado por el Director de Obras Viales de la Municipalidad de Córdoba, Ing. Miguel Larralde, con fecha 01 de marzo de 2021. Que en los Anexos se incorpora copia de la Resolución D.I.A. N°001454 Serie 'A' en que se 'RESUELVE: ARTÍCULO N°1: APROBAR el Aviso de Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a la 'AMPLIACIÓN DEL PREDIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE PIEDRAS BLANCAS' presentado por la firma CORPORACIÓN INTERCOMUNAL PARA LA GESTIÓN SUSTENTABLE DE LOS RESIDUOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÓRDOBA S.A. - CORMECOR S.A. -, por medio de su Presidente Sr. Julio Alberto Bañuelos y del Responsable Profesional Dr. Ing. Santiago María Reyna - Registro Temático de Profesionales de la Provincia de Córdoba N°de carnet 34 - Conforme Resolución N°087/2020 de la Secretaría de Gestión Ambiental y Sostenibilidad - en cumplimiento de la Ordenanza N°9847 y su Decreto Reglamentario N°3312/10, a ejecutarse en el predio ubicado en Ruta Nacional N°36, km 801, con nomenclatura catastral provincial 1101013210001003, designación oficial 32-10-001-004 e inscripto en la Matrícula W 156530 (11), y con nomenclatura catastral provincial 1101013210001005, designación oficial 32-10-001-005 e inscripto en la Matrícula W 1707976 (11); por una superficie total de 43,3 hectáreas acorde a la Ordenanza Municipal N°13.129, quedando sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones y normativas: (...). Que en los Anexos se incorpora copia de Resolución N°085/21 donde el Secretario de Ambiente resuelve 'APROBAR la Auditoría de Cumplimiento presentada por la firma CORPORACIÓN INTERCOMUNAL PARA LA GESTIÓN SUSTENTABLE DE LOS RESIDUOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÓRDOBA S.A. (CORMECOR) C.U.I.T. N°30-714211299-7, representada por el Sr. Julio Alberto Bañuelos, D.N.I. N°20.856.135, en carácter de Presidente, para el vertedero sanitario controlado denominado PIEDRAS BLANCAS, destinado a la recepción y disposición final de los residuos sólidos urbanos generados en la ciudad de Córdoba y en otros municipios del área metropolitana, ubicado sobre la Ruta Nacional N°36, a la altura del Km 801, de esta ciudad de Córdoba, departamento capital, provincia de Córdoba, coordenadas S: 31° 31' 08,96", O: 64° 13' 44,57", que está bajo la responsabilidad técnica y profesional de la Lic. Andrea Verónica Aguiar.' Dicha Re-

solución destaca lo siguiente: ...Que el predio cuenta con una superficie de 63 has 7.810 m², con una superficie cubierta de 205 m², ocupadas por oficinas administrativas, taller y almacén de insumos; Que se informa que el total de celdas es de 4 (cuatro), 3 (tres) cerradas y 1 (una) en uso; Que se cita la Resolución N°008, de fecha 01 de febrero de 2021, recaída en el expediente N°0733-002255/2020, emanada de la Administración Provincial de Recursos Hídricos (A.P.R.Hi), por medio de la cual se resuelve CONCEDER a la firma auditada, la AUTORIZACIÓN DE VERTIDO por una vigencia de cinco (5) años, ...'para disponer los efluentes cloacales, adecuadamente tratados en siete sistemas independientes mediante cámara séptica, al sub suelo a través de zanjas de infiltración; que se originen en el establecimiento de Enterramiento Sanitario de Residuos Sólidos Urbanos Piedras Blancas...'; para un caudal medio de 10m³/día, y un caudal máximo de 14,5m³/día. Asimismo, se hace presente que la autorización ha sido expedida considerando el tratamiento de los efluentes cloacales en siete (7) sistemas independientes: oficina técnica, oficina delegados, edificio de vestuarios, núcleo de mantenimiento, SUM, báscula municipales y báscula privados, todo en base a los allí establecido...' Que en el Dictamen de Auditoría 2A/2021 se cita completa la Resolución N°008, de fecha 01 de febrero de 2021, recaída en el expediente N°0733-002255/2020, emanada de la Administración Provincial de Recursos Hídricos (A.P.R.Hi), mediante la cual se autoriza además de los siete sistemas de tratamiento, la planta de tratamiento de líquidos lixiviados. A continuación, se cita de la mencionada Resolución, el Artículo 4: '...TENER PRESENTE que, de conformidad al Proyecto acompañado en las presentes actuaciones, los efluentes lixiviados serán captados, transportados y tratados en la Planta de Tratamiento de Lixiviados, la cual cuenta con una capacidad para tratar 600 m³ mensuales de efluente de tal característica. El efluente debidamente tratado será reutilizado para riego de celdas del enterramiento. El sistema de Tratamiento de Lixiviados contempla las siguientes unidades: • Ecuilización y Tratamiento Anaeróbico (tanque de 1365m³); • Tratamiento Químico (neutralización y precipitación con lechada de cal); • Decantación (sedimentador de 3 metros por 10,40 metros - Volumen 56 m³); • Neutralización de Líquido Clarificado (3,40 metros por 6,40 metros - Volumen 26,5 m³); • Tratamiento Aeróbico (pileta de 13 metros por 18 metros - Volumen 995m³); • Cloración y Secado de barros (playa de secado de 15,10 metros por 9,40 metros). Artículo 5º: TENER PRESENTE que, de conformidad al Proyecto acompañado en las presentes actuaciones, los efluentes provenientes del lavado de vehículos serán tratados, recirculados y reutilizados. El sistema de Tratamiento de dichos efluentes contempla las siguientes unidades • Playón de Lavado; • Banquina de Sedimentación; • Cámara Desengrasadora / Desarenadora de 0,60 metros de largo por 0,40 metros de ancho y 0,60 metros de altura útil; • Cámara de Aireación de 7 metros de largo por 1 metro de ancho y 1 metro de altura útil; • Cámara de Bombeo • Tanques de Almacenamiento. Artículo 6º: La presente Autorización de vertido tiene una vigencia de CINCO (5) años y podrá ser renovada sucesivamente siempre que se cumplan las normas establecidas en el Decreto N°847/2016 y lo dispuesto en el Decreto N° 247/2015...' Que además, se presenta la Auditoría de Seguridad de las Instalaciones de almacenamiento de combustibles líquidos. Se especifica un tanque de Gas Oil de 20m³ de capacidad. Que en los Anexos se presenta Certificado Ambiental Anual de inscripción en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos N°G000004538 en calidad de GENERADOR de Residuos Peligrosos, con categorías sometidas a control son: Y08, Y09, Y48/Y08, con fecha de vencimiento de 15 de diciembre de 2021, emitido por la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba. Que en los Anexos se presentan facturas de los servicios con los que cuenta el predio (EPEC), habilitación de la Dirección de Bomberos de la Policía de la Provincia de Córdoba, certificado de Fuente de agua potable

emitido por la Municipalidad de Córdoba. Todos correspondientes al actual predio en operación los cuales deberán ser actualizados antes del inicio de la operación de la ampliación. Que en los Anexos se presenta Estudio Geotécnico: Ampliación de Predio - Enterramiento Piedras Blancas realizado por MSc. Geól. Agustín Balbis, Geól. Juan Pablo Cerutti y Téc. Francisco Lucero de la consultora Abyaterra en diciembre de 2020. Se concluye que 'El predio en estudio se ubica en una loma semiplana que se encuentra más elevada topográficamente que su entorno. Esta situación determina que el mismo se ubique en una cabecera de subcuena y no es atravesado por escurrimientos o cuencas hídricas de relevancia. Además, al ocupar la parte superior de una loma geomorfológica, no ha sido susceptible al paso de paleo escorrentías que pudieran dejar una impronta geológica y sedimentaria en los materiales subterráneos. (...) El nivel freático no se identificó hasta la profundidad investigada. De acuerdo a información proporcionada por el comitente, éste se localiza a más de 50,0 m de profundidad. (...) Atento a lo explicitado en los puntos anteriores, se puede concluir que durante las etapas de excavación y operación de las fosas no se tendrán mayores inconvenientes de filtraciones de agua o para el manejo de los excedentes hídricos de las escorrentías superficiales. Esto no implica que no se deban tomar los recaudos necesarios para evitar desmoronamiento de suelos durante la fase del proyecto constructivo y posteriores. (...) En el área donde se cuenta el predio en estudio, existen sectores donde se producen procesos de tubificación y erosión interna de los suelos. Estos procesos hidrogeomorfológicos denominados mallines, están vinculados a la acumulación superficial de agua y generan asentamientos o colapsos en los suelos superficiales. (...) Para asegurar la impermeabilidad del fondo del módulo, se podría ejecutar una mezcla de suelo-cemento-bentonita, debidamente compactada.' Que en los Anexos se presenta Estudio Geotécnico e Hidráulico: Propuestas de solución por apertura de mallines, realizado por la consultora Abyaterra en mayo de 2019. Se indica que 'El predio en estudio presenta una significativa problemática de apertura de mallines que está directamente relacionada con la tipología de suelos presentes (autocolapsables) y las condiciones locales de escurrimiento de los excedentes hídricos. El área de influencia de dicha problemática abarca una superficie de aproximadamente 7,0 Has, afectando al camino de ingreso a la báscula, sector casilla de báscula, banquina, terraplén y paquete estructural de RN N°36 y torres de LAT existente.' Se plantean recomendaciones geotécnicas e hidrológicas-hidráulicas, a los efectos de aportar criterios técnicos que contribuyan a desarrollar un adecuado plan de mitigación de la problemática en cuestión. Las primeras consisten en mejorar las propiedades de los suelos en zonas de caminos y otras obras de infraestructura, a los efectos de modificar su comportamiento mecánico frente a sollicitaciones externas, cambios en la saturación, entre otros; mientras que las segundas están orientadas a evitar el ingreso de agua de escorrentía a los sectores críticos con mallines abiertos. Que en los Anexos se presentan Estudios Hidrológicos - Hidráulicos tanto de la Alternativa Oeste como de la Alternativa Sur, realizados por CORMECOR. El objetivo de estos informes es la determinación de los hidrogramas que servirán de base para la caracterización de los emplazamientos y el prediseño de las estructuras de almacenamiento, regulación y conducción para estos excedentes. Para la Alternativa Oeste se mencionan las siguientes conclusiones: '1. Los caudales a regular descargan sobre predios privados lo que puede ocasionar inconvenientes ante una deficitaria regulación. 2. El emplazamiento se encuentra expuesto a modificaciones en el uso del suelo aguas arriba. 3. Se advierte un ligero incremento en la necesidad regulatoria en comparación a la alternativa SUR.' Para la Alternativa Sur se mencionan las siguientes conclusiones: '1. Esta alternativa presenta un mayor tiempo de concentración respecto a la alternativa OESTE, esto se vincula a las menores pendientes en el sector de implantación. 2. Debido a este incremento en

el tiempo de concentración las láminas de precipitación son mayores, pero a pesar de esto, la distribución de caudales y las menores velocidades de escurrimiento redundan en una disminución en los caudales pico. 3. Los caudales a regular descargan sobre la cuneta de la ruta N°36 que pertenece al dominio público, lo que evita posibles inconvenientes con vecinos. 4. El emplazamiento si bien se encuentra expuesto a modificaciones en el uso del suelo aguas arriba, por localizarse en una cabecera estas afectaciones son poco probables. 5. La capacidad de regulación es levemente inferior a la de la alternativa OESTE.' Que se presenta Resolución N°008/21 mediante la cual la Administración Provincial de Recursos Hídricos (APRH) 'RESUELVE: Artículo 1°: CONCEDER a la firma CORPORACIÓN INTERCOMUNAL PARA LA GESTIÓN SUSTENTABLE DE LOS RESIDUOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE CORDOBA S.A. (en adelante CORMECOR S.A.) AUTORIZACIÓN DE VERTIDO para disponer los efluentes cloacales, adecuadamente tratados en siete sistemas independientes mediante cámara séptica, al subsuelo a través de zanjas de infiltración; que se originen en el establecimiento de Enterramiento Sanitario de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) Piedras Blancas, situado en Avenida Vélez Sarsfield N°8500 de la Ciudad de Córdoba - Coordenadas S 31° 31' 08,96" W 64° 13' 44,57", bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes. Artículo 2°: La presente Autorización considera un caudal medio de 10m³/ día y un caudal máximo de 14,35 m³/día de efluentes cloacales. Las futuras modificaciones y/o ampliación que sea necesario efectuar que hagan variar las características del líquido residual y el caudal declarado en la presentación efectuada por el recurrente, deberá ser comunicado en tiempo y forma a esta Repartición Provincial. Artículo 3°: La presente Autorización ha sido expedida considerando el tratamiento de los efluentes cloacales en SIETE (7) sistemas independientes, se mencionan: Oficina técnica; Oficina Delegados; Edificio de vestuarios y duchas; Núcleo Mantenimiento; SUM; Báscula Municipales; Báscula Privados.' (...) Artículo 4°: TENER PRESENTE que, de conformidad al Proyecto acompañado en las presentes actuaciones, los efluentes lixiviados serán captados, transportados y tratados en la Planta de Tratamiento de Lixiviados, la cual cuenta con una capacidad para tratar 600 m³ mensuales de efluente de tal característica. El efluente debidamente tratado será reutilizado para riego de celdas del enterramiento.' Se mencionan las unidades que contempla el sistema de Tratamiento de Lixiviados. (...) Artículo 5°: TENER PRESENTE que, de conformidad al Proyecto acompañado en las presentes actuaciones, los efluentes provenientes del lavado de vehículos serán tratados, recirculados y reutilizados.' Se mencionan las unidades que contempla el sistema de Tratamiento de dichos efluentes. (...) Artículo 9°: La firma CORMECOR S.A, deberá por sí misma fiscalizar y monitorear las instalaciones, sistemas y efluentes que se generan en el establecimiento de su propiedad, de acuerdo a los Artículos 29 y 33 del Anexo Único del Decreto N°847/2016, con la obligación de informar de ello a esta Repartición conforme la periodicidad dispuesta por la normativa vigente, debiendo incluir en los informes los resultados de los monitores de agua realizados a feartímetros y escorrentía. La calidad de los efluentes deberá adecuarse en todo momento a los parámetros fijados en el Anexo I del Decreto N°847/ 201 6. Por tal motivo se deberá contar con las correspondientes cámaras de muestreo y aforo. (...) Artículo 12°: En caso de verificarse algunas de las causales de incumplimiento detalladas en el Artículo 25 del Anexo Único del Decreto N°847/2016, se revocará la presente Autorización, y se aplicarán las sanciones legales que correspondieran, previstas en el Código de Aguas de la Provincia de Córdoba.' Que en los Anexos se presenta Cédula de Notificación en relación al trámite que cursa por Nota N°APRH01-200846171-921, donde la Administración Provincial de Recursos Hídricos informa: 'Por Nota de referencia la empresa CORMECOR S.A. eleva el estudio de drenaje correspondiente a la Obra: Ampliación Predio de tratamiento y disposición final

de residuos sólidos urbanos de Piedras Blancas, ubicado en el Dpto. Capital, próximo a la Localidad de Santa Ana, al margen de la Ruta Nacional N°36 a unos 11km al sur de la ciudad de Córdoba. Se ha presentado la siguiente documentación como Legajo de Proyecto: Memoria Descriptiva, Informe Hidrológico-Hidráulico, Pliego de Especificaciones Técnicas, Cómputo y Presupuesto de la Obra, Plan de Avance de Obra y Planos. El estudio ha previsto una Laguna de Regulación en el extremo Noreste y una serie de canales y bordos, tanto internos como perimetrales para control y conducción de los caudales generados dentro del predio, con el objetivo de evitar anegamientos en la cuneta paralela a la Ruta Nacional N°36 ante eventos de magnitud. De acuerdo a los resultados del modelo se observa que se cumple con el objetivo de regulación de caudales para 5 y 25 años de recurrencia sin afectar las condiciones naturales hacia aguas abajo del predio. El estudio plantea asimismo un reperfilado de un tramo de la cuneta de la Ruta Nacional N°36 para mejorar el escurrimiento de los caudales sobre la misma. Se informa que la autorización deberá ser otorgada por el concesionario de la vía, en este caso, Camino de las Sierras S.A. Por lo expuesto esta Administración otorga el aval al estudio de drenaje presentado correspondiente a la Obra: Ampliación Predio de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos de Piedras Blancas, dejando expresamente advertido que las intervenciones sobre la cuneta de la Ruta Nacional N°36 deberán ser autorizadas por Camino de las Sierras S.A. Una vez ejecutadas las Obras que conforman el Proyecto de Drenaje se deberán presentar los Planos Conforme a Obra a esta Administración, firmada por el Ing. Pablo J. Wierzbicki, Vocal del Directorio, con fecha 19 de marzo de 2021. Que en los Anexos se presenta Cédula de Notificación en relación al trámite que cursa por Expediente N°0416-013573/2017 (Asunto: Solicita Autorización para una perforación), en la que la Administración Provincial de Recursos Hídricos AUTORIZA a la empresa CORMECOR S.A, cuit: 30-71421299-7, a realizar la explotación de dos perforaciones ubicadas en el Predio Piedras Blancas, Ruta Provincial N°36, altura peaje Córdoba, cuyos puntos de extracción se identifican mediante coordenadas: P4 S 31°30'58,96" – W 64°14'8,55" (Cuenta N°0100015837), P5 S 31°31'11,60" – W 64°13'55,81" (Cuenta N°0100015838), destinadas al Uso Doméstico: Riego de Espacios Verdes. Esta Administración también certifica la regularización de tres perforaciones de Monitoreo denominadas P1 (S 31°30'55,56" – W 64°13'34,86"), P2 (S 31°30'46,91" – W 64°13'45,15") y P3 (S 31°30'59,47" – W 64°13'45,27"). El caudal autorizado a extraer para la perforación denominada P4 es de una cuantía anual de 18.000 m³/año, y para la perforación P5 es de una cuantía anual de 30.000 m³/año, ambas con destino a Uso Doméstico: Riego de Espacios Verdes, firmada por el Ing. Pablo J. Wierzbicki, Vocal del Directorio, con fecha 20 de noviembre de 2020. Que en los Anexos se presentan el Pliego de Especificaciones Técnicas de las obras de almacenamiento, regulación y conducción de los excedentes hídricos, el Plan de avance y la planilla de Cómputo y Presupuesto para el canal perimetral, los canales norte y sur, el sector de acopio y la laguna de retención y los Planos correspondientes a las cuencas pre y post implantación del nuevo sector de enterramiento y a la laguna de retención que se construirá al noreste del predio. Que en los Anexos se presenta Línea de Base Biológico-Ambiental de Predio Anexo al Centro de Tratamiento y Disposición Final (CTyDF), realizado por el Biólogo Gustavo L. Gudiño (M.P. CBPC N°1276) y por el Técnico Gabriel I. Boaglio, con fecha octubre de 2020. Incluye la descripción y análisis de la biota, pormenorizando, entre otros, la identificación, diversidad y abundancia de las especies de flora y fauna que componen los ecosistemas existentes, enfatizando en aquellas especies que se encuentren en alguna categoría de conservación. Que, respecto de la vegetación, el relevamiento se realizó en ocho sitios diferentes de muestreo. Siete de ellos se ubican dentro del predio principal (predio anexo al original) y el restante

se localiza a una distancia de aproximadamente 1000 metros en dirección oeste del predio. Se concluye que 'dentro del Predio se encontraron áreas muy pobres en cuanto a la riqueza específica, la mayor riqueza específica se encuentra dentro del sector ocupado por el monte nativo ubicado fuera del Predio y en los bordes de alambrados, con una buena cobertura vegetal con dos estratos bien representados, el arbustivo y el herbáceo.' Que, respecto de la Fauna, se utilizaron transectas de recorridos para búsqueda de signos y avistajes, Trampas Sherman y recorridos de búsqueda de signos para inventariar los Mamíferos no voladores. Se recorrieron un total de 3,5 km en el islote de monte y 3,8 km en el predio de 40 ha. Se registró un total de siete especies en total de mamíferos no voladores: cuatro en el Predio de 40 ha y las siete en el islote de monte. Todos son de hábitos generalistas y no presentan amenaza en su estado de conservación, excepto el Gato Montés (*L. geoffroyi*) que está catalogado como especie vulnerable. Para relevar Aves se combinaron dos metodologías con algunas modificaciones: búsqueda intensiva en cada uno de los sitios y transecta de recorrido fijo por las distintas unidades de vegetación del área. Se detectaron 41 especies de aves en total. En el predio de 40 ha se registraron 25 especies con 265 individuos, mientras que en el islote de monte 33 especies con 239 individuos. La composición de la avifauna está integrada por especies generalistas muy adaptadas a los ambientes agrícolas y a islotes de flora exótica que están presentes en el Predio de 40 ha, entre ellas la Torcaza (*Z. auriculata*), la Torcacita (*C. piui*) o la cotorra (*M. monachus*). Dentro de las rapaces, las de mayor presencia son el Carancho (*C. plancus*) y el Chimango (*M. chimango*). Para el muestreo de Reptiles se utilizaron Trampas cerco-pozo distribuidas, dos en el predio de 40 ha y dos en el islote de monte. Se registró la presencia de un individuo juvenil de Lagartija (*Teius sp.*) en el Predio de 40 ha y no hubo capturas en el islote de monte. Que, respecto del Plan de Reforestación, 'se considera que no es de aplicación en virtud que los terrenos afectados están afectados en la actualidad a uso agropecuario en su totalidad de acuerdo a lo que se puede apreciar en la Línea de Base elaborada. Se materializará una barrera forestal alrededor del enterramiento y se seleccionarán especies que tengan altas velocidades de crecimiento, requisitos de agua adecuados, alta densidad de follaje y gran altura. Dada la altura y la compacidad que se pretende lograr en la barrera forestal se deberán emplear ejemplares intercalados de especies autóctonas con exóticas, tales como cina-cina (*Parkinsonia aculeata*), tala (*Celtis tala*), chañar (*Geoffroea decorticans*) y algarrobo (*Prosopis alba*) con álamos (*populus nigra* y *populus alba*) estos últimos contribuyen con su altura y rápido crecimiento.' Que, respecto de la Calidad de Aire, se cuenta con información de 2018, presentada en el Informe de Riesgo Ambiental realizado por el Centro de Investigación y Transferencia en Ingeniería Química Ambiental (CIQA) de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Córdoba, y con mediciones de Material Particulado en suspensión, gases y metales en aire ambiente, realizadas en diciembre de 2020 por el Laboratorio Ambiental y Ocupacional (LABAC). En el primer caso se relevaron las emisiones de biogás de todas las bocas de venteo del sitio realizando mediciones de concentración y velocidad de gases para determinar cuáles bocas de muestreo se encontraban activas. También se llevó a cabo el modelado de la dispersión de las emisiones de olor de las fuentes puntuales y fuentes de área. Por otro lado, en las mediciones realizadas por LABAC se definieron 5 puntos de monitoreo y se concluyó que 'Los parámetros analizados en cada uno de los puntos monitoreados CUMPLEN con los límites establecidos en el Anexo I, Resolución 105/17 de la Provincia de Córdoba.' Además, en los Anexos se presenta un Modelo de dispersión de contaminantes con el objetivo de valorar la incidencia de las emisiones atmosféricas que originará la ampliación del Predio, con fecha noviembre de 2020. Se desarrolló un modelo numérico de dispersión de contaminantes mediante la utilización del sof-

ware AERMOD View (Lakes Environmental), el cual, a partir de datos topológicos y meteorológicos, determina las concentraciones de un compuesto gaseoso proveniente de una fuente puntual, lineal o superficie, dentro del dominio espacial considerado. Los principales factores involucrados en los procesos de dispersión atmosférica pueden agruparse en: Factores Topográficos, Uso del Suelo y Factores Climáticos. Se determinaron las máximas concentraciones para los principales compuestos (acetona, ácido sulfhídrico, monóxido de carbono) y los máximos valores de inmisión que se alcanzan a nivel del suelo para las situaciones de emisión de 1, 8, 24 horas y valor de emisión promedio anual. 'Los resultados indican una baja incidencia de los contaminantes con poder odorífero. No obstante, dichos valores podrían superar los umbrales de detección bajo las condiciones conservadoras que considera el modelo. En cuanto a la emisión de monóxido de carbono desde la antorcha que quemará los gases provenientes del enterramiento, el modelo ratifica la ocurrencia de valores por debajo de la normativa vigente. Además, se mencionan medidas de mitigación para reducir las concentraciones simuladas.' Que, como Línea de Base de Ruido, se presentan mediciones del Nivel Sonoro realizadas en diciembre de 2020 por LABAC, en 5 puntos de monitoreo y en horarios de la mañana. A partir de esto se realizó un modelo de propagación del ruido y se determinó la potencia sonora de las máquinas. Se concluye que 'las zonas que se encuentran por encima de 1 decibel de diferencia se encuentran casi en su totalidad por dentro del predio del enterramiento. Por otra parte, en ninguno de los 3 puntos receptores considerados, donde existen viviendas, se observa una diferencia de nivel de intensidad sonora por encima de 1 decibel. Estas diferencias colocan al ruido producido por la operación del enterramiento en el borde de lo perceptible, por lo que de ninguna manera el ruido será un problema. De todas maneras, se colocarán barreras forestales, porque estas tienen muchas aplicaciones: protección contra el viento (disminuyendo así la dispersión de contaminantes), mejora del paisaje, etcétera.' Que, respecto de la Calidad de Agua Subterránea, se cuenta con información de 2018, presentada en el Informe de Riesgo Ambiental realizado por el Centro de Investigación y Transferencia en Ingeniería Química Ambiental (CIQA) de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Córdoba, y con mediciones realizadas en noviembre de 2020 por el Laboratorio Ambiental y Ocupacional (LABAC) en el pozo de agua ubicado en el peaje. En el primer caso, se indica que desde el año 2010 CIQA realiza monitoreo en cuatro pozos de agua subterránea y que en marzo de 2018 se incorporó el monitoreo de un nuevo pozo. Los resultados fueron contrastados con el Decreto 831/93, Anexo II Tabla 1 y 6, reglamentario de la Ley 24.051 (Niveles guía de calidad de agua para fuentes de agua de bebida humana y bebida de ganado, respectivamente). Se concluye que 'no se destacan valores superiores a los de referencia.' La muestra analizada en el mes de noviembre de 2020 por LABAC fue tomada del pozo de agua ubicado en el peaje y de acuerdo a la conclusión del informe, 'los parámetros analizados CUMPLEN con los límites establecidos en la normativa de referencia, Decreto 847/16, Anexo I'. En este mismo informe se menciona que, respecto de los Líquidos lixiviados, desde marzo de 2011 el CIQA realiza el monitoreo de la concentración de metales de la laguna temporal de lixiviados. Se indica que 'Desde el punto de vista del análisis de riesgo, los líquidos lixiviados no fueron considerados como una fuente que puede generar riesgo debido que no existen vías de exposición completas por parte de los receptores externos. La formación de líquido lixiviado superficial analizada es eventual y con la puesta en marcha del sistema de tratamiento que se encuentra en montaje no debería de producirse.' Por otro lado, en el informe realizado por LABAC se concluye que 'Los parámetros analizados CUMPLEN con los límites establecidos en la normativa de referencia, Decreto 847/16, Anexo I - Estándares de calidad para vertido de los efluentes líquidos, 3. Efluentes

líquidos vertidos a pozo absorbente, provincia de Córdoba.' Además, en los Anexos se presenta Modelo Agua Subterránea realizado por CORMECOR con el objetivo de evaluar el movimiento del agua subterránea en la cuenca de implantación de la obra. Se indica que 'En términos generales, los sentidos de escurrimiento se dirigen hacia el este-noreste en dirección al río Primero. La zona recibe la recarga superficial e infiltra hacia el freático. La manifestación en el acuífero freático solo se da ante variaciones significativas del aporte en períodos de tiempo considerables. El aporte neto desde los ríos (al menos para el periodo simulado y bajo las consideraciones adoptadas en el modelo conceptual planteado) es negativo, es decir que captan agua del freático por lo que la zona no manifestará cambios por otro motivo más que la recarga superficial. (...) Se puede concluir que los pozos de observación presentes en el predio permitirán identificar cambios asociados a los procesos de infiltración desde el enterramiento. Con este fin se deberá disponer de un registro pormenorizado de niveles e indicadores de calidad tomados de forma periódica en conjunto con los registros meteorológicos de la zona. Las mediciones de nivel y de calidad que deberán efectuarse de forma periódica en las perforaciones de monitoreo, a lo largo de la vida útil del enterramiento, permitirán identificar situaciones relacionadas con la integridad de la base de asiento.' Que, respecto de la Calidad de Suelo, se cuenta con información de 2018, presentada en el Informe de Riesgo Ambiental realizado por el Centro de Investigación y Transferencia en Ingeniería Química Ambiental (CIQA) de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Córdoba, y con mediciones realizadas en noviembre de 2020 por el Laboratorio Ambiental y Ocupacional (LABAC) en cuatro puntos de monitoreo. En el primer caso, los resultados obtenidos fueron contrastados con los Niveles guía de calidad de suelo de la Tabla 9 del Decreto 831/93 reglamentario de la Ley 24.051, y 'se destaca que en sólo uno de los puntos (CS15) se superaron los valores legales de Cobre y Molibdeno'. En el caso de los TPH, los resultados se compararon con el valor establecido para suelo de uso industrial de la Resolución 235/2010 de la Secretaría de Ambiente de la Municipalidad de Córdoba, siendo de 2500 ppm, y ninguno de los puntos analizados superaron dicho valor. Por otro lado, en las mediciones realizadas por LABAC, también se concluye que 'los parámetros analizados CUMPLEN con los límites establecidos en la normativa de referencia, tomando para ello los límites establecidos en Decreto 831/93, Anexo II - Niveles guía de calidad de suelo, Tabla 9 - Uso industrial.' Que en los Anexos se presenta Caracterización de Riesgo Ambiental del Relleno Sanitario de Piedra Blanca, realizado en octubre de 2018 por el Centro de Investigación y Transferencia en Ingeniería Química Ambiental (CIQA) de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Córdoba. Plantea como objetivo determinar el riesgo a la salud humana que representa este Relleno Sanitario, en la situación en que se encuentra el predio y su entorno al momento de la elaboración del informe. Se indica la Norma ASTM E - 2081 'Guía Estándar de ASTM para Acciones Correctivas Basadas en Riesgo' como metodología de referencia. Que se describe el sitio de acuerdo a su ubicación y características, tratándose de una propiedad de 66 has, de las cuales 37,2 has están ocupadas por celdas, siendo 28 has celdas ya terminadas y 9,2 has de celdas en construcción o en proceso de llenado. Se aclara que el predio no será destinado a emprendimientos agrícolas ni a uso residencial. Dentro de las instalaciones que se mencionan, se encuentran cámaras para la extracción de lixiviados que son recirculados y utilizados para humidificar el suelo de la celda, una planta de tratamiento de lixiviados en construcción, alambrado cercando todo el predio, media sombra en el lateral norte para la contención de residuos que puedan ser transportados por el viento, barrera forestal y bermas de tierra. Incluye características de los residuos ingresados, clasificándolos según su composición, siendo los residuos orgánicos (restos de comida y otros) los que mayormente

te ingresan al predio. Que el proyecto se encuentra próximo a la 'Zona 1° o Zona Invernal', la cual se caracteriza por la ocurrencia de incendios desde el mes de mayo hasta el mes de agosto como consecuencia de las bajas temperaturas y precipitaciones aumentan la vulnerabilidad de la vegetación, que queda disponible como posible combustible de incendios. Que se identificaron receptores potenciales a través de un relevamiento en los alrededores, quienes fueron entrevistados. Estos son: barrio Los Manantiales II al NO del foco, vivienda rural con campos sembrados ubicada al N-NO del predio, barrio cerrado Jireh Dorf - Aldea de Vida Serrana sobre la Ruta Provincial N° 5, planta industrial Kersia-Hypred, vivienda ubicada en Ruta Provincial N° 5 Km 4.5, barrio Parque Universidad sobre el NO del predio, vivienda rural al Oeste del predio, Comuna Los Cedros hacia el Oeste del predio, vivienda rural sobre Ruta Nacional N° 36 hacia el Sur del predio, conjunto de tres viviendas rurales hacia el Sur del predio, vivienda rural ubicada al SE del predio, caserío ubicado al SE del predio, ladrilleras hacia el Este del predio, y barrio Nuestro Hogar III-IV, ubicado al NE del predio. 'De todos estos receptores, sólo dos expresaron no sentir olores. De los que perciben olores desagradables, los que están ubicados al noroeste y sur del predio expresaron sentir los olores con más intensidad en días de verano con viento, mientras que los receptores ubicados al este del predio lo sienten con mayor intensidad por las mañanas y las noches cuando la intensidad del viento es menor. No se encontraron receptores que consuman agua de pozo, sólo se comprobó la existencia de un pozo de agua sobre la estación de peaje, perteneciente a Caminos de las Sierras, que es utilizado para sanitarios.' Que 'En el extremo sureste del predio se encuentran unos terrenos en jurisdicción del Departamento Santa María, 'Loteo Sueños del Sur', que tienen un muy bajo desarrollo habitacional, ya que solo se puede observar una construcción y se conservan tres preexistentes. El funcionamiento del establecimiento de Disposición Final de los RSU de Córdoba 'Piedras Blancas' no produce impactos de relevancia sobre las escasas construcciones que se observan por las condiciones de operación del mismo (por control de las operaciones, sistemas de mitigación, etc.) y condiciones atmosféricas (dirección de los vientos, frecuencia, velocidad, etc.). Se remite a los resultados de las modelaciones de transporte de contaminantes de este mismo informe y anexo correspondiente). Además de ello, se efectuarán mejoras importantes en las condiciones que se establecen en el proyecto para mitigar posibles afectaciones.' Que se presenta un Resumen Regulatorio, indicando que en cuanto a los estudios de Calidad de Suelo se toman como referencia los valores guía establecidos en la Tabla 9 del Decreto Nacional N°831/93, reglamentario de la Ley Nacional N°24.051, caracterizando al sitio en estudio como suelo de uso industrial; en cuanto a Calidad de Agua Subterránea se menciona como opción considerar su uso como 'bebida para ganado', teniendo en cuenta los niveles guía que se encuentran en el Decreto Nacional N°831/93, debido a la existencia de molinos en los emprendimientos agrícolas en los alrededores; sobre Calidad de Aire Perimetral se menciona a la Resolución Provincial N°105/17. Por otro lado, las emisiones de biogás no se encuentran reglamentadas en nuestro país. Respecto del olor, una de las técnicas de evaluación de impacto más comúnmente aplicadas utiliza la tasa de emisión de olores (expresada a 20°C, 1.013 hPa, en condiciones húmedas) como dato de partida, dada por la concentración de olor multiplicada por el caudal volumétrico emitido por la fuente, considerando datos topográficos y meteorológicos del sitio y la simulación mediante modelos de dispersión de contaminantes en la atmósfera para estimar la dilución del olor en el ambiente circundante a la fuente. Una vez que se han calculado los valores estadísticos de la concentración de olor, éstos se comparan con los valores legales de inmisión para cada uno de los receptores estudiados. Que se mencionan antecedentes de diferentes estudios realizados en el sitio: Caracterización Geotécnica del Sitio, rea-

lizado en abril de 2010 por el Laboratorio de Geotecnia de la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Córdoba; Ensayo de Permeabilidad de la Cobertura de la Celda, realizado en el año 2016 por la Universidad Nacional de Córdoba; Pozos de Monitoreo y Perfil Litológico Local, realizado por la empresa Geoambiental en el año 2010; Análisis de efluentes producido de la escorrentía superficial, realizado por CIQA en mayo de 2018. Que se presentan informes del Laboratorio LABAC, realizados en agosto de 2020, con el objetivo de determinar los niveles de emisiones de gases de 4 conductos presentes en el sitio actual de disposición de Piedras Blancas. Se tomaron muestras y se evaluaron contaminantes. De acuerdo a las conclusiones de dicho informe, los parámetros analizados en los conductos monitoreados cumplen con los niveles guía de emisión establecidos en la normativa tomada como referencia: Resolución N°105/17, 'Estándares de Aire para el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental', Provincia de Córdoba. Que, respecto de la caracterización de riesgo ambiental se indica que 'En lo que respecta a la exposición al agua subterránea, si bien se la ha considerado, en el relevamiento de los receptores cercanos no se constató que esta ruta esté completa, ya que ninguno de ellos emplea el agua subterránea para ingestión. (...) No se observan valores inaceptables de riesgo cancerígeno para los Compuestos Químicos de Interés (CDI) evaluados, mientras que para efectos tóxicos se observan valores superiores a la unidad en el Índice de Peligro para la ruta de exposición al agua subterránea. (...) A su vez, del análisis de transporte y destino de los contaminantes en agua subterránea, debemos mencionar que el tiempo necesario para que los CDI identificados lleguen al pozo de la estación de peaje y del receptor 9 son superiores los 1.000 años.' Que en los Anexos se presenta Estudio de Visibilidad y Paisaje realizado por CORMECOR con el objetivo de evaluar la incidencia del proyecto sobre la calidad paisajística de la zona afectada y de ser requeridas, proponer las medidas de mitigación pertinentes. Se cataloga al impacto visual que ocasionará la implantación del proyecto como moderado, si se respetan las medidas de atenuación que se sugieren. 'Debe destacarse que la afectación será mayor durante la etapa constructiva, período durante el cual el domo se encontrará sin vegetación desarrollada.' Que en el Capítulo 7 - Estudio de Impacto Ambiental de la Alternativa Elegida se presenta el análisis de la alternativa Sur mediante una modificación del método propuesto por Conesa Fernández - Vítora, en el que se combinan índices y matrices que valoran cuantitativa y cualitativamente, en forma progresiva, los impactos del proyecto sobre el medio. Los aspectos ambientales generadores de potenciales impactos se dividen en las tres etapas del proyecto: construcción, operación y mantenimiento, y abandono o cierre. Los factores ambientales receptores de los posibles impactos del proyecto se dividen entre medio natural y medio antrópico. Que en los Anexos se presenta Plan de Gestión Ambiental - Obra para la ampliación del predio de tratamiento y disposición final de residuos Piedras Blancas; abarca la Etapa de Construcción de las obras y puesta en operación, que incluye: manejo de drenaje de cuencas externas, acceso vial y caminos internos, excavación de celda, tratamiento de suelos (para celdas y caminos), colocación de membrana y su anclaje, sistema de colección y tratamiento de lixiviados en un ciclo cerrado y sistema de colección de gases, alambrados, cortina forestal y otros. Además, 'se aclara que para esta ampliación se utilizará la infraestructura existente en el predio actual en cuanto fuere necesario. Es decir, el ingreso, las instalaciones correspondientes a lavadero de vehículos, tratamiento de efluentes, zanja de guarda, sistemas de depósito y carga de combustibles, contenedor de residuos sólidos urbanos, instalación de recinto transitorio de residuos peligrosos, alambrados, sanitarios, oficinas, etc.' El Plan de Manejo Ambiental durante la construcción y puesta en operación (PMAC) incluye los siguientes programas: Programa de capacitación dentro del cual se encuentra el subprograma de capacitación ambiental;

Programa de Manejo Ambiental de la Obra, el cual rectifica el uso de instalaciones existentes citando el ingreso, recinto transitorio de residuos peligrosos, lavadero de vehículos, tratamiento de efluentes, zanja de guarda y contenedor de residuos sólidos urbanos. Además, especifica que se utilizarán las instalaciones existentes para servicios sanitarios y en caso de ser necesario se incorporarán baños químicos. Se establecen pautas de delimitación y señalización en la zona de obra, seguimiento de la situación ambiental de las áreas de obra y si fuese necesario efectuar cualquier trabajo de remediación. Incluye el subprograma abandono de obra; Programa de Manejo Ambiental de Residuos, que incluye el subprograma de Residuos Asimilables a Urbanos. Además, contempla el subprograma de Manejo de Materiales Peligrosos o Especiales, el cual tiene en cuenta residuos peligrosos, depósito y transporte de hidrocarburos (los que deberán cumplir con las disposiciones vigentes según la Resolución N°1102 de la Secretaría de Energía de Nación), acopio o transporte de sustancias peligrosas (pinturas, adhesivos, solventes, gases, etc.), y materiales peligrosos (sobre los que se establecen pautas de manejo y exposición de los mismos); Programa de Gestión de Efluentes Líquidos; Programa de Monitoreo Ambiental, en el que se definen los muestreos de calidad ambiental necesarios suficientes para verificar la correcta realización de las actividades y el correcto manejo y disposición de los residuos sólidos, efluentes líquidos y dispersión de las emisiones gaseosas. Incluye el subprograma de control de ruidos y vibraciones, cuyo objetivo es Identificar, organizar e implementar las medidas preventivas y correctivas dirigidas a reducir y controlar la producción de ruidos, vibraciones y todo tipo de emisión de ondas, a fin de mantener la calidad del ambiente y evitar su deterioro en el área operativa de construcción y en la zona de la obra; subprograma de contaminación de aire, cuyo objetivo es Identificar, organizar e implementar las medidas preventivas y correctivas dirigidas a mantener la calidad y evitar la contaminación del aire en el área operativa y de influencia del emprendimiento como consecuencia de la construcción de la obra y su puesta en operación; subprograma de contaminación de agua, con el objeto de Identificar, organizar e implementar las medidas preventivas y correctivas dirigidas a mantener la calidad y evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas en el área operativa y de influencia del emprendimiento, como consecuencia de la construcción de la obra de Ampliación del Predio; subprograma de manejo de aguas residuales, cuyo objeto es Identificar, organizar e implementar las medidas preventivas y correctivas dirigidas a preservar la calidad y evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas en el área operativa como consecuencia de los vertidos de aguas residuales; y por último el subprograma de calidad de suelos, con el objeto de Identificar, organizar e implementar las medidas preventivas y correctivas, constructivas y no constructivas, dirigidas a revertir las consecuencias del deterioro del ambiente como consecuencia de la afectación de la calidad de los suelos. Respecto de este último subprograma, se inspeccionarán de forma periódica (trimestral) los sitios posibles de sufrir contaminación por volcamientos o ante el caso de derrames de cualquier compuesto, en cantidades significativas sobre un área impactada. Además, frente a Volcamientos accidentales se realizará la toma de muestras del suelo afectado y se realizará el laboratorio correspondiente. Inmediatamente se emprenderán acciones siguiendo el procedimiento adecuado para el control de derrames, según lo establecido por el plan de contingencias. Frente a la neutralización de obras se realizarán dos tomas de muestras en los sectores de estacionamiento de maquinaria y talleres con sus correspondientes laboratorios de presencia de hidrocarburos. Al finalizar la obra se realizará la toma de muestras en los mismos sectores con sus correspondientes laboratorios de presencia de hidrocarburos a fin de verificar la ausencia de pasivos. Se tomarán las medidas pertinentes para realizar las acciones de control y manejo de esco-

rrentías o de procesos erosivos tales como: ejecución de obras de arte (alcantarillas) provisionarias, drenes laterales o disipadores de ser necesarios; Programa de Protección del Recurso Suelo; Programa de Protección de Flora y Fauna, se deberá evitar daños a la vegetación tanto dentro de la zona del predio como fuera del mismo, no se debe realizar remoción de vegetación más allá de lo estrictamente necesario; Programa de Manejo de Contingencia ante casos eventuales, que contempla los subprogramas de prevención y control de incendios, control de derrames, y seguridad laboral y seguridad vial; Programa de Seguimiento del PMAC, cuyo objetivo es detectar y corregir oportunamente las posibles fallas del manejo ambiental durante la etapa inicial de Construcción y Puesta en Marcha de la Ampliación del predio considerando actividades básicas como: Monitoreo Ambiental, Informes Trimestrales y Anuales, Supervisión, Auditoría y Control. Que en los Anexos se presenta Plan de Gestión Ambiental - Operación del predio Ampliación Piedras Blancas con nota aclaratoria que dicta: "Para la operación de la celda actual, el período de transición y la nueva celda (que se construirá sobre la ampliación proyectada al sur del predio actual) se utilizará el Plan de Gestión Ambiental vigente de CORMECOR, elaborado y firmado por la Lic. Andrea V. Aguiar (Registro N° 626) con las adecuaciones y ampliaciones que hicieren falta de acuerdo al Sistema de Gestión Ambiental de todo el Predio que se encuentra en elaboración dentro del procesos de triple certificación que se encuentra en procesos en CORMECOR (ISO 9000, 14001 y 45000). En esta nota se especifican algunas medidas adicionales a incluir para la gestión integral de todo el predio Piedras Blancas incluida la ampliación de la nueva celda al sur de la existente, objeto de esta presentación. En los planes establecidos por el PGA existente se contemplarán además las siguientes consideraciones a tener en cuenta en los correspondientes programas y subprogramas. 1. Monitoreo de Aguas Subterráneas: Se deberán incorporar dos puntos de muestreo adicionales, que se encontrarán dentro del lote de la ampliación y su ubicación será aguas arriba y aguas abajo de la dirección del flujo subterráneo. Las coordenadas propuestas son las siguientes: • Pozo oeste 31°31'22.58"S; 64°14'23.33"O • Pozo este 31°31'23.82"S; 64°13'55.27"O, (se adjunta imagen) 2. Monitoreo de emisión de Biogás Se establecerá un criterio para la toma de muestras conforme al módulo que se encuentre operativo, teniendo en cuenta que en la nueva celda el biogás será quemado en lugar de venteado como se hacía antes. Se tomarán las mismas consideraciones en cuanto a contaminantes y estándares de cumplimiento, tal como se establece en el PGA vigente. 3. Monitoreo de Ruido Ambiente Se monitoreará el ruido ambiental de acuerdo a lo establecido por el PGA vigente, contemplando incorporar 3 puntos nuevos de monitoreo en los límites del predio de la ampliación no colindantes al Predio Actual (sur, este y oeste). 4. Monitoreo de Material Particulado. Se utilizarán los mismos puntos de monitoreo establecidos por el PGA vigente. 5. Sistema de Escurrimientos Pluviales El sistema de drenaje consiste en una serie de canales que colectan los escurrimientos superficiales y los transportan fuera del predio. Además, forman parte de la red de drenaje obras de arte existentes y nuevas a construir, para sortear distintos obstáculos. La configuración general del sistema de recolección y control de escorrentías para la Ampliación del Predio propuesta cuenta con las siguientes obras principales, que son: bermas sobre la cobertura final del enterramiento que controlan las escorrentías dentro de éste, canal revestido de manejo de escorrentías provenientes del enterramiento, canales más externos, para el control de escorrentías superficiales secundarias (provenientes de caminos, de sectores de acopio, de zonas de la barrera forestal y de otros sectores), demás canales de colección y transporte de escorrentías, laguna de retención (ubicada al nordeste del predio), alcantarillas, estructuras de descarga de la laguna y demás obras auxiliares. El manejo pluvial del predio garantiza un impacto hidrológico nulo. Se deberá adicionar

un punto de muestreo en la laguna de retención ubicada al nordeste del predio. 6. Habilitaciones correspondientes Una vez aprobada la adición del nuevo terreno para las nuevas celdas dentro del predio, se tramitará la ampliación de las habilitaciones existentes que fueran necesaria.' Como se menciona previamente, para la operación del predio Ampliación de Piedras Blancas, se hace extensivo el Plan de Gestión Ambiental vigente para el predio Piedras Blancas definido por la Lic. Andrea V. Aguiar en la Auditoría de Cumplimiento de fecha 26 de enero de 2021. El Plan de Gestión Ambiental, contiene: Plan de Protección Ambiental, Plan de Monitoreo, Plan de Contingencias Ambientales, Plan de Auditoría Ambiental y Plan de Abandono o Retiro. El plan de protección ambiental presenta medidas de mitigación sobre las siguientes áreas de influencias: suelo y relieve, agua, aire, paisaje, fauna, medio antrópico y aspectos generales. El plan de monitoreo ambiental contempla la elaboración de informes mensuales que contengan los grados de avances de las tareas de mitigación propuestas en el plan de manejo ambiental, así como también los resultados de los monitoreos. Dentro de los alcances del plan de monitoreo ambiental se nombran tareas y acciones ante eventuales desvíos de los puntos: mantenimiento de cobertura final, reparaciones eventuales, mantenimiento de tubos de venteo de biogás, mantenimiento de caminos de accesos y operativos, voladuras de residuos a predios aledaños, mantenimiento de cercos y portones, mantenimiento de drenes, sumideros y piletas de lixiviados, control de corte de pasto y control de plagas. Monitoreos de pozos de agua en cinco (5) puntos de manera bimestral (constituyendo un total de siete en todo el predio); Monitoreo de líquidos lixiviados y líquidos tratados de manera bimestral; Monitoreo de material particulado de forma anual y considerando de dos (2) a cinco (5) puntos; Monitoreo de ruido ambiente una vez al año con un mínimo de cuatro (4) puntos; Monitoreos de las condiciones de salud y seguridad ocupacional conforme a IRAM 3800. Respecto al monitoreo de barros la planta de tratamiento de lixiviados establece que los mismos serán caracterizados por un laboratorio certificado y que la disposición de estos será acorde a los resultados obtenidos en la caracterización, el monitoreo de los mismos será de forma trimestral. Monitoreo de emisiones gaseosas de biogás cuatrimestrales en los módulos que se encuentren operativos en 4 puntos; se consideran los siguientes contaminantes: Cianuros, Ácido Sulfúrico, Amoníaco, Dióxido de Azufre, Material particulado total, Monóxido de carbono, Oxígeno, Plomo, Oxidantes fotoquímicos, Dióxido de Carbono, Compuestos Orgánicos Volátiles, Óxidos de Nitrógeno, Metano, Trióxido de Azufre, Fluoruro de Hidrógeno, Cloruro de Hidrógeno, Sulfuro de Hidrógeno, Cianuro de Hidrógeno y Cloro, según lo establecido por Resolución N°105/17, 'Estándares de Aire para el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental'. El monitoreo de calidad de suelos se realizará de forma semestral en los puntos internos a los módulos: se realizarán muestreos de puntos en las zonas donde se haya finalizado la cobertura definitiva, con un mínimo de tres puntos por monitoreo; y externos a los módulos: se realizarán muestreos en los siguientes sectores: zona de ingresos de camiones, en forma previa al paso por las básculas; zona de caminos; taller de mantenimiento, depósito de combustible, planta de CDR – Geocycle, zona de playa de camiones. Los parámetros que contemplará el monitoreo de calidad de suelos son: Cromo, Cobalto, Niquel, Cobre, Zinc, Arsénico, Selenio, Molibdeno, Plata, Cadmio, Estaño, Antimonio, Bario, Mercurio, Plomo, Vanadio, Titanio, Betex, y PAHs. Respecto del agua pluvial la frecuencia de monitoreos no se puede establecer en forma fija al depender de las precipitaciones pluviales sobre el Predio, pero el mínimo de muestreos deberá ser dos veces al año. En el canal de salida de excedentes pluviales posterior al taller de mantenimiento y todo otro punto de salida de excedentes pluviales hacia el exterior del predio. Los parámetros a medir en el monitoreo de agua pluvial son: Alcalinidad total (como CaCo3), Bicarbonatos (como HCO3), Carbonatos (como CO3 - 2),

Calcio (como Ca-2), Cianuros, Cloruros (Cl -), Color, Compuestos fenólicos, Conductividad, DQO (demanda química de oxígeno), Detergentes, Dureza total (como CaCO3), Fluoruros(como F-), Fosfatos (comoPO4-3), Hidrocarburos totales de petróleo, Magnesio (como Mg-2), Nitratos (como NO3), Nitritos (como NO2), Ph, Sólidos disueltos totales, Sólidos sedimentables de 2hs, Sulfatos (como SO4-2), Sulfuros, Turbiedad, y Temperatura. Respecto de la gestión de residuos peligrosos, se llevará un Registro de Control de orden y limpieza del depósito transitorio de RP. Para el control de voladuras de RSU se utiliza una red de contención de voladuras (pantallas) que se va moviendo según la actividad del frente de descarga y la dirección del viento. El plan de contingencias ambientales desarrolla acciones de control, contención, recuperación y mitigación si fuera necesario, frente a los eventos que puedan suceder: incendio y explosión, derrame de sustancias peligrosas, accidentes vehiculares. Las auditorías al plan de gestión ambiental se proponen de forma anual internamente y con presentaciones cada 3 años a la autoridad de aplicación. El plan de abandono o retiro de instalaciones contempla la realización de un estudio de caracterización del suelo y agua subterránea a los fines de descartar pasivos ambientales y medidas de mitigación durante el cierre frente a los componentes afectados: suelo y relieve, agua, aire, vegetación, paisaje y medio antrópico.' Que el Área de Bosque Nativo de la Secretaría de Ambiente, con fecha 23 de agosto de 2021, emite informe donde concluye que: El predio destinado para la futura ampliación se encuentra según el Mapa de Ley 9814/10 en zona 'Sin Categoría de conservación de Bosque Nativo', e informa que acuerda con las pautas generales de manejo de la futura forestación. Que se incorpora en los Anexos el pago de tasa correspondiente para el análisis de la documentación. Que se incorpora en los Anexos el monto de inversión certificado por el Contador Público. Que la Audiencia Pública Ambiental Digital se llevó a cabo el día 13 de septiembre de 2021, iniciando a las 10:00 hs y finalizando a las 13:37 hs, a través de la Plataforma Zoom desde la sede de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba Se destaca que toda la información concerniente a la Audiencia Pública Ambiental Digital se encuentra en el link: <http://participacion.cba.gov.ar/audiencia/98>. Que, antes de ingresar al tratamiento de cada uno de los puntos en cuestión, adelantamos que esta Secretaría de Ambiente valora el aporte de todos los sectores y considera todos los comentarios e ideas que den la posibilidad de llegar a conclusiones oyendo todas las opiniones interesadas en la materia de nuestra competencia. Que se incorpora Acta de Audiencia Pública, de la cual surgen objeciones al emprendimiento bajo análisis; entre ellos se mencionan varios puntos que no se corresponden con el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto en cuestión, y otros que no hacen referencia a aspectos técnicos por lo cual no serán considerados en el presente dictamen. En lo que respecta a los puntos de carácter técnico cuestionados en el desarrollo de las exposiciones como así también en la etapa de preguntas se pueden destacar los siguientes, sobre los cuales se amplía la información que obra en el expediente y el abordaje de los mismos: a) El uso provisorio del enterramiento sanitario existente en Piedras Blancas fue regularizado oportunamente ante la autoridad municipal en varias instancias como se puede observar en los antecedentes destacados ('Que obran en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Cambio Climático antecedentes referidos al predio Piedras Blancas a saber:...') en la Declaración de Impacto Ambiental N°001454 Serie 'A' emitida por la Municipalidad de Córdoba con fecha 19 de abril de 2021, que corresponde a 'Ampliación del Predio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos de Piedras Blancas'. Posteriormente se realizó a nivel provincial la Auditoría Ambiental que permitió analizar la situación del predio en operación para lo cual se realizaron inspecciones in situ, con fecha 14 de abril de 2021 la Secretaría de Ambiente emite la Resolución 085 de Aprobación de la Auditoría de Cumplimiento. b)

Las urbanizaciones consolidadas cercanas al predio fueron oportunamente relevadas en la instancia de análisis en el marco del Estudio de Impacto Ambiental, en general la actividad no conlleva impedimento ni incompatibilidad para con las mismas. Los predios de estas características habitualmente poseen en su perímetro calles para circulación interna y barrera forestal que permite amortiguar el desarrollo de la actividad. Al respecto de este punto, se consideró lo manifestado por el representante de CORMECOR en el Acta de la Audiencia Pública en donde destaca que para este tipo de trabajos, se toman en cuenta los bordes urbanos consolidados, como así también las zonas urbanizables de IPLAM. LA COMISIÓN TÉCNICA INTERDISCIPLINARIA ENCONTRÓ: Que en general, el Estudio de Impacto Ambiental reúne la información requerida por la Ley Provincial N°7.343 y el Decreto Reglamentario N°2.131/00, concordante con la Ley de Política Ambiental N°10.208, información que hace a la identificación y ubicación de dicha obra/proyecto en su entorno. Que el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL 'PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL PREDIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE PIEDRAS BLANCAS', requirió de una instancia de Audiencia Pública al ser un proyecto que se encuadra dentro del Anexo I – 16. Planta de tratamiento y vertido de residuos, de la Ley de Política Ambiental Provincial N° 10.208. Que deberá estar textualmente en los pliegos licitatorios legal y/o técnico, según corresponda lo especificado de los lineamientos que se deben cumplir para llevar adelante las distintas tareas que surgen del proyecto de Plan de Forestación. Como así también lo emanado del Plan de Gestión Ambiental. Se deberá respetar el plan y documentar su seguimiento en las sucesivas Auditorías Ambientales a lo largo de la ejecución de la obra y en caso de ser necesario con posterioridad a la culminación de esta. Que se deberán realizar las presentaciones correspondientes a los Estudios de Impacto Ambiental y/o Aviso de Proyecto según corresponda de las plantas de tratamiento mencionadas que destaca el presente estudio, el cual afirma que a partir de la materialización de las mismas permitirán prolongar la vida útil del predio. Las cinco plantas de tratamiento de residuos, que contribuirán a una gestión integral y disminuirán los impactos serán: 1- Planta productora de Combustible Sólido Recuperado (CSR); 2- Planta de procesamiento de Restos Verdes, residuo de podas urbanas, subproductos de industrialización y biomasa seca; 3- Planta de procesamiento y separación de residuos sólidos urbanos (RSU) para la obtención de RSU clasificado destinado a uso como combustible derivado de residuos (CDR); 4- Planta de Separación Mecánica de residuos y recuperación de materiales reciclables; y 5- Planta de procesamiento de Restos de Obras y Demoliciones. Se deberán gestionar ante esta Secretaría las Licencias Ambientales de las citadas plantas. Que en cumplimiento de la Ley N°5543/73 con su decreto reglamentario N°484/1983 y el Artículo 65° de la Constitución de la Provincia de Córdoba '... El Estado Provincial es responsable de la conservación, enriquecimiento y difusión del patrimonio cultural, en especial arqueológico, histórico, artístico y paisajístico y de los bienes que lo componen, cualquiera sea su régimen jurídico y su titularidad...'; en el caso de producirse algún hallazgo de tipo arqueológico/paleontológico, durante la ejecución del proyecto deberá notificarse a la Agencia Córdoba Cultura S.E., organismo del Gobierno Provincial, por ser de su competencia. Que una vez concluido el proyecto ejecutivo el mismo deberá ser presentado ante esta Secretaría, copia de los planos y memorias que correspondan, se solicita poner en conocimiento a esta Secretaría de la fecha de inicio de las obras, puesta en operación e informes con registro fotográfico y memorias del plan de avance. Que se deberá dar aviso a esta Secretaría previo a la etapa implementación del Plan de Cierre. Que todas las mediciones a realizarse en las distintas etapas de control y monitoreo deberán realizarse en un laboratorio inscripto en ROLA. Que cualquier modificación del Proyecto se deberá infor-

mar a esta Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba. Que el Proponente deberá cumplir con todos los estándares de protección ambiental pertinentes y adoptar las medidas de mitigación necesarias para los diferentes impactos que se produzcan a lo largo de la etapa de construcción, y posteriormente en su puesta en marcha y operación. Dar cumplimiento al Plan de Gestión Ambiental en las distintas etapas. Por todo ello, y sin perjuicio de cualquier otra apreciación técnica que merezca ser realizada en las sucesivas etapas del presente trámite, con motivo de la incorporación de consideraciones y/o documentos aportados en las diversas instancias de participación, esta COMISIÓN TÉCNICA INTERDISCIPLINARIA RECOMIENDA: AUTORIZAR el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL 'PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL PREDIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE PIEDRAS BLANCAS', situado en la Ciudad de Córdoba, bajo la responsabilidad técnica del Ing. Santiago María Reyna, Matrícula Profesional N°2049, inscripto en el RETEP bajo el N°34, con domicilio legal en calle Gómez Clara N°1191, el cual cumple con las condiciones necesarias de presentación de Estudio de Impacto Ambiental."

Que se pronuncia mediante Dictamen Legal la Dirección General de Asuntos Legales de esta Secretaría de Ambiente, en el cual, en virtud de las razones expuestas precedentemente, la normativa citada y las constancias de autos, aconseja, salvo mejor opinión de la superioridad, APROBAR el Aviso de Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental presentados por la firma CORPORACIÓN INTERCOMUNAL PARA LA GESTIÓN SUSTENTABLE DE LOS RESIDUOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÓRDOBA S.A. (CORMECOR), C.U.I.T. N°30-71421299-7, representada por el Sr. Julio Alberto Bañuelos, D.N.I. N°20.856.135, en carácter de Presidente, para el "PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL PREDIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE PIEDRAS BLANCAS", proyectado sobre la Ruta Nacional N°36, a la altura del Km 801, de esta ciudad de Córdoba, departamento Capital, provincia de Córdoba, en el polígono abarcado por los puntos georreferenciados: 1. 31°31'13.27" S; 64°13'47.06" O. 2. 31°31'29.81" S; 64°13'58.96" O. 3. 31°31'29.65" S; 64°14'29.05" O. 4. 31°31'13.15" S; 64°14'20.08" O; bajo la responsabilidad técnica y profesional del Dr. Ing. Santiago María Reyna, inscripto en el Registro Temático de Profesionales (Re.Te.P.) bajo el N°34.

Que, respecto de la normativa aplicable al caso que nos ocupa, es necesario mencionar que la Ley provincial N°7.343 prescribe en su Art. 49 que: "Las personas, sean éstas públicas o privadas responsables de obras y/o acciones que degraden o sean susceptibles de degradar el ambiente, quedan obligadas a presentar, conforme el reglamento respectivo, un estudio e informe de evaluación de impacto ambiental en todas las etapas de desarrollo de cada proyecto."

Que, por su parte, el Decreto N°2.131/00, reglamentario de aquella prevé en su Art. 7 que las personas, sean públicas o privadas, responsables de proyectos incluidos en dicha normativa, deberán contar en forma previa a toda implementación, ejecución y/o acción con la autorización expedida por la autoridad de aplicación que acredite la concordancia de los mismos con los principios establecidos en la Ley N°7.343 y que se denominará Licencia Ambiental, estableciendo en su articulado, entre otras cosas, los requisitos de presentación.

Que, en consonancia la Ley provincial N°10.208, vigente a partir del año 2014, establece en su Art. 15 que: "Los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en el listado que, compuesto de cinco (5) fojas forma parte de la presente Ley como Anexo I, deben someterse obligatoriamente al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, previo a su ejecución," debiendo el proyecto respetar los lineamientos estipulados en el Art. 18 y

19 de la Ley 10.208.

Que, en tal sentido cabe señalar que el emprendimiento objeto de las presentes se encuentra previsto en el Anexo I "Proyectos sujetos Obligatoria-mente a presentación de Estudio de Impacto Ambiental y Audiencia Pública" de la referida ley, inc. 16. "Instalaciones de tratamiento y destino final de residuos domiciliarios o asimilables que pudiesen receptor residuos de más de cien mil (100.000) habitantes o cuarenta mil (40.000) toneladas por año de residuos equivalentes"

Que, a su turno, el Art. 30 establece: "Las personas –sean públicas o privadas- y proponentes de proyectos deben contar en forma previa a toda implementación, ejecución y/o acción con la correspondiente Licencia Ambiental expedida por la Autoridad de Aplicación que acredite la concordancia de los mismos con los principios rectores para la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente"

Que, por su parte el art. 19 de la misma ley, define al Estudio de Impacto Ambiental, como "...el estudio técnico único de carácter interdisciplinario que, incorporado en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, tiene por objeto predecir, identificar, valorar y corregir las consecuencias o efectos ambientales que determinadas acciones o proyectos pueden causar sobre la calidad de vida del hombre y el ambiente en general..." estableciendo además el contenido mínimo que debe contener.

Que, ahora bien, del análisis de las constancias de las presentes actuaciones surge que la administrada cumplió en tiempo y forma con lo exigido por la normativa supra reseñada; en efecto, cumplió con la presentación de un Aviso de Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental, bajo la responsabilidad de un responsable profesional debidamente inscripto en el Registro Temático de Profesionales; el proyecto cuenta con factibilidad de localización otorgada por la autoridades jurisdiccional competente; se presentó también la documentación técnica y legal pertinente (planimetría general de las obras, etapas del proyecto y cronograma, matrices de identificación y valoración de impactos, planimetría de Estudios Hidrológicos – Hidráulicos, Resolución D.I.A. emanada de la Municipalidad de Córdoba, Informe de medición de Material Particulado en Suspensión, Gases y Metales en Aire Ambiente, análisis físico-químico de agua subterránea, Protocolos de análisis de suelo, Estudio Geotécnico, Estudio Geotécnico e Hidráulico, Estudio de Línea de Base Biológico-Ambiental, Informe de Caracterización del Riesgo Ambiental, Modelo de Dispersión de Contaminantes, Modelo de Agua Subterránea, aval al Estudio de Drenaje otorgado por la A.P.R.Hi., Certificado de no inundabilidad, constancias de suministro de agua potable, factibilidad de suministro de energía eléctrica, Plan de Manejo Ambiental Durante la Construcción y Puesta en Operación, Plan de Gestión Ambiental, Plan de Protección Ambiental, Plan de Contingencias, Plan de Abandono y Retiro, Plan de Monitoreo Ambiental, Certificados de Inspección del Servicio Contra Incendios, Certificado Ambiental Anual como Generador de RR.PP., cálculo del N.C.A., etc.), y el proyecto fue debidamente sometido a la pertinente Evaluación de Impacto Ambiental por parte de la autoridad de aplicación.

Que, asimismo, la administrada presentó mediciones de material particulado y de emisiones gaseosas, los cuales cumplen los "Estándares de aire de la provincia de Córdoba" aprobados por Resolución N° 105/17 en cumplimiento al Art. 8 inc. G) de la Ley 10.208.

Que, asimismo, es del caso señalar que en el marco de lo establecido por el art. 35, de la ley de Política Ambiental Provincial N°10.208, los proyectos incluidos en el Anexo I, deben ser sometidos a audiencia pública. En tal sentido, se encuentra acreditado en los presentes obrados, el cabal cumplimiento de ello, toda vez que se ha dictado el acto administrativo de convocatoria a audiencia pública, se publicó por distintos medios de difusión con la antelación y en las formas previstas en la ley, concluyendo

con su efectiva realización, en forma digital conforme lo previsto por el Art. 8 de la Ley 10.618 de Simplificación y Modernización de la Administración Pública. Asimismo, la Comisión Técnica Interdisciplinaria dio respuesta en su informe a las observaciones surgidas en la Audiencia, agrupadas por temáticas.

Que, en relación al Seguro Ambiental cabe señalar que, en consonancia con el Art. 22 de la Ley Nacional N° 25.675, el mismo se encuentra receptado como uno de los instrumentos de Política y Gestión Ambiental en el inc. k del Art. 8 de la Ley provincial N° 10.208, en el Art. 75 del mismo plexo normativo, y reglamentado por el Dto. Reglamentario N° 288/15.

Que, en tal sentido, cabe señalar que la administrada acreditó mediante la póliza correspondiente, la contratación de un Seguro Ambiental de Incidencia Colectiva.

Que, asimismo, es del caso señalar que la viabilidad de la obra objeto de las presentes en relación al bosque nativo fue debidamente analizada por el área de Bosque Nativo de esta Secretaría en un todo conforme a la Ley provincial de Ordenamiento Territorial del Bosque Nativo N°9.814, no habiendo objeciones en tal sentido por tratarse de un área no categorizada conforme surge del informe emitido por dicha área. Sin perjuicio de ello, la proponente deberá realizar la barrera forestal propuesta alrededor del predio, con ejemplares intercalados de especies autóctonas con exóticas, tales como cina-cina (Parkinsonia aculeata), tala (Celtis tala), chañar (Geoffroea decorantis), algarrobo (Prosopis alba) y con álamos (Populus nigra y Populus alba).

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Dictamen Técnico emanado de la Comisión Técnica Interdisciplinaria, se deberán respetar los siguientes lineamientos: a) incluir en los pliegos licitatorios legal y/o técnico, según corresponda lo especificado de los lineamientos que se deben cumplir para llevar adelante las distintas tareas que surgen del proyecto de Plan de Forestación. Como así también lo emanado del Plan de Gestión Ambiental; b) respetar el Plan de Gestión Ambiental, y documentar su seguimiento en las sucesivas Auditorías Ambientales a lo largo de la ejecución de la obra, y en caso de ser necesario con posterioridad a la culminación de esta; c) presentar los correspondientes a los Estudios de Impacto Ambiental y/o Aviso de Proyecto según corresponda, de las plantas de tratamiento mencionadas que destaca el presente estudio, el cual afirma que a partir de la materialización de las mismas permitirán prolongar la vida útil del predio: Planta productora de Combustible Sólido Recuperado (CSR); Planta de procesamiento de Restos Verdes, residuo de podas urbanas, subproductos de industrialización y biomasa seca; Planta de procesamiento y separación de residuos sólidos urbanos (RSU) para la obtención de RSU clasificado destinado a uso como combustible derivado de residuos (CDR); Planta de Separación Mecánica de residuos y recuperación de materiales reciclables; y Planta de procesamiento de Restos de Obras y Demoliciones; d) una vez concluido el proyecto ejecutivo el mismo deberá ser presentado ante esta Secretaría, con copia de los planos y memorias que correspondan; e) poner en conocimiento a esta Secretaría de la fecha de inicio de las obras, puesta en operación e informes con registro fotográfico y memorias del plan de avance; f) dar aviso a esta Secretaría previo a la etapa implementación del Plan de Cierre; y g) cumplir con todos los estándares de protección ambiental pertinentes y adoptar las medidas de mitigación necesarias para los diferentes impactos que se produzcan a lo largo de la etapa de construcción, y posteriormente en su puesta en marcha y operación.

Que, finalmente, cabe recordar que el otorgamiento de Licencia Ambiental sólo alcanza el objeto del proyecto presentado y que cualquier modificación del mismo debe ser sometida a consideración de la autoridad de aplicación.

Por todo ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales, lo informado por los cuerpos técnicos preopinantes y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 1615/2019, ratificado por Ley Provincial N° 10726, que establece la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo, vigente.

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Aviso de Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental presentados por la firma CORPORACIÓN INTERCOMUNAL PARA LA GESTIÓN SUSTENTABLE DE LOS RESIDUOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÓRDOBA S.A. (CORMECOR), C.U.I.T. N°30-71421299-7, representada por el Sr. Julio Alberto Bañuelos, D.N.I. N°20.856.135, en carácter de Presidente y OTORGAR LICENCIA AMBIENTAL para el "PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL PREDIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE PIEDRAS BLANCAS", proyectado sobre la Ruta Nacional N°36, a la altura del Km 801, de esta ciudad de Córdoba, departamento Capital, provincia de Córdoba, en el polígono abarcado por los puntos georreferenciados: 1. 31°31'13.27" S; 64°13'47.06" O. 2. 31°31'29.81" S; 64°13'58.96" O. 3. 31°31'29.65" S; 64°14'29.05" O. 4. 31°31'13.15" S; 64°14'20.08" O; bajo la responsabilidad técnica y profesional del Dr. Ing. Santiago María Reyna.

Artículo 2°: ORDENAR a la administrada el deber de cumplir con todo lo exigido por el Área de Bosque Nativo de esta Secretaría, en su informe, que se encuentra transcrito en los considerandos del presente acto resolutivo.

Artículo 3°: ORDENAR a la administrada el deber de cumplir con todo lo exigido por la Comisión Técnica Interdisciplinaria, en su informe, que se encuentra transcrito en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 4°: HACER SABER a la administrada que la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, es conforme al art. 18 de la Ley 10.208, una "...propuesta que realicen o proyecten realizar personas físicas o jurídicas -públicas o privadas- a desarrollar en un determinado tiempo y lugar," razón por la cual, si se modificaran las condiciones declaradas y tenidas en cuenta a la fecha de su evaluación o valoración crítica a los fines de una nueva valoración por parte de esta autoridad de aplicación, la presente Resolución caducará.

Artículo 5°: DEJAR CONSTANCIA que la falsedad de los datos declarados y/o la falta de cumplimiento de la presente Resolución, será causal suficiente para su caducidad de pleno derecho.

Artículo 6°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese y archívese.

FDO.: JUAN CARLOS SCOTTO - SECRETARIO DE AMBIENTE

POLICÍA DE LA PROVINCIA

Resolución N° 76405 - Letra:J

Córdoba, 12 de noviembre de 2021.

VISTO el Expediente N°: 0182-041339/2021 por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N°: 14/2021 destinada a la "ADQUISICIÓN DE BORCEGUÍES POLICIALES OPERATIVOS CON DESTINO A LOS INSTITUTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL"

CONSIDERANDO

las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N°: 305/2014 y modificatorias, así como lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 40° de la Ley N°: 10.723/2020.

**LA JEFA DE POLICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente licitación.

2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas, a realizar por intermedio de la División Compras el llamado a Licitación Pública N°: 14/2021 destinada a la "ADQUISICIÓN DE BORCEGUÍES POLICIALES OPERATIVOS

CON DESTINO A LOS INSTITUTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL", hasta la suma total estimada de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 5.368.200), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

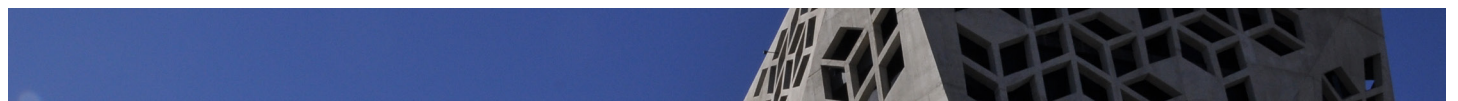
3. La División Compras fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas para dicha licitación pública.

4. La erogación correspondiente se imputará a: Jurisdicción 1.75, Programa 757 ((C. E.) Servicios Policiales – Cuenta Especial Ley N° 7386), Partida Principal 02 (Bienes de Consumo), Parcial 03 (Textiles y Vestuarios), Subparcial 04 (Calzado) hasta la suma total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 5.368.200) del Presupuesto Vigente.

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16° de la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial"

6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.

FDO.: LILIANA ZARATE BELLETTI, JEFA DE POLICIA



Resolución N° 76406 - Letra:J

Córdoba, 12 de noviembre de 2021.

VISTO el Expediente N°: 0182-041338/2021 por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N°: 13/2021 destinada a la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES OPERATIVOS CON DESTINO A LOS INSTITUTOS DE FORMACION PROFESIONAL"

CONSIDERANDO

las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N°: 305/2014 y modificatorias, así como lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 40° de la Ley N°: 10.723/2020.

**LA JEFA DE POLICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente licitación.
2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas, a realizar por intermedio de la División Compras el llamado a Licitación Pública N°: 13/2021 destinada a la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES OPERATIVOS CON DESTINO A LOS INSTITUTOS DE FORMACION PROFESIONAL," hasta la

suma total estimada de PESOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE (\$ 27.297.313), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Compras fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas para dicha licitación pública.
4. La erogación correspondiente se imputará a: Jurisdicción 1.75, Programa 757 ((C. E.) Servicios Policiales – Cuenta Especial Ley N° 7386), Partida Principal 02 (Bienes de Consumo), Parcial 03 (Textiles y Vestuarios), Subparcial 02 (Prendas y Accesorios de Vestir) hasta la suma total de PESOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE (\$ 27.297.313) del Presupuesto Vigente.
5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16° de la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".
6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.

FDO.: LILIANA ZARATE BELLETTI, JEFA DE POLICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**Acuerdo N° 1042 - Serie:A**

En la ciudad de Córdoba, 12/11/2021, con la Presidencia de su Titular Dr Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Luis Eugenio ANGULO, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

VISTO: Que por Acuerdo 655 "A" del 02/12/2020 se dispuso la asignación de turnos para las internaciones judiciales y en las causas que se refieran a autorización para ablación y trasplante y cualquier otro tema vinculado a la Ley Nacional N° 27.447 de las de los juzgados de primera instancia en lo civil y comercial y asesorías letradas del respectivo fuero, del Centro Judicial de la Capital para el año 2021.

Y CONSIDERANDO:

1. Que es necesario disponer un nuevo cronograma de turnos de aquellos órganos que habrán de intervenir en las causas relacionadas a internaciones judiciales como así también a autorización para ablación y trasplante y cualquier otro tema vinculado a la Ley Nacional N° 27.447 para el año 2022.
2. Que dicho turno se conforma con la actuación conjunta de los juzgados civiles de Capital y de las asesorías civiles, de acuerdo a lo informado por el personal de las Asesorías Civiles.
3. El turno instaurado para intervenir en internaciones judiciales y autorización para ablación y trasplante y cualquier otro tema vinculado a la

Ley Nacional N° 27.447, será de siete días corridos a contar desde el día sábado a las 0:00 horas hasta el viernes siguiente a las 23:59 horas, para las reparticiones involucradas conforme Anexo.

Por ello y en virtud de la atribución conferida por el artículo 12, incisos 1, 24, 25 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, N° 8435, el Tribunal Superior de Justicia;

SE RESUELVE:

1. ASIGNAR los turnos del año 2022 para las internaciones judiciales y requerimientos de autorización para la ablación y trasplante y cualquier otro asunto vinculado a la aplicación de la Ley Nacional N° 27.447 a los juzgados en lo civil y comercial y asesorías letradas del fuero, ambos para el Centro Judicial de Capital, conforme el cronograma que como Anexo "A" se adjunta al presente.
2. DISPONER que los turnos asignados se extiendan desde las 0:00 horas del día sábado 1 de enero de 2022 hasta el viernes siguiente a las 23:59 horas -ambos inclusive- y en lo sucesivo conforme cronograma.
3. ESTABLECER que el cronograma de turnos continúe conforme el orden de nominación de cada juzgado y de cada asesoría durante la feria de enero y el receso de julio ambos del año 2022.
4. DISPONER que por Secretaría del Juzgado de Feria, al finalizar dicho receso, se efectúe el listado de las causas de internaciones judiciales

y de asuntos vinculado a la aplicación de la Ley Nacional N° 27.447 ingresadas, que deberá ser remitido, junto a los respectivos expedientes, al Área de Recursos Humanos. Dicha Área deberá enviar el listado junto con los expedientes, a los juzgados que estuvieron de turno durante el receso, el primer día hábil del año 2022.

5. PROTOCOLICÉSE y publíquese en el Boletín Oficial Electrónico. Comuníquese por el Área de Recursos Humanos a los tribunales y asesorías letradas involucrados, a la Oficina de Gestión de Asesorías (OGA), a la Mesa de Entradas General del Fuero Civil y Comercial, al Colegio de Abogados de la Ciudad de Córdoba, a la Federación de Abogados de la Provincia de Córdoba y a las asociaciones profesionales del medio. Instrúyase a las áreas técnicas

que corresponda, la publicación y el mantenimiento del cronograma dispuesto en la página web del Poder Judicial en la pestaña "Servicios".

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG

FDO.: SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, PRESIDENTE - AIDA L. TARDITTI, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - LUIS EUGENIO ANGULO, VOCAL - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

ANEXO

Acuerdo N° 1044 - Serie:A

En la ciudad de Córdoba, 12/11/2021, con la Presidencia de su Titular Dr. Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Luis Eugenio ANGULO, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

VISTO: La vacancia en la función de coordinación de los Centros Judiciales de Mediación del Interior de la Provincia desempeñada por la Abog. María Victoria CAVAGNARO (cfr. Resolución de Administración General 278 del 14/12/2018); que tendrá lugar a partir del lunes 15/11/2021 en virtud de su designación como Jueza de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género y Penal Juvenil de 1° Nominación de Río Cuarto dispuesta por Decreto 1306 del 01/11/2021 (cfr. Acuerdo 1008 serie "A" de fecha 05/11/2021).

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo 362 Serie "A" de fecha 29/04/2021 se contrató asimilado al cargo de Secretario de Primera Instancia al Abog. Ignacio José VILLADA, hasta el 31/10/2021, para desempeñar funciones como coordinador y en la conducción administrativa del Centro Judicial de Mediación de Capital; contratación que ha sido prorrogada hasta el 31/03/2021 (Acuerdo 955 Serie "A" del 22/10/2021).

Que resulta necesario confiar la función de Coordinación General de los Centros Judiciales del Interior de la Provincia, cobertura que habrá de disponerse con premura a fin de evitar se vea resentida la normal prestación de servicio de los Centros. Atento a lo expresado, cabe designar en la

función de coordinación general al Abog. Villada.

Por ello y lo dispuesto por los artículos 166 inciso 7 de la Constitución Provincial y 12 incisos 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435, el Tribunal Superior de Justicia;

RESUELVE:

1. ENCARGAR al Abog. Ignacio José VILLADA (DNI 18.172.619) la coordinación de los Centros Judiciales de Mediación del Interior de la Provincia a partir del 15/11/2021, función que se añade a la que actualmente desempeña de coordinación y conducción administrativa del Centro Judicial de Mediación de Capital.

2. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a los Centros Judiciales de Mediación de Capital e Interior de la Provincia de Córdoba. Tomen razón el Área de Administración y de Recursos Humanos, a sus efectos.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO.: SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, PRESIDENTE - AIDA L. TARDITTI, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - LUIS EUGENIO ANGULO, VOCAL - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

Acuerdo Reglamentario N° 1733 - Serie:A

En la ciudad de Córdoba, 12/11/2021, con la Presidencia de su Titular Dr. Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Luis Eugenio ANGULO, con la asistencia del Señor Administrador General Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

VISTO: Que por Acuerdo Reglamentario 556 serie "A" del 29/08/2000 se dispuso -entre otras cuestiones- la puesta en funcionamiento desde el

14/09/2000 del Centro Judicial de Mediación de Capital (artículo 1); y se fijó su horario de atención entre las 08:00 y las 20:00 horas (artículo 2).

Con posterioridad, por Acuerdo Reglamentario 595 serie "A" del 02/05/2001 se modificó aquella primera pauta horaria, y se estableció "...como horario de atención de los Centros Judiciales de Mediación el de 08:00 a 16:15" (cfr. artículo 4, acuerdo citado).

Y CONSIDERANDO:

1. Que la Coordinación del Centro Judicial de Mediación de Capital informa, atento la experiencia que aporta la gestión de agenda de las audiencias de que se trata entre otros aspectos, que puede precisarse el horario que va entre las 08:00 y las 18:00 como aquel que por su amplitud mejor se adapta a los requerimientos generales.

Por ello, razones de oportunidad y conveniencia aconsejan modificar el horario de atención del Centro de Capital de modo de procurar la más eficiente y célere prestación del servicio de justicia, en un modo acorde y concordante con el horario de las distintas dependencias judiciales.

Por ello, el Tribunal Superior de Justicia en ejercicio de sus atribuciones conforme artículo 166 incisos 1 y 2 de la Constitución Provincial; artículo 12 incisos 1 y 32, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, N°8435;

RESUELVE:

1. ESTABLECER el horario de atención del Centro Judicial de Me-

diación de Capital entre las 08:00 y las 18:00 horas, a partir del lunes 15/11/2021.

2. PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico. Notifíquese a la Coordinación del Centro Judicial de Mediación de Capital y a su personal. Comuníquese a los demás centros judiciales de mediación del Interior, a los Colegios de Abogados y a la Federación del Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba. Dese con intervención de la Oficina de Comunicación amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO.: SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, PRESIDENTE - AIDA L. TARDITTI, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - LUIS EUGENIO ANGULO, VOCAL - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

PODER EJECUTIVO**Decreto N° 1265**

Córdoba, 21 de octubre de 2021

VISTO: la Nota N° GRH02-712220050-117 del registro de la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con las gestiones realizadas por el Ministerio de Educación, a efectos del recupero de haberes indebidamente liquidados al señor Emanuel Omar ARGAÑARAZ.

Que en primera instancia obra el informe de fecha 24 de abril 2018, elaborado por la Jefatura de Sección Sueldos DEMES de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, del que surge que la mentada deuda asciende a la suma líquida de \$ 30.930,24 -sin intereses-, en concepto de haberes indebidamente percibidos durante el período comprendido entre el 21 de junio de 2016 y el 30 de noviembre de 2017, en virtud del registro extemporáneo de su baja por finalización de funciones en el cargo 08-13910.

Que a efectos de la regularización de la situación de que se trata, se notifica al agente mediante CiDi el día 10 de julio de 2018 y a través de Carta Documento CDG0053551(6) el 16 de julio de 2018; ante ello, comparece el señor Argañaraz y peticona por nota de fecha 1° de agosto de 2018, efectuar el reintegro de lo adeudado en cuotas, en razón de su situación económica, acompañando al efecto su recibo de sueldo, del que surge que se desempeñaba como Sargento en la Policía de la Provincia de Córdoba.

Que previa intimación efectuada vía CiDi (24 de agosto de 2018), el señor Argañaraz se presenta ante la Unidad de Recupero de la Dirección de Recursos Humanos, con fecha 10 de septiembre de 2018, acompaña boleta de depósito por la suma de \$ 3.000, y suscribe nota por la que reconoce la deuda existente con el Estado Provincial, por el monto de \$ 30.930,24, y se compromete a abonar el saldo restante en el plazo máximo de once cuotas mensuales y consecutivas de \$ 3.000 cada una, y una última de \$ 930,24, pagaderas del 1 al 10 de cada mes.

Que la referida Jefatura de Sección, rectifica su informe el día 22 de

septiembre de 2018, en razón de no haberse computado un ordinal de deuda, la que asciende, en consecuencia, a la suma de \$ 46.481,99; motivo por el cual se intimó al señor Argañaraz, vía Cidi y vía mail, a efectos de concurrir en forma personal a la Unidad de Auditoría y Recupero.

Que el agente continuó presentando las copias de boletas de depósito de las cuotas acordadas, en los meses de octubre a diciembre del año 2018 (cuotas 2 a 4), y en los meses de enero a julio del 2019 (cuotas 5 a 11), saldando el monto inicialmente calculado y reconocido.

Que toma nueva intervención la Jefatura de Sección mencionada, con fecha 5 de agosto de 2019 y actualiza la planilla de deuda en cuestión, informando un saldo remanente de \$ 15.344,11 y procede a intimar el día 14 de agosto de 2019, al agente vía Cidi y mediante carta a Documento N° CDI0014988 (9), a efectos de su reintegro; siendo contestada mediante carta Documento N° CD993741378, recibida con fecha 30 de agosto de 2019, por la cual el agente negó adeudar la suma mencionada y manifestó que ya había cumplido en tiempo y forma con los pagos acordados, cancelando la totalidad del capital adeudado.

Que finalmente, Jefatura de Sección actuante ratifica su último informe y explica los motivos del error de cálculo de su primer informe, el que se debió a la omisión de computar el periodo de deuda desde el 1° de junio de 2017 al 30 de noviembre de 2017, procediendo a intimar nuevamente al señor Argañaraz por Cidi el día 4 de noviembre de 2019 y mediante Carta a Documento N° E 8761004-5, para que deposite el monto adeudado; respondiendo el agente a través de Carta Documento N° CD079744317, recibida con fecha 26 de noviembre de 2019, en la que niega y rechaza la rectificación realizada, manifestando que la deuda se encuentra totalmente cancelada, no existiendo saldo remanente. Finalmente, la Unidad mencionada vuelve a insistir mediante intimación cursada vía Cidi -con fecha 5 de diciembre de 2019 y por Carta a Documento N° E 8761064-9.

Que la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos ministerial da cuenta de que se han agotado las gestiones administrativas en orden al reintegro del dinero debido, motivo por el cual se remitieron las actuaciones a Fiscalía de Estado, en cumplimiento de la Circular N° 01/2017 de dicho órgano de control.

Que conforme lo relacionado y lo dispuesto por el artículo 2562, inciso c), del Código Civil y Comercial de la Nación, se advierte que la deuda

cuyo recupero se pretende se encuentra prescripta; por ello, la acción judicial de recupero deviene inconveniente.

Que en virtud de lo expuesto y a tenor de las previsiones del artículo 76, segundo párrafo, de la Ley N° 9086, corresponde declarar la incobrabilidad de la acreencia de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 847/2021 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- DECLÁRASE la incobrabilidad del crédito a favor de la Provincia de Córdoba, respecto de los haberes indebidamente liqui-

dados al señor Emanuel Omar ARGAÑARAZ, D.N.I. N° 29.463.647, por la suma de Pesos Quince Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con Once Centavos (\$ 15.344,11), en los términos del artículo 76, segundo párrafo, de la Ley N° 9086, por las razones expresadas en los fundamentos de este instrumento legal.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)

